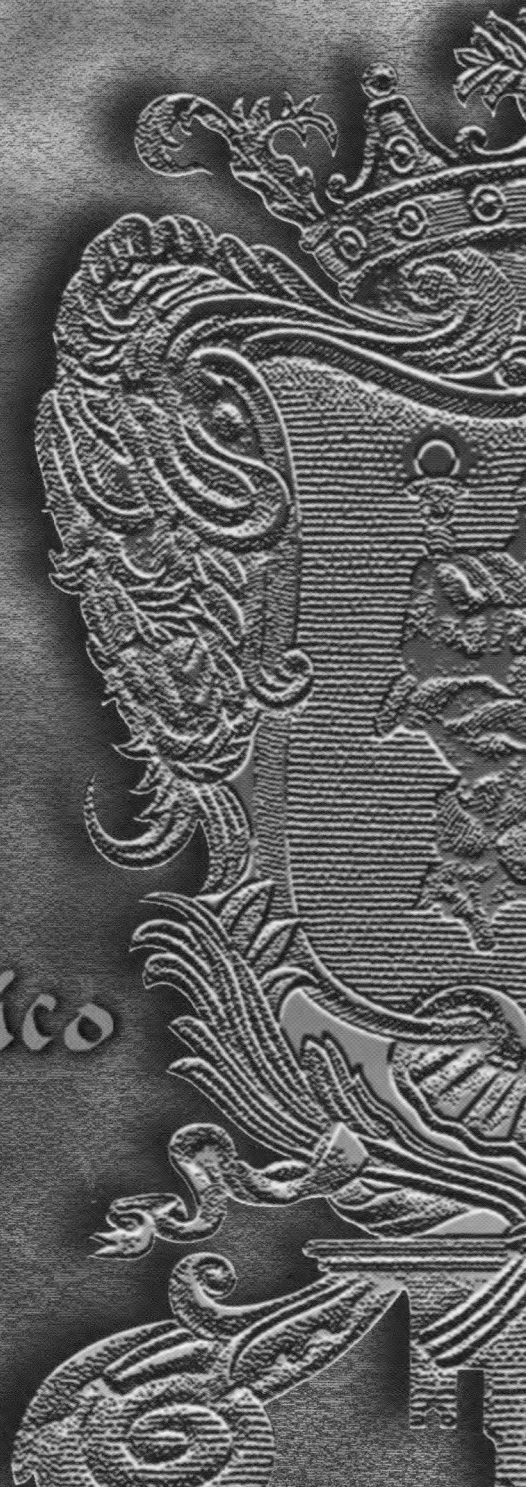


GUÍA GENERAL DEL
Archivo Histórico





ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**GUIA GENERAL
DEL ARCHIVO HISTORICO**

ESTADO DE GUANAJUATO

AGUASCALIENTES 127 KM
SAN LUIS POTOSÍ 117 KM
SAN LUIS POTOSÍ 143 KM



GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y SERVICIOS JURIDICOS
LIC. ROSA MARIA CANO MELGOZA

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
MTRO. ISAURO RIONDA ARREGUIN



INDICE

INTRODUCCION	9
HISTORIA DEL ARCHIVO GENERAL	17
DESCRIPCION DE FONDOS DOCUMENTALES	21
FONDO SECRETARIA DE GOBIERNO	25
SECCION SECRETARIA DE GOBIERNO	33
SERIE DECRETOS	49
SERIE INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA	55
SECCION MINISTERIOS	63
SECCION MUNICIPIOS	69
SECCION PODERES DE LOS ESTADOS	77
SECCION FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA	81
SECCION COMISION LOCAL AGRARIA	87
SECCION HACIENDA	95
SECCION JUSTICIA	105





SECCION GUERRA	111
SECCION DELEGACIONES	121
SECCION NOTARIAS	129
SECCION REGISTROS PUBLICOS	143
SECCION REGISTRO CIVIL	149
SECCION GOBIERNO Y DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO	161
SERIE TITULOS PROFESIONALES	175
SECCION TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	185
FONDO SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	189
SECCION INGRESOS Y DIFUSION FISCAL	193
SECCION CATASTRO E IMPUESTOS A LA PROPIEDAD Y RAIZ	199
FONDO SECRETARIA DE SALUD	207
SECCION BENEFICENCIA PUBLICA	211
SECCION REGULACION SANITARIA	215
FONDO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	219
SECCION JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DEL PARTIDO DE GUANAJUATO	223
COLECCIONES DOCUMENTALES	229
COLECCION AGUSTIN LANUZA D.	239

ACERVOS DE APOYO	247
BIBLIOTECA	251
HEMEROTECA	257
MAPOTECA	269
FOTOTECA	275
SERVICIOS	285
PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL	287
CREDITOS	291
INDICE DE ILUSTRACIONES	297



INTRODUCCION

L Archivo General del Gobierno del Estado es un órgano del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Gobierno y tiene dentro de sus funciones la de organizar la fuente de información documental histórica del Gobierno del Estado, mediante la recepción, clasificación, conservación, descripción y difusión de los documentos para la consulta pública, de tal forma que la Guía General representa uno de los medios más importantes para difundir los documentos que tiene bajo su custodia.

La Guía General es la descripción sucinta del contenido de los cuatro fondos documentales históricos, de las doce colecciones históricas y de los acervos de apoyo: biblioteca, mapoteca, hemeroteca y fototeca que están bajo el resguardo del Archivo General. En esta guía se incluye información referente a la procedencia institucional de cada uno de estos apartados, destacando los cambios administrativos y las funciones de las oficinas que en su momento produjeron los documentos. Se señala el período que abarca la documentación, así como el volumen y el espacio que ocupa en el acervo. En el renglón de la ordenación se menciona brevemente el nivel de ordenación en que se encuentra el fondo, la colección o el acervo de apoyo, así como el método aplicado a los documentos para su pronta localización. En la parte de los instrumentos de consulta se señala si el fondo, colección o acervo cuenta con catálogo, guía o inventario, se da el nombre de la persona que elaboró el instrumento, la fecha de terminación del trabajo y si fue publicado o no, para que el investigador tenga conocimiento de los instrumentos que puede consultar antes de solicitar los documentos. En el renglón correspondiente a la descripción informativa se mencionan de acuerdo a la clasificación, las series, los tipos documentales y los asuntos más relevantes del apartado. Al final de cada una de las secciones se incluyen las fuentes complementarias, que son referencias de otros acervos, donde se localiza información relacionada con el fondo





documental en mención, para que el investigador conozca otras opciones de búsqueda.

El Archivo General del Gobierno del Estado en 1984 publicó la primera Guía General del Acervo Histórico, que en su interior incluía los fondos documentales que custodiaba en ese momento el archivo, instrumento que en su época fue de mucha utilidad para orientar las búsquedas de información requeridas por los investigadores. Debido al incremento de documentación en los últimos diez años en el Archivo General y a la labor de organización que se ha realizado, se presentó en 1997 a las autoridades del Gobierno del Estado el proyecto de la Guía General para que fuera publicada, tanto en disco compacto como en texto, mismo que fue aprobado hasta el año en curso. La presente guía incorporó datos de la anterior, presentados bajo una estructura distinta, que incluye información actualizada de los nuevos fondos, colecciones y acervos de apoyo con los que cuenta el Archivo General desde 1989.

La Guía General es el producto del trabajo archivístico acumulado de varias generaciones y ofrece al lector los resultados más recientes en cuanto a la clasificación, ordenación y descripción de sus fondos documentales, para lo cual aprovechó trabajos archivísticos de diferentes épocas por su valor informativo principalmente.

Los instrumentos de consulta que están mencionados en esta guía fueron elaborados por los archivistas, en los archivos administrativos, de concentración e históricos del Gobierno del Estado, de tal forma que existen catálogos desde 1920 hasta el año 2001. Cabe señalar que desde 1998 se están capturando en base de datos los instrumentos de consulta de la documentación histórica, así como de los acervos de apoyo. Estas bases de datos son para que los investigadores las consulten en la sala del Archivo General.

Para administrar los documentos del Gobierno del Estado en nuestra custodia, la dirección cuenta con una plantilla de 26 personas, de las cuales el 70% está relacionado con las tareas archivísticas y el resto se desempeña en tareas administrativas. Dentro del personal técnico se cuenta con archivistas, restauradores, un fotógrafo, un encuadernador y una bibliotecaria.

Las áreas de la organización son:

Administrativa

Se encarga de realizar las actividades administrativas de la dirección y de administrar sus documentos activos, a través de los procesos de registro de correspondencia, trámite y gestión, así como de su archivación al concluir el trámite.

Archivo de Concentración

Resguarda los expedientes todavía vigentes del Gobierno del Estado, con la finalidad de proporcionar los servicios de consulta y préstamo de documentos a las oficinas generadoras de los mismos.

Archivo Histórico

Le corresponde la tarea de administrar los documentos históricos del Gobierno del Estado, a través de la aplicación de los procesos de clasificación, ordenación y descripción para el servicio de la consulta pública.

Acervos de Apoyo

Esta área está conformada por la Hemeroteca, Fototeca, Mapoteca y Biblioteca, y administra la información impresa transferida, adquirida y/o donada por instituciones públicas y privadas, para el servicio de consulta y préstamo.

Difusión

Es el área en donde se desarrollan los programas encaminados a la divulgación de la memoria histórico-documental de los acervos en custodia del Archivo General, por medio del servicio de préstamo documental y de los acervos de apoyo informativo, de la publicación periódica del Boletín, de la organización y realización de eventos culturales como exposiciones, conferencias y visitas guiadas.

Servicios Técnicos de Apoyo

Los procesos de conservación, reproducción de los acervos documentales y de apoyo informativo se llevan a cabo en los talleres técnicos de esta área: encuadernación, restauración, laboratorio de fotografía y digitalización. La vigilancia, mantenimiento, intendencia y seguridad del inmueble son tareas que asume esta área como parte del proceso de conservación.

Órgano Técnico Consultivo

Se encarga de dar solución a los casos no previstos en el Reglamento del Archivo General y está integrado por un presidente, un licenciado en derecho, un historiador y los dos jefes de departamento del archivo.





Los servicios que proporciona el Archivo General del Gobierno del Estado al público son:

MERCADOS						
TIPO DE SERVICIO	AREA DE SERVICIO	SEGMENTOS DE USUARIOS	L	R	N	I
Préstamos de documentos semiactivos a las dependencias generadoras.	Archivo de Concentración	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias del Gobierno Federal.	X		X	
Información y consulta de documentos semiactivos a las dependencias generadoras.	Archivo de Concentración	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Poder Judicial Estatal.	X		X	
Información y consulta de documentos semiactivos a las personas que directa o indirectamente forman parte del proceso administrativo.	Archivo de Concentración	Personas relacionadas con el proceso administrativo.	X	X	X	
Expedición de copias certificadas de documentos semiactivos.	Archivo de Concentración	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias Federales.	X		X	
Préstamo en documentos históricos, bibliográficos, hemerográficos, archivos fotográficos y de mapas.	Archivo Histórico y Acervos de Apoyo	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias federales, municipales, instituciones educativas, organismos privados, centros de investigación y público en general.	X	X	X	X
Reproducción documental en fotocopia, por digitalización e impresión de negativos fotográficos.	Servicios Técnicos de Apoyo	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias federales, municipales, instituciones educativas, organismos privados, centros de investigación y público en general.	X	X	X	X
Asesoría y capacitación archivística.	Jefatura de Archivos	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias Municipales.	X			

Visitas guiadas.	Archivo de Concentración Archivo Histórico, Acervos de Apoyo, Servicios Técnicos de Apoyo	Dependencias del Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados. Dependencias federales, municipales, instituciones educativas, organismos privados, centros de investigación y público en general.	X	X	X	X
------------------	--	---	---	---	---	---

L = Local (interior del Estado de Guanajuato) R = Regional (otros estados de la república) N = Nacional (federación) I = Internacional

La riqueza de la información histórica resguardada en los acervos, da cuenta a través de sus testimonios, de la creación del Estado de Guanajuato y de la evolución de sus instituciones desde 1826 hasta nuestros días, de los acontecimientos económicos, políticos y sociales suscitados en la entidad, así como los del resto del país que afectaron a Guanajuato y viceversa, tales como la revolución de independencia, la rebelión de la Sierra Gorda, la bonanza minera, el porfiriato, la revolución mexicana, etc.

Existen algunos testimonios en el archivo de la administración colonial que se quedaron bajo el resguardo de las dependencias del Gobierno del Estado, probablemente se debió a que los documentos pasaron a las nuevas instituciones y éstas los conservaron como parte del trámite administrativo; gracias a esto se rescataron estos testimonios. Como ejemplo tenemos los libros de escrituras públicas de Acámbaro, Gto., los libros de registro de hipotecas de la ciudad de Guanajuato, entre otros. También forman parte del acervo los documentos donados por particulares, mismos que se localizan en las colecciones documentales del archivo histórico.

Los fondos documentales históricos con los que cuenta el archivo son:

Fondo	Período	Volumen	Espacio ocupado
Secretaría de Gobierno	1704(1732-1950)1974	26 825 cajas, libros y paquetes	571.23 metros lineales
Secretaría de Finanzas	1870-1950	1 618 cajas, libros y paquetes	239.80 metros lineales
Secretaría de Salud	1845-1950	211 volúmenes y expedientes	6.05 metros lineales
Supremo Tribunal de Justicia	1823-1950	956 cajas	83.89 metros lineales
Colecciones	1599-1998	582 volúmenes y expedientes	3.56 metros lineales





Los acervos de apoyo son:

Fondo	Período	Volumen	Espacio ocupado
Biblioteca	Siglo XIX y XX	10 015 libros	350 metros lineales aproximadamente
Hemeroteca	1810-2001	1 051 volúmenes	550.41 metros lineales
Fototeca	1906-2001	118 986 piezas	300 metros lineales aproximadamente
Mapoteca	1649-1995	1 170 piezas	281.34 metros lineales

El investigador encontrará en estos testimonios la llave para conocer el pasado, a través de las instituciones públicas de la entidad y a partir de éstas interpretar la información para conocer la historia de Guanajuato.

Por ello queremos expresar nuestro agradecimiento sobremanera al Gobierno del Estado por su apoyo y confianza en este proyecto, así como a los archivistas que por su experiencia y conocimiento colaboraron en la elaboración de la guía, a la Coordinación de la Unidad de Producción de Servicios Educativos en Video de la Universidad de Guanajuato por sus orientaciones en la adquisición del equipo.



HISTORIA

Los documentos que dieron origen al actual Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, datan de principios de la segunda década del siglo XIX, época en que Guanajuato se constituyó como entidad libre e independiente de otro estado y soberano, en lo que respecta a su administración y gobierno interior.

Estos documentos fueron generados por organismos de la administración pública estatal que despachaban los asuntos de gobierno del Poder Ejecutivo, como fueron: la Secretaría del Despacho de Gobierno, el Consejo de Gobierno, las Juntas Electorales, la Junta Superior de Sanidad, las Jefaturas de Policía, la Hacienda Pública, Instrucción Pública, Milicia Cívica, Juzgado Eclesiástico, entre otras.

El antecedente inmediato de estos archivos, son los que se conformaron con documentos generados por organismos locales tanto del gobierno imperial de Iturbide, como de la nueva época federalista, en que a falta de la carta constitutiva del estado, Guanajuato se regió por la primera Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el año de 1823, las autoridades locales, influidas por la determinación del Supremo Poder Ejecutivo Mexicano de organizar el Archivo General de la Nación, con el propósito de cumplir las tareas de servicio y de depósito de la documentación de las antiguas y nuevas instituciones, se dieron a la tarea de organizar y conservar sus archivos administrativos; gracias a ello, una buena cantidad de los mismos aún se conservan en excelentes condiciones en el Archivo Histórico del Archivo General.

Durante todo el siglo XIX y primera mitad del XX, el organizar y conservar los archivos públicos de orden gubernativo fue una función propia de la Secretaría de





Gobierno del Estado. Se sabe que a finales del siglo XIX esta dependencia consideraba en su Reglamento Interior la administración del archivo, cuyas funciones eran: organizar, custodiar, conservar y catalogar la documentación generada por el Poder Ejecutivo del Estado.

No contamos con indicios sobre el estado que guardaban los archivos públicos durante la primera década del presente siglo, indudablemente esto se debe a las contiendas políticas y sociales del periodo revolucionario.

Para el año de 1924, el Gobernador del Estado registró en su informe anual ante el Congreso del mismo, que el archivo del gobierno se encontraba en desorden y que existía un proyecto para clasificarlo con el sistema decimal. En 1947 se consignaba en otro informe la carencia de recursos materiales y de un inmueble adecuado para la mejor catalogación y custodia de los archivos.

Debido a la cantidad de documentos generados por las dependencias del Ejecutivo, el Archivo del Gobierno -como se le denominaba en esa época- no tuvo espacio suficiente para resguardar todos los documentos en la sede del ejecutivo, por lo que fue necesario distribuirlos en otros edificios.

El archivo administrativo permaneció en la sede del gobierno (entre los actuales edificios de la Presidencia Municipal, del Palacio Legislativo y del Palacio de Gobierno); la documentación finiquitada fue ubicada en un local de la ex-hacienda de Salgado; la documentación histórica se envió a un local ubicado en la calle de Cantarranas.

Hubieron de transcurrir más de 150 años para que los archivos públicos generados por las dependencias del Poder Ejecutivo, fueran administrados por un órgano creado específicamente para ello. En 1978 se crea la Dirección del Archivo General del Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Gobierno. Ese mismo año apareció también la Dirección de Investigaciones Históricas (dependencia de la entonces Secretaría de Educación y Servicios Sociales del Estado), ambas con el propósito de que se organizara sistemáticamente el acervo histórico del Archivo General.

Aún cuando el Gobierno del Estado desde el siglo XIX se había manifestado en favor de crear y mantener buenos archivos para la documentación de carácter público -tal hecho lo demuestra la Ley del Notariado de 1865- no es hasta las décadas de los 70's y 80's del siglo XX en que comienza a realizarse la tarea de rescate de los archivos de la Secretaría de Gobierno, con la intención de agruparlos en un solo inmueble

ya que para entonces estaban diseminados en varios edificios y muchas de las dependencias mantenían en las oficinas sus propios documentos, algunos en excelentes condiciones, lamentablemente la mayoría en bodegas, sótanos, cuartos de baño, e incluso, muchos ya no existían.

Finalmente el Gobierno aprobó la construcción de un edificio para que concentrara toda la documentación. Este fue construido entre los años de 1988 y 1989, inaugurado el 7 de septiembre de este último año.

El espacio físico en el que hoy se localiza el Archivo General perteneció a la hacienda de beneficio de metales de Puente de Palo, la cual -según señala el historiador Lucio Marmolejo- fue destruida por un incendio en 1867; por la importancia del laborío minero, fue necesario habilitarla nuevamente. En el siglo XX, debido a los estragos de la Revolución Mexicana, a la introducción de nuevos métodos de extracción del mineral, entre otros factores, la minería guanajuatense, y la economía en general, comenzó a decaer. Paulatinamente desaparecieron los beneficios mineros y Puente de Palo, como muchas otras haciendas, quedó abandonada. Por varias décadas este terreno permaneció en ruinas, hasta que lo adquirió el Gobierno del Estado. El costo de la obra del nuevo edificio fue de 4 millones 127 mil pesos.

A partir de entonces se han incrementado notablemente los grupos documentales que en él se administran, no únicamente los generados por las dependencias del Poder Ejecutivo, sino también algunos del poder Judicial Estatal y del Ayuntamiento de Guanajuato.



DESCRIPCIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES



Principles of Finance

Sanguine



Sanguine

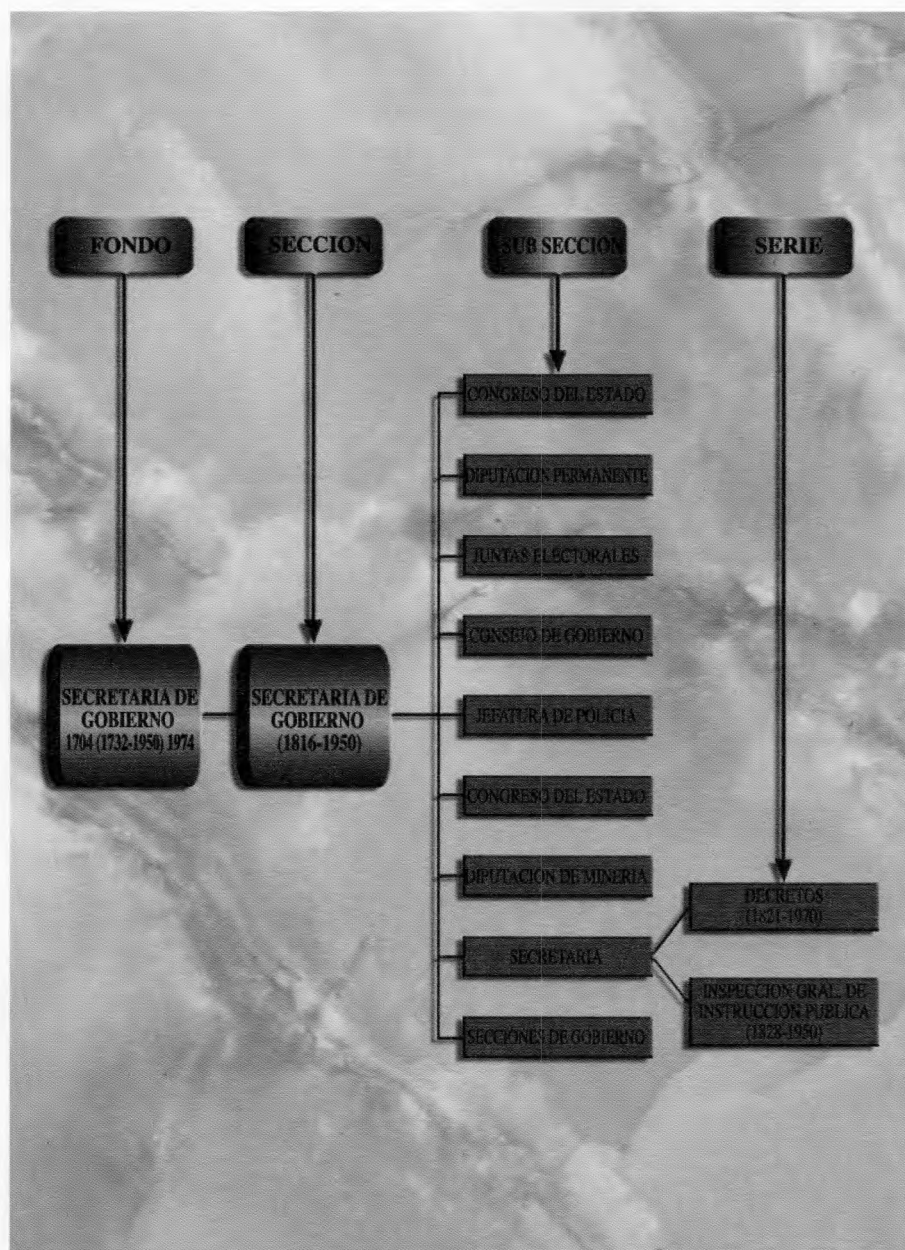
Octava.

Amor y gratitud y loor eterno
y lagrimas salobres y sollozos
à las cenizas frias de un Padre tierno
en tributo ofrecamos presurosos;
pues à manos de furias del Terno
y enmudo de suplicios horrendos
su sangre derramo por darnos vida
y por sellar la libertad querida.

Amor y gratitud y loor eterno

FONDO SECRETARÍA DE GOBIERNO





Montes de

Carlos Montes de

the





**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: SECRETARIA DE GOBIERNO**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

A partir de la promulgación de la primera Constitución Política del Estado de Guanajuato en el año de 1826, el Estado se dividió para el ejercicio del gobierno en tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En cuanto al Poder Ejecutivo se refiere, este poder como tal generó documentación en el ejercicio de sus funciones desde este año, motivo por el cual su archivo, constituido desde 1824, conservó la memoria oficial de sus actividades.

La Secretaría de Gobierno fue creada desde 1826 teniéndola a su cargo el Secretario del Despacho de Gobierno para atender los negocios del Poder Ejecutivo del Estado.¹ Desde sus inicios el Secretario de Gobierno tuvo la encomienda del Ejecutivo del Estado de mantener comunicación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las autoridades municipales, como parte del ejercicio de gobierno.

En la documentación de esta sección aparece un reglamento para el arreglo interior de la Secretaría de Gobernación del Estado de Guanajuato del año de 1824, en el que señalaba que el Secretario recibirá del Gobernador del Estado las órdenes, decretos, expedientes, ocurso y demás asuntos que se giren por el gobierno para su cumplimiento, en éste por primera vez aparece un archivista encargado de los expedientes de la Secretaría de Gobierno.²

1 Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. En: Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I. Ed. Gob. del Estado de Guanajuato. 1988. Pág. 75.

2 Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Secretaría. Caja 1, exp. 3.1824.





En 1827 se da a conocer el Reglamento para la Secretaría de Gobierno, en el que señalaba la forma de organizar la oficina, más no de las funciones y atribuciones del Secretario, ya que estas últimas estaban incluidas en la Constitución del Estado.³ Sin embargo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de 1852 ya se señalaba la forma de organización, quedando de la siguiente manera:

Sección Primera: Gobernación y Justicia
Sección Segunda: Hacienda y Guerra
Sección Tercera: Relaciones y Fomento
Sección Cuarta: Archivo e Indiferente⁴

A finales del siglo XIX hasta el año de 1920 la Secretaría de Gobierno llevó a cabo sus funciones a través de las Secciones de Gobierno:

Sección Primera : Gobernación y Guerra
Sección Segunda: Justicia e Instrucción
Sección Tercera: Hacienda y Fomento
Sección Cuarta: Estadística y Registro Civil
Sección Quinta: Educación Primaria

Del año de 1921 hasta 1960 estas secciones se denominaron Departamentos de Gobierno, quedando de la siguiente forma:

Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública
Segundo Departamento: Instrucción Pública, Justicia, Defensoría Civil, Registro Civil y Estadística
Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento
Cuarto Departamento: Trabajo y Previsión Social

A partir del año de 1961 con motivo del estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la administración, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias, siendo la primera la más antigua:

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Planeación y Finanzas
Secretaría del Patrimonio del Estado

³ Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Secretaría. Caja 41, exp. 1 foja 152. 1827.

⁴ Reglamento para el Orden Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la ley del 13 de noviembre de 1852. Pág. 3.

Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales
Secretaría de Fomento Económico
Secretaría de Asuntos Universitarios
Secretaría Particular⁵

Estas Secretarías de Estado a la fecha han cambiado su nombre o bien se suprimieron sus funciones y fueron absorbidas por otras dependencias.

A continuación se enunciarán las funciones más importantes del Poder Ejecutivo atendiendo a la estructura política asentada en las tres principales constituciones estatales: 1826, 1861 y 1917, con el propósito de conocer el contenido informativo del fondo documental denominado Secretaría de Gobierno. Las funciones del Poder Ejecutivo durante los años de 1826 a 1960 fueron principalmente las que a continuación se mencionan. Cabe señalar que algunas de estas continuaron, variaron o fueron suspendidas, debido a los cambios en las administraciones de los gobiernos, suscitados por las tendencias liberales o conservadoras que estuvieran en esos momentos en el poder.

1. Ejecutar las leyes del Estado y de la Federación, así como los de decretos que emanen de ambas autoridades.
2. Publicar las leyes del Estado.
3. Proveer de todos los empleos del Estado que no sean de nombramiento popular a propuesta en terna del cuerpo consultivo y con aprobación del congreso.
4. Circular las órdenes que la diputación permanente del congreso le comunique.
5. Formar los reglamentos de los ramos de la administración pública del estado y pasarlos al congreso para su aprobación.
6. Mandar en lo económico la Milicia Cívica del Estado y disponer como jefe nato de ella.
7. Cuidar de que los tribunales de justicia, la administren pronta y cumplidamente y de que se ejecuten sus sentencias.

⁵ Ley de Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado. Guanajuato. 1961.





8. Nombrar al Secretario del Despacho de Gobierno y removerlo a su voluntad.
9. Conservar el orden público y la seguridad del Estado.
10. Los decretos, órdenes y reglamentos que mande expedir y circular el gobernador, deberán ir firmados por el secretario para ser obedecidos.

En la documentación de este fondo también se localiza información referente a las funciones del Vicegobernador, cuyo nombramiento fue de igual forma y al mismo tiempo que el de Gobernador. El Vicegobernador, puesto que duró poco tiempo, llevaba a cabo las siguientes actividades:

1. Presidir el Consejo de Gobierno, sin participar en votaciones, sólo en caso de empate.
2. Presidir las juntas electorales para nombramiento de diputados al congreso y dar cuenta al Estado y a la Diputación Permanente por conducto del Gobierno.
3. Presidir la Junta Superior de Sanidad del Estado.
4. Visitar por lo menos dos veces durante su cargo a los municipios del Estado, dando cuenta a través de una memoria.
5. Desempeñar las funciones del gobernador cuando éste falte por ausencia, muerte o renuncia o impedimento calificado por el congreso o por la Diputación Permanente del mismo.

Años más tarde algunas de estas tareas, correspondieron al Secretario de Gobierno. Por su parte el Consejo de Gobierno, estuvo integrado por cuatro vocales y dos suplentes, entre los cuales sólo habría lugar para un eclesiástico. El gobernador no podía asistir al consejo, ni estar presente en las deliberaciones. El consejo se encargaría de:

1. Cuidar el cumplimiento del Acta Constitutiva, leyes de la República como del Estado y avisar al congreso o a la diputación de las irregularidades que observe.
2. Proponer ternas para la provisión de empleos civiles y eclesiásticos con arreglo a las leyes.

3. Glosar todas las cuentas relativas a la administración de los caudales públicos de las municipalidades del Estado, presentándolas al congreso para su aprobación.

De los años de 1861 a 1917 las funciones encomendadas al Poder Ejecutivo continuaron aplicándose a través de la Secretaría de Gobierno. Algunas de estas funciones desaparecieron como las que ejercían los cargos de Vicegobernador y el Consejo de Gobierno y otras surgieron a partir de la promulgación de la Constitución del Estado del año 1861, tales como:

1. Nombrar y remover a su arbitrio a los funcionarios, cuyo nombramiento no esté en la Constitución.
2. Mandar disciplinar la guardia nacional conforme a las leyes vigentes.
3. Pedir informes a los magistrados y jueces si así lo estime conveniente, pudiéndolos suspender de sus empleos.
4. Presentar al congreso el día de su instalación, una memoria del estado de la administración.
5. Concurrir al acto de abrir y al de cerrar el congreso en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Para el despacho y administración del Estado habrá un solo Secretario, mayor de 25 años;
7. Nombrar en compañía de suplentes y demás diputados quién sustituya al gobernador en sus faltas temporales, cuando el congreso no esté reunido.
8. Preparar y adelantar los trabajos pendientes para las próximas sesiones del congreso.
9. Admitir los proyectos de ley que se presentaren.

Con la Constitución del Estado de 1917 se sumaron las siguientes atribuciones a la Secretaría de Gobierno, además de las que ya se han señalado.

1. Acordar que ocurran el Secretario de Gobierno y el Administrador General de Rentas a las sesiones de la Legislatura para que rindan los informes necesarios.





2. Nombrar a un orador que presente o defienda los proyectos de ley o decretos.
3. Impedir los abusos de la fuerza armada contra los ciudadanos.
4. Cuidar que los fondos públicos estén bien asegurados, y que la recaudación y distribución de ellos se sujete a la ley.
5. Fomentar la Instrucción Pública y el mejoramiento social.
6. Suspender a los miembros del ayuntamiento que abusaren de las facultades.
7. Imponer castigos, en forma y modo que determinan a esta Constitución, por infracciones a los reglamentos gubernativos.
8. Expedir los títulos profesionales.
9. Conceder dispensas en asuntos matrimoniales, pudiendo delegar esta función al Presidente Municipal.
10. Expirar con la aprobación de la Legislatura las bases generales para la reglamentación del ramo de Policía, a las cuales deberán sujetarse los cuerpos municipales.
11. Mandar que se instruya y discipline la Guardia Nacional.
12. Cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente y de que se ejecuten las sentencias.
13. Dirigir excitativas a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los jueces de partido.
14. Suspender en casos graves a los magistrados y a los jueces.
15. Conceder indultos, conmutaciones y reducciones de las penas impuestas por delitos del privativo conocimiento de los tribunales del Estado.
16. Mandar llevar en la Secretaría del Despacho un libro reservado en donde conste la hoja de servicios de todos los funcionarios y empleados del mismo gobierno.

17. Mandar formar causa a los mismos funcionarios y empleados, cuando a su juicio lo merecieren.

18. Todas la leyes, decretos y reglamentos serán invariablemente firmados por el Gobernador del Estado y por el Secretario del Despacho.

PERIODO

1816-1950

VOLUMEN

618 cajas (49.54 metros lineales).

Primera remesa: 1816-1950

517 cajas (41.14 metros lineales).

Segunda remesa: 1900-1950

101 cajas (8.4 metros lineales).

ORDENACION

La documentación no está en su mayor parte clasificada por lo que su ordenación es cronológica y alfabética de los municipios del Estado.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, número 1. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 1-7.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Gobierno 1816-1950. 1984. (Inédito).

Herbert Chico Claudia M., Macías Trejo Juana Leticia, Martínez Hidalgo Martín, Botello Rionda Mónica y Rodríguez Betancourt Susana. Inventario de la sección Secretaría 1900-1950. 1989. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

La documentación que integra este fondo está relacionada con la correspondencia





entablada entre el Poder Ejecutivo con los poderes Legislativo y Judicial, así como con los ayuntamientos del Estado y las dependencias de la Federación. En 1983 se hizo una separación de la documentación con el fin de elaborar su cuadro de clasificación, cuadro que no quedó concluido. En 1993 se continuó este proyecto quedando una mínima parte clasificada y con catálogo, el resto de la documentación únicamente cuenta con un inventario de control.

La información contenida en este fondo está relacionada con:

Congreso del Estado: los documentos contienen datos sobre decretos, circulares, aprobación de presupuestos, noticias sobre sesiones, indultos, reglamentos y proyectos, etc. Durante el gobierno centralista no se tiene información de este apartado, debido a que funcionó en su lugar una asamblea departamental durante los años de 1835 a 1846, de 1853 a 1956, de 1958 a 1860.⁶

Diputación Permanente: se localiza información sobre actas de elecciones, licencias de diputados, avisos para que acudan los diputados a las sesiones extraordinarias, nombramientos de empleados, etc.

Juntas Electorales: en esta serie se localizan desde 1824 hasta 1850, todos los documentos concernientes a los procesos electorales para los cargos públicos, tales como noticias sobre juntas electorales, informes sobre nombramientos de electores y diputados, sueldos, número de personas votantes, renunciaciones a candidaturas, cómputos de elecciones, postulaciones a candidaturas, dictámenes de anulación o validación de elecciones, etc.

Consejo de Gobierno: la documentación inicia a partir de 1826 hasta 1861 en que desaparece este órgano de gobierno. La información trata sobre las comunicaciones que entablaba con el Congreso del Estado en lo referente a las infracciones ocurridas, propuestas de empleos civiles y eclesiásticos, cuentas de la administración para su aprobación. Este Consejo estaba presidido por el Vicegobernador, cuyas decisiones en ocasiones tenían mayor peso que las del Gobernador.

Jefatura de Policía: la información se localiza a partir de 1846, anterior a ésta los documentos se encuentran en la sección de municipios. Los asuntos están relacionados con el gobierno económico-político de los Departamentos del Estado, tales como padrones generales de los municipios, listas de funcionarios, bandos, supervisiones de la administración pública, disposiciones para exámenes de oposición en la instrucción pública, etc.

⁶ Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. I, número 1. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Págs. 1-7.

Diputación de Minería: por medio del decreto expedido el 3 de enero de 1856, se establecen las diputaciones territoriales de minería, las cuales dependían del Ministerio de Fomento y ejercían facultades económico-gubernamentales que se daban por ordenanzas de minas. En los Estados de la República donde no existía este cuerpo las facultades residían en los Gobernadores. Cada tres meses el Gobierno del Estado debía enviar al ministerio la estadística del movimiento de los distritos mineros. Entre la documentación más importante se encuentran: medidas para conservación de bosques, creación de planos de las vetas, nombramientos, renunciaciones, reglamentos, etc.⁷

Secretaría de Gobierno: se localiza información relacionada con el fomento, registro civil, cárceles y penitenciarias, beneficencia pública, división territorial en el Estado, instrucción pública, salubridad, comercio, nombramiento de preceptores, noticias sobre epidemias, pasaportes, licencias para portar armas, habilitaciones de edad para contraer matrimonio, reglamentos, bandos y decretos entre otros más.

Secciones de Gobierno: la documentación inicia en 1854 aproximadamente y concluye en 1920, los asuntos que tratan son:

- Gobernación y Justicia: generalidades, asuntos administrativos, poder ejecutivo, gobernación, municipios, poder legislativo, estadísticas del departamento, archivo, boletines, publicaciones, fuerzas de seguridad pública, instrucción primaria, secundaria, normal y universidad.

- Hacienda y Guerra: generalidades, asuntos administrativos, legislaciones, asuntos civiles, asuntos penales, indultos, reos del estado y federales, suprema corte de justicia, juzgados, defensoría de oficio, policía judicial, agentes del registro civil, nacimientos, matrimonios, defunciones, registro público, estadísticas del departamento y de los municipios.

- Relaciones y Fomento: generalidades, asuntos administrativos, hacienda, municipios, fomento, agricultura, obras públicas, leyes y reglamentos, museos, bancos, inventarios, peticiones, contratos, expropiaciones, planos, esquemas, representantes jurídicos, personal de la comisión agraria mixta, del ramo de aguas y contaduría mayor de hacienda.

- Archivo e Indiferente generalidades, asuntos administrativos, junta de conciliación y arbitraje, procuradurías de justicia y de la defensa del trabajo.⁸

⁷ Ob. Cit. Pág. 4.

⁸ Reglamento para el Orden Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la ley del 13 de noviembre de 1852.





FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Ministerios /1813-1950/. Guía, inventario y catálogo.

Sección: Municipios /1821-1950/. Guía e inventario.

Sección: Poderes de los Estados /1820-1950/. Guía e inventario.

Sección: Fuerzas de Seguridad Pública /1928-1943/. Guía e inventario.

Sección: Comisión Local Agraria /1915-1950/. Guía e inventario.

Sección: Secretaría de Gobierno /1900-1950/. Inventario.

Sección: Hacienda /1805 (1823-1950) 1950/. Guía e inventario.

Sección: Justicia /1823-1950/. Guía e inventario.

Sección: Guerra /1821 (1824-1923) 1950/. Guía e inventario.

Sección: Delegaciones /1900-1950/. Guía e inventario.

Sección: Notarías /1704 (1758-1930) 1930/. Inventario y catálogo.

Sección: Registro Público de la Propiedad /1732-1974/. Guía e inventario.

Sección: Registro Civil /1861(1861-1900) 1930/. Inventario.

Sección: Profesiones /1899-1930/. Catálogo.

Fondo: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sección: Dirección de Ingresos y Difusión Fiscal /1870-1950/. Catálogo.

Sección: Catastro e Impuestos a la propiedad y raíz /1885-1950/. Inventario.

Fondo: Secretaría de Salud.

Sección: Beneficencia Pública /1845-1950/. Inventario.

Sección: Regulación Sanitaria /1931-1950/. Guía, inventario y catálogo.

Colecciones Documentales del Archivo Histórico:

Personajes /1800 a 1997/. Guía y catálogo.

Clero /1692-1949/. Guía y catálogo.

Personajes de la Independencia /1805-1962/. Guía y catálogo.

Haciendas, Minas y Fincas /1732-1958/. Guía y catálogo.

Archivos /1599-1989/. Guía y catálogo.

Música /1839-1989/. Guía y catálogo.

Anatomía Humana /1930-1931/. Guía y catálogo.

Impresos Gráficos /1840-1998/. Guía y catálogo.

Impresos Textuales /1821-1997/. Guía y catálogo.

Salvador López Lira /1923-1990/. Guía y catálogo.

Comisión Estatal para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana /1985/. Inventario.
Documentos para la historia de Xichú /1599 a 1848/. Inventario.
Agustín Lanuza D. /1740-1940/. Guía y catálogo.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Secretaría, caja 1, exp. 3. 1824.
Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Secretaría, caja 41, exp. 1, foja 152. 1827.

FUENTES SECUNDARIAS

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*, Ed. Gob. del Estado de Guanajuato. 1988. Págs. 3-106.

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1861. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*. Ed. Gob. del Estado de Guanajuato, 1988. Págs. 107-142.

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1917. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato Tomo I*. Ed. Gob. del Estado de Guanajuato, 1988. Págs. 143-177.

Ley de Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado. Guanajuato, 1961. 12 pp.

Reglamento para el Orden Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la ley del 13 de noviembre de 1852. Págs. 343 a 346.

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. I, números 1-2.* Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Págs. 1-7.



CONSTITUCION

FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SANCIONADA

POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE,

EL 4 DE OCTUBRE DE

1824.



CONSTITUCION
POLITICA
DEL ESTADO LIBRE
DE
GUANAJUATO.

SANCIONADA
POR SU CONGRESO CONSTITUYENTE
EN 14 DE ABRIL DE 1826.



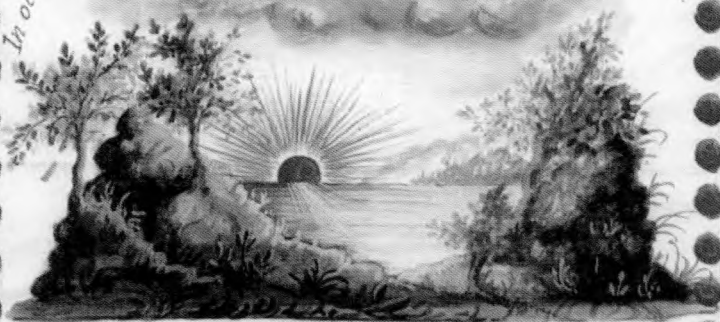
MÉXICO:

—
IMPRESA Y LIBRERÍA
A CARGO DE MARTIN RIVERA.

—
1826.

In ocaſu

ſuſcepſor.



Octava.

Libertad reſenó en el pecho amante
del Glorio Campeón Americano,
y con valor intrépido y conſtante
ſacudió el yugo del ſoberbio Hispánico.
De Allende eſta virtud tan iluſtrante
cual Herce le fiſo en el faſto Indiano;
mas por ſalvar la Patria; ai Dios! perice,
y mayor en la. Funda noſ planíce.

FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE: DECRETOS

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Los documentos que conforman la colección de decretos emitidos por el Congreso del Estado -en un mayor número-, el Congreso General y legislaturas de algunas entidades federativas en menor proporción, proceden de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, órgano creado por la Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato sancionada en el año de 1826. Como titular de ésta -estipula la citada Carta Magna-, se encontraría «...un secretario de despacho de gobierno, a cuyo cargo correrán los negocios del poder ejecutivo del Estado».

A partir de esta fecha, la Constitución del Estado establece que «*El ejercicio del poder legislativo residirá en un congreso de diputados...*», más adelante denominado Congreso del Estado de Guanajuato y Legislatura de Guanajuato, siendo una de sus principales atribuciones formular, aclarar, modificar, aprobar, decretar y expedir... «*cuantas leyes fueren conducentes a la administración y gobierno interior del Estado, en todos sus ramos que le están encomendados*», teniendo el derecho de iniciar leyes el Gobernador del Estado, los Diputados del Congreso y los Ayuntamientos.

De esta manera, los proyectos de leyes aprobados por el Congreso pasan al Ejecutivo del Estado «... *quien podrá hacer sobre ellos las observaciones que estime oportunas...*». Además el Gobernador tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las leyes y decretos emanados de la Federación y la Entidad, promulgando y publicándolas, primero a manera de bandos aislados con los que se for-





maban colecciones, posteriormente en el órgano oficial del Gobierno : Periódico Oficial.

En la misma medida, la Constitución desde 1826 otorga al Secretario de Despacho o de Gobierno, la facultad de firmar «... *decretos, órdenes y reglamentos que mande expedir y circular el gobernador...*», con la finalidad de que sean obedecidos; a falta de éste, tiene la facultad de hacerlo el Oficial Mayor.

PERIODO

1821-1970

Congreso Constituyente del Estado de Guanajuato: 1824-1826

Congreso del Estado de Guanajuato: 1826-1970

Congreso General (Constituyente y Constitucional): 1821-1945

VOLUMEN

5 051 ejemplares (1.7 metros lineales).

ORDENACION

Se encuentran ordenados cronológicamente por año de emisión así como por número de decreto -designado por el propio Congreso de acuerdo al que le corresponde progresivamente por fecha de publicación-.

En el proceso de ordenación y catalogación, a cada decreto de le asignó un número -arábigo y progresivo-, así como a las carpetas que los contiene, facilitando de este modo su ubicación topográfica.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Martínez Hidalgo, Jesús Martín y Herbert Chico Claudia María. Asiento de Información de la colección de decretos. En: *Boletín del Archivo General N° 4*, junio-octubre de 1993. Guanajuato. Pág. 43.

Martínez Hidalgo, Jesús Martín (Coord.). Colaboradores: Mónica Botello Rionda, Raquel Romero Peña, Ma. Isabel Sánchez Trapp, Yolanda Murrieta Barrón, Guillermo Díaz Grimaldo. Catálogo de decretos de los Congresos Estatal y General 1824-1970. 1993. (Inédito.)

DESCRIPCION INFORMATIVA

La información que contienen los decretos es variada, siendo los principales asuntos los siguientes: portación de armas, condición de reos, indultos a desertores, vestuario de fuerzas militares, medidas de seguridad sobre extranjeros radicados en el país, declaraciones de guerra y tratados de paz con algunas naciones, reformas y derogaciones de leyes, apertura y clausura de sesiones de las legislaturas, leyes y reglamentos internos de instituciones judiciales, educativas, administrativas, entre otras; aprobación de cuentas, egresos e ingresos de los Ayuntamientos del Estado. Concesión de patentes y establecimiento de fábricas, molinos, caminos ferroviarios, electrificación de poblaciones. Elevaciones de categorías de pueblos, villas y ciudades, etc.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría de Gobierno /1816-1950/.

Subsecciones: Congreso del Estado, Consejo de Gobierno, Diputación Permanente, Ministerios, Imprenta y Gobierno. Inventario.

HEMEROTECA

Colección: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato /1877-2001/. Inventario y catálogo.

Colección: Diario Oficial de la Federación /1918-1998/. Inventario.

BIBLIOTECA

Lara Valdés, José Luis. Inventario catalográfico anotado y comentado de la Biblioteca Histórica del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 1990. 106 pp. (Inédito).

ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Colección de Decretos 1824-1934. Índice.





BIBLIOGRAFIA

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato LI Legislatura. Guanajuato. 1981. Págs. 3-106.

Constitución Política del Estado de Guanajuato. Año de 1861. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato LI Legislatura. Guanajuato. 1981. Págs. 107-142.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, firmada el 3 de septiembre de 1917. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato LI Legislatura. Guanajuato. 1981. Págs. 143-177.

Decreto 274.-Se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en los términos del Artículo 119 de la misma. 1976, 26 de marzo. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato LI Legislatura. Guanajuato. 1981. Págs. 179-216.





SECCION: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE: INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

[En la Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826 se establece *«que en todos los pueblos del Estado se establecerán escuelas de primeras letras, y en los que convengan habrá seminarios y cuantos establecimientos sean benéficos para la general instrucción de los jóvenes y ciudadanos del mismo Estado. El primer objetivo de la enseñanza pública fue formar ciudadanos religiosos amantes de la nación y útiles del Estado.»*¹

En el decreto 36 de 1827 el Congreso Constitucional del Estado Libre de Guanajuato estableció, que la enseñanza costeadada por el Estado o dada por cualquier corporación con autorización del Gobierno, será pública, gratuita y uniforme, será por tanto un mismo método, así como los libros elementales que se destinen a la enseñanza pública.

La instrucción privada se vigilará también por el Gobierno, pero sin más objeto que cuidar de que en ella no enseñe cosa que pugne con las leyes.

La enseñanza pública, se dividirá en tres clases que se llamaran primera, segunda y tercera enseñanza.

Se establecerán en la capital del Estado una Junta Inspector de la Instrucción

¹Constitución Política del Estado de Guanajuato. En: Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 1988. Tomo I. Pág. 98.





Pública, compuesta de cinco personas, propuestas por la sociedad patriótica. Para estos nombramientos el consejo formará ternas, que presentará al gobierno y éste hará el nombramiento de personas que reúnan las cualidades que designe esta ley.

Las atribuciones de la junta serían las siguientes:

1. Formar los reglamentos generales, que cumplieran con los objetivos que marcan los artículos 46, 50, 52, 59 y 62.
2. Presenciar los exámenes de que hablan el artículo 12 y poner el visto bueno a los certificados expedidos para la escuela normal, siempre que corresponda hacerlo conforme al artículo 21.
3. Presenciar los exámenes públicos que se hagan en el lugar de su residencia, para conocer por medio de ellos el estado de la instrucción.
4. Recoger los informes y noticias que tienen que dar los catedráticos y sociedad patriótica conforme a los artículos 68 y 70 y pasarlos con sus observaciones al Congreso del Estado o Diputación Permanente.
5. Tener bajo su inmediato cuidado, la mejora y progresos de la enseñanza, no tolerando abusos, descuidos, ni apatías.
6. Ejercer las facultades gubernativas que sean necesarias para hacer efectivas, el cumplimiento de los reglamentos que se formen en los cuales se designará el modo de ejercer esta facultad.
7. Hacer con aprobación del Gobierno la designación de los sueldos, arreglándose a las cantidades señaladas en esta ley.²

Para ser inspectores, se necesitaba estar radicado en la capital del Estado, ser honrado, ser conocido, profesar en alguna facultad y ser sujeto de carrera notoriamente calificado.

Se promulgará que los inspectores no sean todos de una misma profesión, sino que sean propuestos y nombrados, sujetos que posean las diversas ciencias sobre qué van a vigilar.

² Fondo Secretaría de Gobierno, serie Decretos 1827. Caja 1, expediente 6, foja 29.

A partir de 1833 se fueron creando en los Estados las Direcciones Generales de Instrucción Pública, esto fue obra del maestro Justo Sierra, quien más tarde fue el primer Secretario de Educación Pública.³

En el año de 1908 por primera vez se adoptó el término de educación en vez del tradicional de instrucción.⁴

La documentación existente en el Archivo General del Gobierno del Estado con respecto a este fondo documental abarca los años de 1828 a 1950, en la cual comienza con la designación o conformación de una Junta de Inspección de Instrucción Pública, para la verificación de la enseñanza que se hacía en el Estado. A partir del año de 1849 aparece documentación bajo la denominación de Inspección General de Instrucción Pública, la cual tenía la obligación de fomentar y vigilar la instrucción, ésta mandaba sus informes al Gobernador, el cual a su vez los remitía al Ministerio de Instrucción Pública.

PERIODO

1828-1950

VOLUMEN

48 cajas (4.0 metros lineales).

ORDENACION

El método de ordenación utilizado en los expedientes es el cronológico y numérico.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, números 1-2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 5.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Gobierno: subsección Instrucción Pública 1828-1950. 1984. (Inédito).

3 Diccionario Porrúa: Historia, Biografía y Geografía de México. Tomo III. 1986. Ed. Porrúa, México, Pág. 336

4 Ob. Cit. Pág. 336.





DESCRIPCION INFORMATIVA

La información contenida en esta serie trata sobre: reglamentos, planes de estudios, cuadros de prácticas y de calificaciones, nombramientos y renunciaciones de preceptores y empleados, solicitudes para la creación de escuelas, nóminas, presupuestos, otorgamiento de becas, etc.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Primer Departamento Gobernación: Guerra e Instrucción Pública /1920-1950/. Catálogo.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sección: Secretaría de Gobierno, serie Decretos de 1827. Caja 1, expediente 6, foja 29.

FUENTES SECUNDARIAS

Constitución Política del Estado de Guanajuato. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato*. Guanajuato. 1988, Tomo I. 1003 pp.

Informes del Ingeniero Antonio Madrazo de los años de 1921-1923. En: *Guanajuato en la voz de sus gobernadores*: compilación de Informes de Gobierno 1917-1991. Ed. Gobierno del Estado, Guanajuato, 1991. 744 pp.

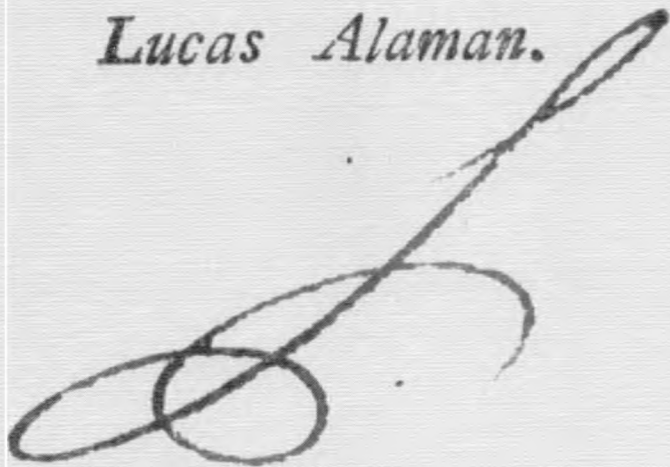
Informe del C. Enrique Fernández Martínez del año de 1942. En: *Guanajuato en la voz de sus gobernadores*: compilación de Informes de Gobierno 1917-1991. Ed. Gobierno del Estado, Guanajuato, 1991. 744 pp.

Diccionario Porrúa: Historia, Biografía y Geografía de México. Tomo III. 1986. Ed. Porrúa, México. 3 282 pp.





Lucas Alaman.

A stylized, calligraphic signature or flourish, possibly reading 'Lucas Alaman.', written in dark ink on a light background. The signature is composed of several loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the right.

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: MINISTERIOS**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

A partir del reconocimiento de la Independencia de México en 1821 y del establecimiento de la República, el gobierno fue representado por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Respecto a la organización del poder ejecutivo se fueron conformando las oficinas, que se encargarían de hacer cumplir las funciones de este poder.

En la Constitución Federal de 1857 se establece que el Poder Ejecutivo Federal nombrará a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, así como a los coroneles y oficiales superiores del ejército y de la armada nacional, bajo la aprobación del Congreso.¹

Tales fueron los casos, como la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores en 1821, Ministerio del Interior fue para 1836, en 1841 se le denominó Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, en 1843 fue Secretaría de Gobernación y Policía, diez años más tarde se le dió la denominación de Secretaría de Estado y Gobernación y finalmente a partir de 1891, se le nombró Secretaría de Gobernación.²

A principios del siglo XIX el ministerio se encargaba de los asuntos internos del gobierno federal como los del exterior. En cuanto a la relación con los Estados de

¹ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857. México. Pág. 28.

² Diccionario Porrúa: Historia, Biografía y Geografía de México. Tomo III. Ed. Porrúa. 1986. México. Pág. 336.





la Federación, ésta se daba otorgando apoyos económicos a los jefes políticos, recibía información de los Estados sobre: resultados de las elecciones de los diputados al Congreso de la Unión, de la tranquilidad pública, de la formación de provincias, de las elecciones de gobernadores, de la instrucción pública entre otras. Este ministerio remitía a los Estados, como fue el caso de Guanajuato, circulares, leyes y decretos para que fueran publicados en esa entidad.

En 1853 se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, mismo que en 1861 se denominaría Despacho de Fomento, y en 1917 sería la Secretaría de Agricultura y Fomento y finalmente en 1946 se le denominó Secretaría de Agricultura y Ganadería.³

En cuanto a la Hacienda Pública, en 1821 se crea la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda; en 1853 se le denominó Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta Secretaría tenía a su cargo entre otras funciones la preparación y vigilancia del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuidar de los bienes de propiedad federal, atender el servicio aduanal en los puertos y puntos fronterizos del país, cobrar los impuestos sobre la renta, del timbre, administrar la casa de moneda y tenía a su cargo la impresión de estampillas y valores. A través de la Tesorería de la Federación se recaudaban los fondos del país.⁴

Desde el año de 1821 fue creada la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos misma que fue suprimida en 1917. Esta Secretaría enviaba a los Estados comunicaciones sobre la instrucción pública principalmente.

Estos fueron los Ministerios, después llamados Secretarías, que se encargaron de mantener la comunicación con el Gobierno de Guanajuato.

PERIODO

1813-1950

VOLUMEN

146 cajas (20.14 metros lineales).

³ Ob. Cit. Pág. 335.

⁴ Ob. Cit. Págs. 336-337.

ORDENACION

Los expedientes están ordenados cronológicamente y por asunto.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, números 1-2. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 4.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección Ministerios 1813-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Esta sección está integrada por documentos administrativos y de organización interna de las diferentes dependencias del gobierno federal, denominados Ministerios y posteriormente Secretarías.

La información localizada en esta sección procede en su mayor parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Asuntos Eclesiásticos y el de Hacienda, como ejemplo de los tipos documentales tenemos: nombramientos de funcionarios y destitución de empleados, reformas legislativas, indultos, reglamentos, presupuestos, correspondencia particular, comunicaciones sobre escudos de armas, reinstalación de provincias, impresos, decretos, circulares sobre elecciones del Congreso, bancos, elevaciones políticas de poblaciones, victorias de ejércitos en otros países, noticias sobre levantamientos armados en el territorio mexicano, etc.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Municipios /1821-1950/. Guía e inventario.

Sección: Delegaciones /1900-1940/. Guía e inventario.

Sección: Poderes de los Estados /1829-1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública /1920-1950/. Catálogo.





BIBLIOGRAFIA

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857. México, Alejandro Marcue, Impresor. 1890. 40 pp.

Diccionario Porrúa: Historia, Biografía y Geografía de México. 3 tomos, Ed. Porrúa. 1986. México. 5ª ed. 3 282 pp.

Mr. Doblar.

W. H. Barry

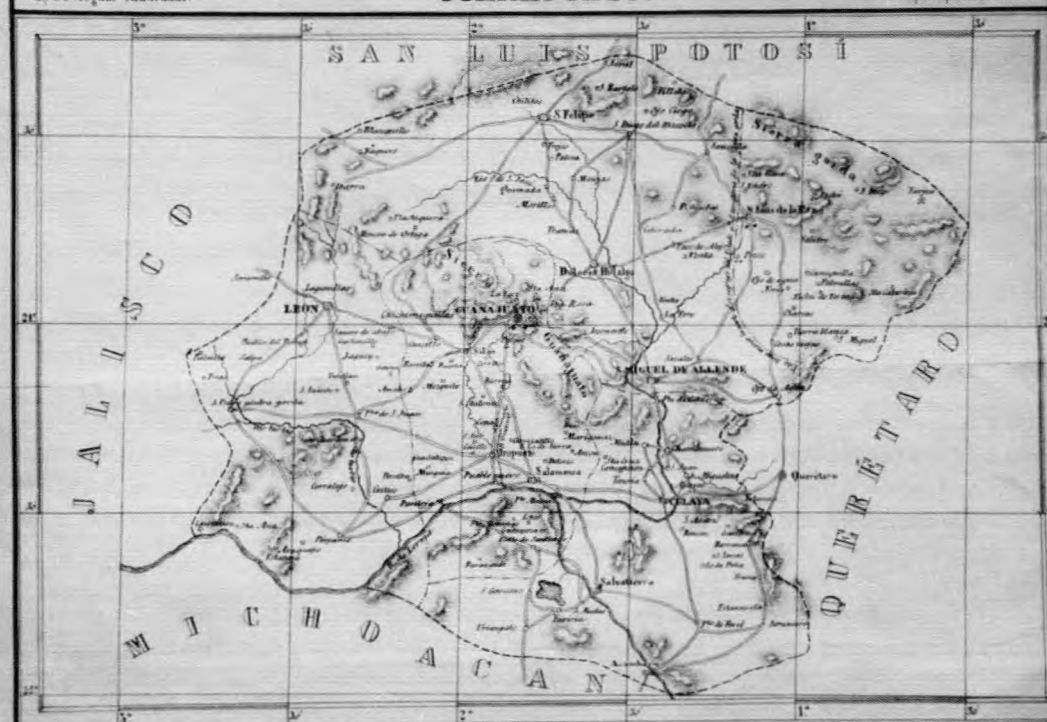
Geografía de la República Mexicana.

Lam. 11.

1° 55 leguas cuadradas.

GUANAJUATO.

874 073 habitantes.



Esc. de Geogr. y Est.

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: MUNICIPIOS**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La sección documental denominada Municipios está conformada por testimonios, derivados de la comunicación entre los ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

Durante la época colonial la comunicación entre los ayuntamientos y las autoridades virreinales se dió por medio de las jefaturas políticas, que tenían como objetivo *«acrecentar el peso del Estado proporcionándole los recursos que hasta entonces pertenecían a los ayuntamientos, debilitando el poder de las oligarquías regionales criollas»*.¹

Con las ordenanzas de intendentes dadas en 1786 se buscó limitar la autonomía administrativa de los ayuntamientos, dejando a los intendentes como los principales encargados de los ramos de gobierno que antes estaban en manos de los cabildos. De esta manera se les dió a los intendentes la capacidad de presidirlos, aprobar las ordenanzas municipales, actuar como jueces de primera instancia, desempeñar funciones de policía, etc.²

¹ Delgado Aguilar, Francisco Javier. Jefaturas Políticas; dinámica política y control social en Aguascalientes 1867-1911. 2000. Pág. 15.

² Ob. Cit. Pág. 15.





Con la Constitución de Cádiz las Jefaturas Políticas absorbieron las atribuciones que tenían los ayuntamientos y los municipios fueron considerados como simples divisiones administrativas.

La Constitución Política del Estado de 1826 señalaba los lugares que formaban el territorio del Estado, estos fueron: Acámbaro, Apaseo, Celaya, Dolores Hidalgo, San Felipe, Guanajuato, Irapuato, León, San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, Pénjamo, San Pedro Piedra Gorda, Salvatierra, Salamanca, Silao, Valle de Santiago y Yuririapúndaro.³

El Estado de Guanajuato se dividió en departamentos, estos en partidos y los partidos en municipalidades.

Para el gobierno económico-político de los Departamentos había un Jefe de Policía, en la capital del Estado lo fue el Vicegobernador y en los demás departamentos los nombró el Poder Ejecutivo con la aprobación del Congreso de la entidad. Respecto al gobierno político de los partidos, los alcaldes primeros de las cabeceras fueron el conducto de comunicación entre los jefes de policía, los ayuntamientos y demás autoridades de su respectivo distrito. Los alcaldes primeros se encargaban de circular las leyes, reglamentos y demás ordenes de los jefes de policía.

Sobre el gobierno de las municipalidades señala esta Constitución: que los pueblos que no tengan o no puedan tener ayuntamiento, elegirán popularmente un alcalde y un procurador síndico. Todo ayuntamiento se integraba de regidores, procuradores, síndicos, presididos por el Jefe de Policía o por el Alcalde Primero, que como ya se mencionó estos dos cargos podrían estar representados por la misma persona.

En el decreto del 18 de julio de 1827 se señala la división del territorio del Estado de Guanajuato en cuatro departamentos, cuyas cabeceras fueron: Guanajuato, Celaya, San Miguel de Allende y León.

En la Constitución del Estado de 1861 se menciona que el territorio se dividió en partidos y municipalidades y que una ley marcaría los Distritos a los que pertenecieran éstos. El Jefe de Policía se hizo cargo del gobierno económico-político, sustituyendo a los alcaldes primeros.⁴

3 Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. En: Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 26.

4 Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1861. En: Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 26.

Las atribuciones más importantes del Jefe de Policía señaladas en esta Constitución fueron:

- Presidir el ayuntamiento.
- Hacer ejecutar las disposiciones de ésta.
- Disponer de la fuerza de policía como lo juzgue conveniente y de la guardia nacional conforme a la ley.
- Publicar la ley y vigilar su observancia.
- Cuidar el orden y administración de los pueblos que pertenezcan al partido.

Por lo que los ayuntamientos únicamente se encargaban de:

- Vigilar el establecimiento de la instrucción pública, ya sean pagados por el Estado, los municipios o por particulares.
- Cuidar de la policía en todos sus ramos.
- Cuidar en todos los objetivos de la administración, sin tomar parte en asuntos políticos que no le señale la Constitución.
- Formar el presupuesto para la aprobación del Congreso.
- Una ley reglamentaría la libertad que tienen los ayuntamientos para nombrar sus empleados y para administrar sus fondos.

En la Constitución Política del Estado de 1917 el artículo 17 señala, que serán sustituidos los nombres de los distritos por el de municipios. *«El gobierno interior de los dichos municipios y el manejo y distribución de los intereses pertenecientes a las poblaciones corresponde a los ayuntamientos, los que en los asuntos de su competencia no dependerán de otra autoridad».*⁵ Por lo anterior las funciones de los ayuntamientos se ampliaron de la siguiente forma:

- Crear y sostener los servicios referentes a la seguridad de las personas y de las propiedades.
- El fomento de los intereses materiales y morales del municipio.

⁵ Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1917. En: Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 166.





- La ejecución de obras de saneamiento que indique el Consejo Superior de Sanidad.
- La ejecución del censo de las poblaciones y la recolección de datos estadísticos relativos a las producciones agrícola e industrial, etc.
- La relación de los trabajos electorales.
- La inspección de todas las escuelas.
- Designar por elección a los jueces municipales.
- Formular los presupuestos de ingresos y egresos, remitirlos para su aprobación de la Legislatura.
- Formar los cuerpos de policía y cuidar de ésta en los diversos ramos.
- Fundar y sostener el mayor número posible de escuelas rurales.
- Vigilar la pronta y eficaz administración de justicia en el municipio.

En las poblaciones pequeñas en las que no hubiere ayuntamiento estará a cargo de un delegado municipal nombrado por el ayuntamiento de la cabecera del municipio.

El Jefe de Policía se convirtió en una especie de Gobernador, gozó de amplias facultades e importantes prerrogativas que subsistieron a lo largo del siglo XIX. A parte de estas funciones de tipo político, el jefe quedó también investido con diversas atribuciones policíacas, de control social y de fomento económico, tales como la de combatir epidemias, promover el bienestar público en los ramos de la agricultura, la industria y el comercio; hacer cumplir la Constitución y las leyes que emanaron de ella, arrestar delincuentes y remitirlos a los jueces; ejecutar castigos y multar a los desobedientes e irrespetuosos y pedir apoyo militar para mantener la paz y vigilar los caminos.⁶

Consumada la independencia de México las diferentes legislaciones, tanto a nivel federal como local, mantuvieron esta figura de los jefes políticos en los diferentes Estados. Entre la época restaurada y el porfiriato las contradicciones seguían vi-

⁶ Delgado Aguilar, Francisco Javier. Ob. Cit. Pág. 17.

gentes y los afanes centralistas del gobierno tendían a fortalecer la posición de los jefes políticos, éstos se consolidaron como jefes estratégicos en la estructura del poder, desempeñándose como organizadores del orden administrativo.⁷

PERIODO

1821-1950

VOLUMEN

258 cajas (20.57 metros lineales).

ORDENACION

Los expedientes están ordenados de forma cronológica y por municipio.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, números 1-2. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 5.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección Municipios 1821-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Esta sección contiene una variedad de series documentales tales como: informes de alcaldes, solicitudes para establecer gobiernos municipales, cuentas de gastos de los ayuntamientos, relaciones de oficios y actas, nombramientos y renunciaciones de empleados, notificaciones, lista de presos, certificaciones, oficios de comunicación de envío de actas, informes sobre la situación que guardan los pueblos, órdenes de vigilancia, solicitud sobre información de los ayuntamientos, solicitudes de construcción de cementerios, acuses de recibo, ceses de ventas de maíz, comunicación de formación de sociedades, recibos de pago, laudos, carta sobre elecciones, manifestación de protesta, lista de personal, informes de cárceles, acuerdos de los ayuntamientos, cartas de

⁷ Ob. Cit. Pág. 25.





agradecimiento, presupuestos de gastos, cuadros estadísticos de ingresos y egresos, lista de fincas rústicas, comunicación sobre toma de posesión, planos de terrenos, lista de personas desocupadas, etc.

La sección Municipios no cuenta con cuadro de clasificación, por lo que los expedientes son localizados a través del método de ordenación.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Inventario.

Sección: Poderes de los Estados /1820-1950/. Inventario.

Sección: Gobierno /1905-1921/. Inventario.

Sección: Guerra /1821 (1824-1923) 1942/. Inventario.

BIBLIOGRAFIA

Delgado Aguilar, Francisco Javier. Jefaturas Políticas: dinámica política y control social en Aguascalientes 1867-1911. Ed. Universidad de Aguascalientes y el Gobierno del Estado. 2000. 325 pp.

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 26.

Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1861. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 26.

Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1917. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*. Guanajuato. 1988. Ed. Gobierno del Estado. Pág. 166.

Memoria

SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



ESTADO
GUANAJUATO

Presentada al CONGRESO del mismo
por el C. Gobernador
CONSTITUCIONAL

DR. JOAQUÍN OBREGÓN GONZÁLEZ

el 1º de Abril de
1895.

Imprenta y Litografía de la Escuela I. M.
PORFIRIO DIAZ
MORELIA.



© 1895



CUADRO GENERAL que manifiesta el personal de la
Administración Pública del Estado, y los gastos
que ella origina.

DENOMINACIONES.	Número de Empleados.	Valor de sueldos y gastos
PODER LEGISLATIVO.....	36	42,280 00
PODER JUDICIAL.....	163	136,148 00
PODER EJECUTIVO.....	94	80,398 00
Sección de Instrucción Pública.....	487	185,186 56
de Beneficencia Pública.....	113	51,786 25
de Gobernación.....	93	81,768 25
de Hacienda.....	553	247,718 00
de Fomento.....	00	100,000 00
de Guerra.....	923	207,552 12
Pensionistas y saldos.....	19	62,551 25
<i>Sumas de Empleados y gastos del Estado.....</i>	<i>2,481</i>	<i>1,195,388 43</i>
OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL.		
Inspección de Guanajuato.....	73	20,143 00
de León.....	55	11,797 00
de Celaya.....	72	14,003 00
de Allende.....	79	13,316 00
<i>Sumas de Empleados y gastos de las Oficinas del Registro Civil.....</i>	<i>279</i>	<i>59,259 00</i>
MUNICIPALIDADES.		
Guanajuato.....	372	168,943 00
León.....	253	88,736 00
Celaya.....	79	35,749 00
Silao.....	90	27,651 00
Irapuato.....	105	27,759 00
Salvatierra.....	89	24,191 00
Valle de Santiago.....	69	17,998 00
Dolores Hidalgo.....	52	14,854 00
Allende.....	61	14,955 00
Salamanca.....	64	14,169 00
La Luz.....	56	14,089 00
San Luis de la Paz.....	52	11,500 00
San Felipe.....	42	10,179 00
Pénjamo.....	41	9,252 00
<i>Pasan.....</i>	<i>1,434</i>	<i>480,005 00</i>

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: PODERES DE LOS ESTADOS**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Esta sección documental denominada Poderes de los Estados trata sobre las relaciones entre los Estados y el Gobierno Federal, con el propósito de hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución, por lo que la Constitución Federal de 1857 señalaba que los Estados de la Federación estarán en comunicación con el Gobierno Federal para atender, cumplir y hacer cumplir diversos asuntos, tales como:

- El arreglo de los límites territoriales de los Estados no se podrán resolver sin contar con la aprobación del Congreso de la Unión.

- Los Estados de la Federación no podrán en ningún caso expedir patentes, acuñar moneda, emitir papel moneda ni papel sellado.¹

- Cada Estado tiene la obligación de entregar sin demora los criminales de otros Estados de la Federación.

- Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

- Los Poderes de la Unión tienen la obligación de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior, así como en caso de sublevaciones o trastorno interior.²

¹ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857. Pág. 34.

² Ob. Cit. Pág. 35.





PERIODO

1820-1950

VOLUMEN

82 cajas (5.80 metros lineales).

ORDENACION

Los documentos están ordenados por cronología y hacia el interior por el método alfabético de cada uno de los Estados de la República.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I. Números 1-2. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 4.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección Poderes de los Estados 1820-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

En esta sección se concentran las comunicaciones de carácter oficial y particular dadas entre los diferentes Gobiernos de los Estados de la República Mexicana y el de Guanajuato. Las comunicaciones están relacionadas con noticias sobre nombramientos, destituciones de funcionarios, informes de la situación interna de los Estados, informes sobre legislaciones, acuses de recibos de publicaciones tales como decretos y reglamentos, impresos, difusión de exposiciones artesanales en otros Estados, reuniones de legisladores, denominaciones en el ejército, estados de la administración pública, expulsión de extranjeros del territorio mexicano, memorias de gobierno, etc.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Municipios /1821-1950/. Guía e inventario.

Sección: Delegaciones /1900-1940/. Guía e inventario.

Sección: Ministerios /1813-1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública /1920-1950/. Catálogo.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857. México. 1890. Alejandro Marcue, Impresor. 40 pp.

Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. I. Número 1. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. 30 pp.





**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Los antecedentes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato se remiten al año de 1767, cuando a la ciudad de Guanajuato se le impone una multa anual vitalicia, debido a un tumulto propiciado por la expulsión de los jesuitas. La multa será destinada *«para establecer cuerpos de tropas que guardaran el orden de la ciudad de Guanajuato... estas tropas ... fueron creadas con los nombres de milicias provinciales y de legión del Príncipe destinándose para ellos el cuartel situado a espaldas del templo de la Compañía»*.¹

Este cuerpo se unió al ejército insurgente el 28 de septiembre de 1810, ayudando a la toma de Guanajuato por el ejército libertador de don Miguel Hidalgo y Costilla. En 1811 desaparece este cuerpo al capturar los realistas en Acatita de Baján a los primeros caudillos de la Guerra de Independencia.²

«Posteriormente el Congreso del Estado el 25 de marzo de 1833, ordenó mediante el decreto número 199, la formación de un batallón y un escuadrón que llevarían el nombre de «Seguridad del Estado de Guanajuato»; el escuadrón se denominaría Primer Ligero de Guanajuato y entre ambos se compondrían de 175 elementos, correspondiendo 123 al batallón de infantería y 52 al escuadrón de caballería».³ Estos cuerpos quedaron sujetos al inspector de la Milicia Cívica. También se localiza en este documento la formación de una junta presidida por los dos cuerpos, el inspector

1 Rionda Arreguín, Isauro. Reseña histórica de las Fuerzas de Seguridad Pública de Guanajuato. (Inédito).

2 Ob. Cit.

3 Ob. Cit.





y el secretario de la inspección, con el objetivo de habilitar a un cajero para sacar los caudales de la comisaría. «Los caudales se depositarán en la Tesorería del Estado en una arca de tres llaves, de las que tendrá una el coronel o comandante del batallón, otra el tesorero y otra el cajero habilitado».⁴

El fondo será destinado para el gasto común y manutención de los caballos, el resto quedará a disposición del gobierno.

Las Fuerzas de Seguridad Pública estaban distribuidas en todo el Estado de Guanajuato; principalmente en las cabeceras de los cuatro departamentos: Celaya, León, Allende y Guanajuato y éstas en los municipios. Este cuerpo no podía salir fuera del Estado, por lo que requería la autorización del Congreso.

Por otra parte la vida heroica de este cuerpo se inició en 1833 en la ciudad de Guanajuato combatiendo a los sublevados con el lema Religión y Fueros, intervinieron en la batalla de Monterrey en 1846 contra los norteamericanos. En 1857 las tropas de Seguridad del Estado fueron las encargadas de sofocar la rebelión de la Sierra Gorda, encabezada por el General Tomás Mejía.

En 1855 el Gobernador Manuel Doblado creó la banda de música del cuerpo militar, la que ahora es conocida como la Banda de Música del Estado.⁵

Cuando el Presidente Benito Juárez estableció la capital de la República en Guanajuato, este cuerpo escoltó al primer mandatario hasta Saltillo.

«La tradición popular guarda que fue realmente por esa lealtad republicana, que la unidad fue distinguida por Juárez con la autorización especial de que las Fuerzas del Estado de Guanajuato (igual que las de Oaxaca) usaron las armas y uniformes del Ejército Federal, como sucedió hace tiempo (1964); siendo Guanajuato y Oaxaca los únicos Estados de la República Mexicana que hasta la fecha conservan fuerzas armadas propias con carácter de ejército».⁶

En 1880 el Gobierno del Estado le dio más impulso a las Fuerzas del Estado, adquiriendo del gobierno federal armamento para su cuerpo, también se invirtieron recursos para apoyar el cuerpo de gendarmes.⁷

4 Fondo Secretaría de Gobierno, Serie decretos del año de 1855, caja 5, exp. 31 (60).

5 Rionda Arreguín, Isauro. Ob. Cit.

6 Ob. Cit.

7 Periódico Oficial del Estado de Guanajuato N° 47 del 21 de noviembre de 1880. Pág. 656.

La Ley Orgánica de las Fuerzas de Seguridad del Estado de Guanajuato de 1960, señala en su artículo primero, que existirá un cuerpo policiaco encargado de velar por la seguridad y orden interior del mismo. Usarán los miembros de las fuerzas colores gris-azul para los uniformes y para los vehículos motorizados.⁸

En 1960 fueron despojados de su histórico cuartel y dejaron de ser caballería.

PERIODO

1928-1943

VOLUMEN

12 cajas (.92 metros lineales).

ORDENACION

La documentación se encuentra ordenada cronológica y numéricamente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Gobierno, subsección Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. II*, número 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 4.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Secretaría de Gobierno 1816-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

La información que contiene se refiere a partes de novedades, altas y bajas de elementos, estados de cárceles, comunicaciones con jueces, con agentes de ministerios públicos, con el procurador, filiaciones, etc.

⁸ Periódico Oficial del Estado de Guanajuato N° 13 del 14 de agosto de 1960. Págs. 81-82.





FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Guerra /1821 (1824-1923) 1942/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno. Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública /1920-1950/. Inventario y Catálogo.

BIBLIOGRAFIA

Rionda Arreguín, Isauro. Reseña histórica de las Fuerzas de Seguridad Pública de Guanajuato. (Inédito).

Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. N° 47 del 21 de noviembre de 1880.

Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. N° 13 del 14 de agosto de 1960.

FUENTES PRIMARIAS

Fondo Secretaría de Gobierno, Serie decretos del año de 1855, caja 5.



FONDO: GOBIERNO
SECCION: COMISION LOCAL AGRARIA

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

[l origen de la Comisión Local Agraria se remonta al año de 1915, cuando el gobierno de Venustiano Carranza expidió la Ley del 6 de enero de ese año creando tres instancias:

- I. Una Comisión Nacional Agraria, compuesta de nueve personas, y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley señale y las sucesivas le señalen.
- II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o territorio de la República y con las atribuciones que las leyes determinen.
- III. Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, que se compondrán de tres personas cada uno, dependerán en cada Estado de la Comisión Local Agraria respectiva, ésta a su vez de la Comisión Nacional Agraria.

«Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que habían sido invadidos u ocupadas ilegítimamente, y a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se presentarán en los Estados, directamente con los Gobernadores, y en los territorios y Distrito Federal ante las autoridades políticas superiores. Pero en los casos en que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultaran la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizadas especialmente para tal efecto por el encargado del Poder Eje-





cutivo. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden».¹ Se presentarán también ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras, para dotar de ejidos a los pueblos que carecieran de ellos o que no tuvieran los títulos para justificar sus derechos de reivindicación.

La autoridad respectiva, conforme a las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras, dotar de ejidos y si procede o no la concesión que se solicita. En caso afirmativo, pasará el expediente al Comité Particular Ejecutivo que corresponda a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, se proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Las resoluciones de los Gobernadores o Jefes Militares tendrán el carácter de provisional, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos los documentos se remitirán después a la Comisión Local Agraria, la que a su vez se lo hará llegar con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

La Comisión Nacional Agraria, dictaminará la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones, y en vista del dictamen que rindiera, el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionaría las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Posteriormente el Presidente Constitucional Alvaro Obregón expidió el Reglamento Agrario en el año de 1922, donde establece lo siguiente:

Pueden solicitar y obtener tierras en concepto de dotación o restitución de ejidos en toda la República los siguientes:

- I Pueblos
- II Rancherías
- III Congregaciones
- IV Los Condueñazgos
- V Las Comunidades

«Sólo gozarán de los derechos las poblaciones que acrediten debidamente encontrarse en alguna de las categorías anteriores. Para que proceda la restitución de

¹ Ley del 6 de Enero de 1915. En: Leyes y Disposiciones Agrarias Vigentes. México. 1932. Talleres Gráficos de la Nación. Págs. 9-14

ejidos, será necesario que la población que lo solicite pruebe por los medios legales, ante la Comisión Local Agraria respectiva, se encuentre en alguno de los casos previstos en la fracción VII del artículo 27 Constitucional.»²

Cuando se hiciera una restitución de ejidos y quedaran comprendidas propiedades mayores de cincuenta hectáreas, que hayan sido poseídas por sus dueños a título de dominio, durante los últimos diez años, podrán reservarse una extensión de cincuenta.

La extensión de los ejidos en los casos de dotación, se fijará asignando a cada jefe de familia o individuo mayor de diez y ocho años, de tres a cinco hectáreas en los terrenos de riego o humedad, de cuatro a seis hectáreas en los terrenos de temporal.

En los casos en que se tomen terrenos para dotación de ejidos, se respetará al propietario de la finca afectada la superficie que señalan las fracciones I, II y III del artículo 14 de este reglamento.

Las Comisiones Locales Agrarias deberán integrarse con un agrónomo, un ingeniero civil y tres particulares y que no sean propietarios de propiedades que pudieran resultar afectados por alguna restitución o dotación de ejidos.

De acuerdo con el artículo 5° del decreto del 6 enero de 1915 y del artículo 1° del reglamento en mención, los Comités Locales Agrarios de las entidades federativas y éstas obedecerán las órdenes del ejecutivo de la unión expedidas por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Los expedientes sobre dotación o restitución de tierras, serán tramitados por las Comisiones Locales Agrarias y resueltos provisionalmente por los gobernadores, dentro del término de cinco meses. Los Comités Particulares Ejecutivos darán las posesiones provisionales correspondientes dentro del mes siguiente a la resolución que las determine.

Pasado el término señalado a los Gobernadores para que dicten su resolución, el Delegado de la Comisión Nacional Agraria en la entidad de que se trate, recogerá el expediente instruido por la Comisión Local y lo remitirá a la Comisión Nacional para

² Reglamento Agrario de la Federación. En: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 1922. Tomo XIII (33). Págs. 277-282.





que este cuerpo consulte la resolución final con el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Agricultura y Fomento.

En la «*Ley que Refunde en las Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, las Reformas y Adiciones a la misma*», contenidas en decreto de 17 enero de 1929, bajo el régimen del Presidente Emilio Portes Gil, se establece:

Que las autoridades agrarias para la tramitación y resolución de los expedientes agrarios y en la ejecución de las resoluciones que ellos dicten, intervendrán en la forma que esta Ley establece, las siguientes autoridades:

- I El Presidente de la República
- II La Comisión Nacional Agraria
- III Los Gobernadores de las Entidades Federativas
- IV Las Comisiones Locales Agrarias
- V Las Delegaciones de la Comisión Nacional Agraria
- VI Los Comités Particulares Ejecutivos

Las Comisiones Locales Agrarias estarán compuestas de cinco miembros: un presidente, tres vocales y un secretario, de los que, uno por lo menos, será agrónomo o ingeniero civil, todos con voz y voto, y que no sean propietarios de terrenos en los términos que establece el artículo 2do. de esta ley. Por lo tanto el Gobernador de la entidad federativa designará a los miembros de la Comisión Local Agraria. El funcionamiento interior de las Comisiones Locales, se regirá por un reglamento que expediría el presidente de la comisión de que se trate, previa aprobación de la Comisión Nacional Agraria.

Para la tramitación de los expedientes de restitución y dotación ante las Comisiones Locales Agrarias recibirá por parte del Gobernador de la entidad, una solicitud de restitución o dotación y procederá de la siguiente manera:

- I A mandarla publicar, una sola vez al Periódico Oficial de la entidad federativa y a falta de éste, en algún otro periódico donde esté la Comisión Local, y a falta de uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación.
- II A inscribirla en un registro especial de expedientes agrarios, que cada comisión llevará y que estará siempre a disposición del público en las oficinas de las comisiones.

Dentro del término de treinta días a partir de la fecha de su publicación de la

solicitud, tanto los vecinos del poblado solicitante, como los afectados deberán presentar los títulos y la documentación en que se funden sus derechos, sin perjuicio de que durante el mismo término la Comisión Local recabe de oficio de los archivos correspondientes, cualquier otro documento que pueda ser útil para el caso.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por la Comisión Local Agraria en un término de treinta días más, principalmente cuando a falta de los interesados haya de procederse de oficio o reunir pruebas pertinentes de acción intentada.

Por lo que respecta a los dictámenes y resoluciones, hay que advertir que, por virtud de la reforma constitucional cesó en sus funciones la Comisión Local Agraria y de acuerdo con tal Reforma quedó instalada la actual Comisión Agraria Mixta el día 1° de mayo de 1934. En los trabajos de organización abarcaron hasta la primera quincena del mes de junio y la labor de dictaminar y resolver expedientes agrarios conforme al nuevo código se inició el 20 de junio de ese año. Esta Comisión Agraria Mixta funcionó hasta el año de 1992. Al desaparecer este organismo los tribunales agrarios serán los que se encargarán de resolver los asuntos pendientes.

PERIODO

1915-1950

VOLUMEN

154 cajas (12.15 metros lineales).

ORDENACION

Los expedientes están ordenados atendiendo al método cronológico y numérico respectivamente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez, Andrés. Sección Secretaría, serie Comisión Local Agraria. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. II, número 2. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 7.

Meyer Cosío, Francisco Javier. La Comisión Local Agraria. En: *Boletín del Archivo General N° 1, octubre-diciembre de 1991*. Guanajuato. Pág. 13.





Rodríguez Andrés, Ramírez Villegas Ma. Dolores, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la Comisión Local Agraria 1915-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Los expedientes están conformados de la siguiente manera: minutas de actas de sesión edificadas por el Congreso, oficios de avisos de instauración de los expedientes de los ejidos, oficios de solicitud para dotación de tierras, solicitud de notificación de dotación de ejidos para su publicación en el Periódico Oficial, oficios de actas de elección de comité administrativo, relación de autoridades que integran las sociedades de crédito ejidal bancario.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Departamentos de Gobierno, Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento /1920-1950/. Catálogo.

Sección: Delegaciones /1900-1950/. Guía e inventario.

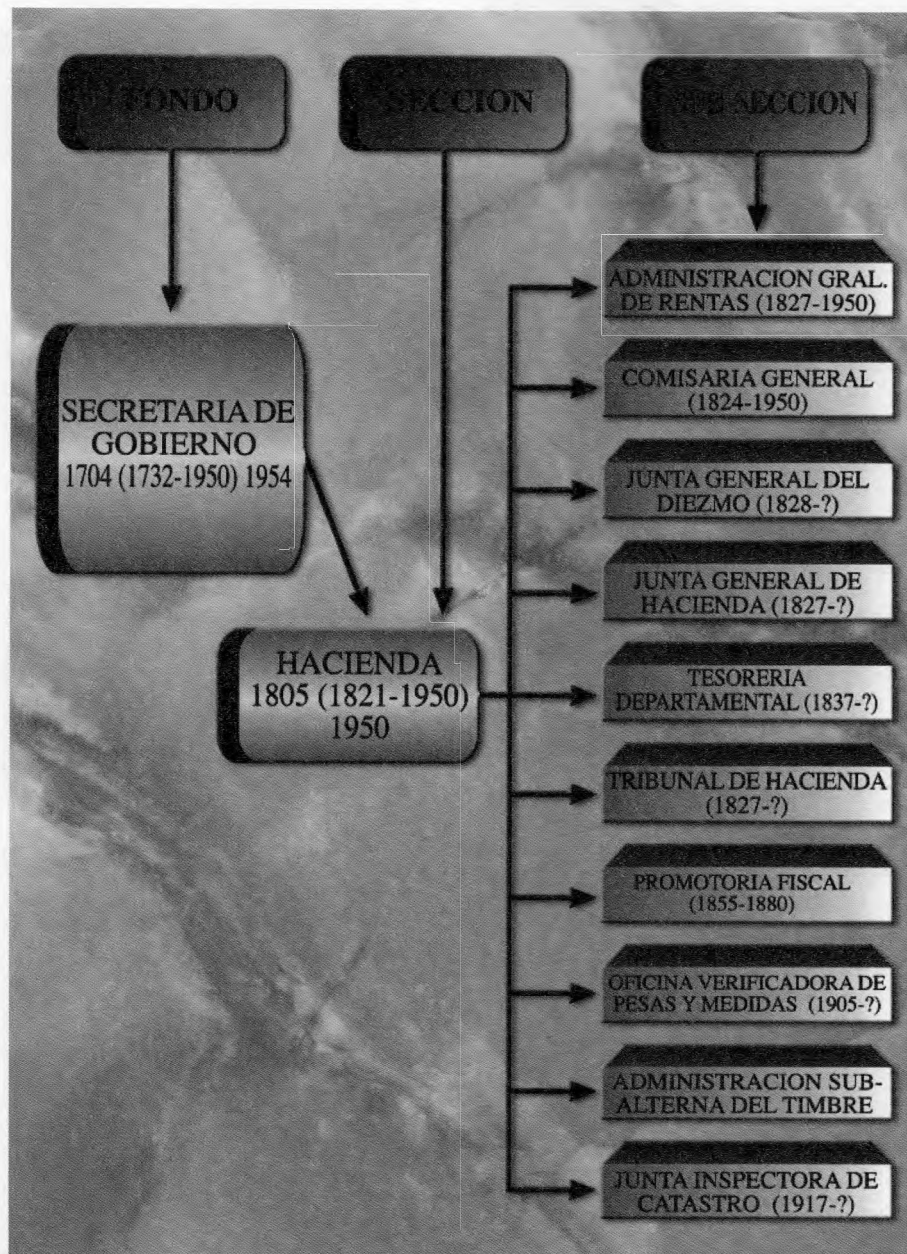
HEMEROTECA

Colección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato /1877-2001/. Catálogo.

BIBLIOGRAFIA

Ley que refunde en las dotaciones y restituciones de tierras y aguas, las reformas y adiciones a la misma, contenidas en Decreto de 17 enero de 1929. En: *Leyes y disposiciones agrarias vigentes*. México. 1932. Talleres Gráficos de la Nación. Págs. 15-43.

Informe del Lic. Melchor Ortega 1º de abril de 1935. En: *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de informes de Gobierno 1917-1991. Tomo I*. Págs. 488-490.





**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: HACIENDA**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

En 1821 la economía del país se encontraba prácticamente en ruinas, en la hacienda nacional existía un gran déficit, para cubrir la totalidad del presupuesto general. En ese año se expidió una ley que estableció cuatro secretarías, entre ellas estaba la de Hacienda, cuyo fin fue el de organizar la hacienda pública y conocer las fallas en el manejo del erario, para proponer las reformas adecuadas que permitieran una mejor administración de éste en todos los estados del país. Sin embargo fue hasta 1822 cuando se reorganizó este ramo y se fueron creando, según las necesidades hacendarias, oficinas que manejaran los ingresos de los diversos gravámenes, impuestos y el control de egresos destinados a la administración pública y a la milicia.¹

Dichas oficinas fueron:

Administración General de Rentas, Comisaría General, Junta General de Diezmos, Junta General de Hacienda, Tesorería Departamental, Tribunal de Hacienda y Promotoría Fiscal de Hacienda.

De acuerdo a la Memoria del Gobernador Carlos Montes de Oca de 1824, no se contaba con un arancel fijo y todas las rentas estaban a cargo de una Administración

¹ Muñiz Jordán, Rosario. Sección Hacienda. En: Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. I, números 1-2. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Pág. 8.





General, cuya oficina se estableció en esta Capital el 16 de octubre de 1824. De esta oficina dependían siete administraciones subalternas con diez y nueve receptorías, también existían treinta y cinco guardas para celar los contrabandos. Cada fin de año las receptorías rendían sus cuentas generales a las cabeceras de partido y éstas al mismo tiempo a la administración general.²

Con la promulgación de la Constitución en 1826, se dictaminó en el artículo 214, que las cuentas generales de los gastos del Estado serían presentados al Congreso, dentro del primer mes de sus sesiones, para que examinadas y glosadas aquellas por tres individuos, que al efecto nombre de la fuerza de su seno, decrete, con vista del informe que merezcan su enmienda o aprobación.

En los años posteriores, las recaudaciones que se realizaron fueron suficientes para cubrir las necesidades prioritarias del Estado; sin embargo en el año de 1847 señaló en su Memoria de Gobierno el General Manuel Doblado, que los recursos se encontraban en un estado decadente, debido a los enfrentamientos que se tuvieron con los Estados Unidos, el General Santa Anna mandó un comunicado donde pedía todos los recursos del Estado, para cubrir las necesidades del ejército.³ Ante esta situación el Gobernador en turno, decretó que *«se establecerá en esta Capital una Administración General de Rentas, en la cual quedará refundida la que actualmente existe con este nombre y la que se denominó Administración Principal, teniendo como titular en la Dirección General de Rentas al Jefe del Poder Ejecutivo. Todos los empleados de hacienda ubicados en el Estado dependerán de esta Administración Principal»*.

Algunas de las atribuciones más importantes fueron:

1. Presidir la Junta de Hacienda.
2. Desempeñar las comisiones o encargos que tendrá a bien conferirle el gobierno, relativas al servicio de la Hacienda Pública.
3. Cuidar que las oficinas de Hacienda lleven con exactitud y puntualidad sus cuentas, las rindan a su debido tiempo y hagan sus enteros con la oportunidad que corresponda.
4. Presenciar los cortes de caja de la oficina del ensaye y vigilar el exacto desempeño de su ramo, en beneficio público, entre otras.⁴

2 Memoria de Gobierno de Carlos Montes de Oca 1824-1825. Pág. 26.

3 Memoria de Gobierno de Manuel Doblado 1847. Pág. 16.

4 Ob. Cit. Págs. 53-54.

Más tarde en 1886 aparece la Ley de Hacienda, en cuyo artículo 11 dice: las oficinas de rentas, con autorización expresa de la Administración General, podrán establecer recaudaciones avanzadas por empleados del ramo de Hacienda, en los puntos donde el interés del erario lo exija. Estos empleados tendrán todas las facultades y obligaciones de los administradores y receptores.⁵ Algunas de éstas son:

1. Cuidar y vigilar la puntual recaudación en su demarcación rentística, haciendo los pagos que consigne el presupuesto de egresos y los que ordene la Administración General.
2. Vigilar que las oficinas de su demarcación estén siempre al corriente en sus labores.
3. Pedir oportunamente a la Administración General los libros, impresos y papel de oficio, en las cantidades indispensables, para que las oficinas de su dependencia tengan lo necesario para sus labores.
4. Remitir a la Administración General dentro de los primeros seis días de cada mes, la cuenta de entero del anterior.
5. Llevar por sí mismo la caja, recibiendo diariamente el total ingreso con la carpeta respectiva, en la que sentarán el recibo correspondiente, entre otras.

La Ley de Hacienda del Estado de 1896 señala los ramos en que se compondrá el Erario del Estado: valor de las fincas rústicas, traslación de dominio de fincas rústicas y urbanas, sobre hipotecas, impuestos por sucesiones por testamento, impuestos sobre abastos, por consumo de carnes, impuestos a fábricas de hilados y tejidos de algodón y de lana, a las haciendas de beneficiar metales, molinos de harina de trigo, impuestos sobre ventas al menudeo y mayoreo, a la imprenta, a los hospitales, etc. También señalaba que el suelo rentístico lo formaban la Administración General establecida en Guanajuato y de siete administraciones principales: León, Irapuato con Jaripitío, Celaya, Salvatierra, Allende, San Luis de la Paz con Victoria y Xichú y la de Silao.⁶

PERIODO

1805 (1821-1950) 1950

VOLUMEN

327 cajas (36.75 metros lineales).

⁵ Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato 1886. Págs. 7-8.

⁶ Ob. cit. Págs. 2-3.





ORDENACION

La ordenación de este acervo es cronológico y numérico.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Muñiz Jordán, Ma. del Rosario. Sección Hacienda. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, números 1-2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. marzo de 1984. Pág. 8.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Hacienda 1805-1950. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Para el siglo XIX la sección está integrada por siete subsecciones, a saber:

1. *Administración General de Rentas*: aparece la oficina con esta denominación desde 1824, de los años de 1827 a 1848, se conoció con el nombre de Dirección General de Rentas. Esta oficina se encargaba de la recaudación de los derechos pertenecientes al Estado, por medio de las recaudadoras establecidas en todas las cabeceras municipales. Esta Administración General de Rentas generó documentos tan variados como: listas de empleados de las oficinas de hacienda, altas, bajas, ternas para cubrir plazas, desfalcos de empleados, quejas, avisos de publicaciones de bandos, decretos, leyes, reglamentos, circulares, cortes de caja, presupuestos, oficios sobre alcabalas, solicitudes de prórrogas de alcabalas, pagos, noticias sobre el establecimiento de alhóndigas, cuentas de las semillas, inventarios de granos, informes de los pósitos de granos y semillas, solicitudes de ventas de terrenos, notificaciones y permisos de matanzas de animales, etc.

La Administración General de Rentas tenía a su cargo varias oficinas, entre las cuales destacan:

Casa de Moneda: en la ciudad de Guanajuato se estableció una Casa de Moneda y la documentación que se localiza en el archivo es a partir de 1822, tales como: acuñación, circulación y exportación de moneda, informes del interventor de la Casa de Moneda, certificaciones de moneda, noticias sobre las barras recibidas de la tesorería, etc.

Recaudación Principal de Contribuciones Directas: «se establecieron en 1836, siendo urgente que el erario contara con recursos para sostener la guerra contra

*Francia, se hizo efectivo el arbitrio extraordinario de la contribución directa sobre fincas rústicas y urbanas, industrias, profesiones, sueldos y salarios, objetos de lujo y patentes».*⁷ Los asuntos más identificados con relación a la recaudación principal son: noticias de compra de fincas rústicas y urbanas, establecimiento de comercios e industrias, cortes de caja, estados de cuenta, balances, avalúos, embargos de fincas, etc.

Administración Principal de la Renta del Tabaco: esta oficina la estableció el Gobierno del Estado con el objetivo de tener mayor control de las ventas del tabaco, mismo que era distribuido por el Gobierno Federal a los Estados, para que éstos se quedaran con un beneficio de las ventas, castigando con pena de cárcel y multas a los que infringieran lo reglamentado. La documentación data del año de 1824 y los asuntos son: establecimiento y administración de estanquillos municipales (encargados de la venta del tabaco), informes de ventas, inventarios, denuncias de siembra y contrabando, multas de estanquillos, estados de cuenta de fábricas de cigarros, etc.

Papel Sellado: de 1824 a 1869 el papel sellado sustituyó al timbre fiscal. La documentación está relacionada con nombramientos de altas y bajas de los empleados de esta oficina, avisos de remisión de papel, acuse de recibo de papel procedente de la casa de moneda, impresión y habilitación del papel sellado.

Administración de Correos: se localiza documentación esporádica sobre el reparto de correspondencia, avisos de envíos de pliegos de certificados, importe de envíos, notificación de horarios de correo, etc.

Contaduría General de Rentas: esta oficina se creó por decreto del 5 de enero de 1827, para examinar y calificar las cuentas de la administración de todos los caudales públicos del Estado. La información aquí localizada es esporádica y trata sobre acuses de recibo, cuentas de gastos de la Milicia Cívica de la Secretaría de Gobierno, del Colegio del Estado, de las prefecturas, de fábricas de cigarros, etc.

Tesorería General de Rentas del Estado: se localiza la documentación a partir del año de 1827 sobre presupuestos, gastos de la tesorería, cortes de caja, balances, inventarios, sobre los empleados de la tesorería....⁸

2. *Comisaría General:* por exigencias de la Administración General y para el manejo de los ramos de la Hacienda Pública, se establecieron Comisarías Generales en

⁷ Muñiz Jordán, Rosario. Ob. Cit. Pág. 10.

⁸ Ob. Cit. Págs. 10-11.





varios estados del país. Existe documentación desde 1824 hasta 1851, año en que se suprimieron las Comisarías Generales. Las funciones de los Comisarios Generales fueron: inspeccionar que la moneda tenga el peso ley, tipo, valor y que no se acuñe más que la decretada por el Congreso, cobro y distribución de los productos de la renta y contingente de los Estados, renta del tabaco, pólvora, salinas, casa de moneda, loterías, diezmos y contribuciones. Los tipos de documentos localizados en esta subsección son cortes de caja, informes de las tesorerías, pagos de sueldos a los empleados, remisiones de órdenes de pago, órdenes de suspensión de amonedación.

3. *Junta General de Diezmos*: se crea en 1828 para llevar a cabo una mejor y eficaz organización de los derechos sobre el grano que pertenecía a la Iglesia y al Estado. Esta junta estaba integrada por el director general de rentas en el Estado, el hacedor eclesiástico, el contador general, el tesorero general y el fiscal menos antiguo del Supremo Tribunal de Justicia. Entre los documentos localizados destacan: las actas de sesiones de las juntas, cuentas e inventarios de los diezmos, nombramientos de colectores, fianzas prestadas para obtener un empleo en los diezmos.

4. *Junta General de Hacienda*: esta junta se formó en 1827 con el propósito de que organizara todas las oficinas que se encargaban de la Hacienda Pública, estableciendo reglamentos para el mejor funcionamiento de los ramos del erario público.

5. *Tesorería Departamental*: se establece en el año de 1837 para desempeñar las funciones de la Junta Superior de Hacienda, algunos de los asuntos localizados son: cortes de caja, constancia de pago de la pensión de minería, devolución de libramientos con la orden de pago respectiva, remisión de dinero a las prefecturas, entre otros.

6. *Tribunal de Hacienda*: se crea para aplicar justicia en los delitos de orden hacendario. Los documentos que podemos encontrar son relacionados con acuses de recibo, notificaciones del curso de causas seguidas por usurpación de fondos públicos, envío de causas a la Promotoría Fiscal de Hacienda para que expresara agravios y remisión de sentencias de juicio sobre circulación de moneda falsa.

7. *Promotoría Fiscal de Hacienda*: esta oficina funcionó a partir de 1855 hasta 1880 y se encargaba de reunir pruebas, expresar agravios y llevar asuntos legales de la oficina de hacienda. Existen documentos relacionados con acuses de recibo, recibo sobre informes de ingresos en la receptoría y juzgados por concepto de multas, juicios testamentarios, derecho de herencia al fondo de instrucción pública, entre otras. Así mismo se localiza información sobre algunas oficinas que funcionaron poco tiempo

tales como: Dirección de Telégrafos Federales, Agencia General de Desamortización, Aduana de la Capital y Administración General Principal del Timbre.

En la documentación correspondiente al siglo XX, se localizan tres oficinas que dependían de la Administración General de Rentas, mismas que fueron creadas para ayudar en la tarea de la administración de los fondos del Estado y son:

1. *Oficina Verificadora de Pesas y Medidas*: que se estableció en 1905 y se encargaba de supervisar y controlar los instrumentos utilizados en el comercio en todo el Estado de Guanajuato, contaba además con oficinas subalternas en los municipios, éstas mandaban sus informes cada dos años a la oficina en Guanajuato. Sin embargo, encontramos documentos a partir de 1916 de los siguientes asuntos: actas de verificación levantadas en los municipios, revisión de reglamentos e instrucciones para el funcionamiento de la oficina, citatorios, multas, recordatorios, acuses de recibo, correspondencia entre la oficina central y las subalternas.

2. *Administración Subalterna del Timbre*: se encargaba de los impuestos establecidos en diversos ramos, aparecen documentos como lista de empleados de la administración y agencias en los municipios, comunicaciones de toma de posesión de empleos de la oficina de correos, publicación de edictos de exhortación a pagos, cortes de caja y cuadros de recaudación.

3. *Junta Inspector de Catastro*: la documentación de esta junta aparece desde 1917 y atendía los asuntos relacionados con las tarifas de contribución establecidas para fincas rústicas, urbanas y terrenos, conciliaba los intereses tanto del fisco como del contribuyente. La Junta Inspector informaba al Secretario de Gobierno de todos los asuntos que llevaban y la resolución que se determinaba. Los tipos de documentos localizados son: tarifas de contribuciones, solicitudes de avalúos, solicitudes de prórrogas de pagos de impuestos, etc.⁹

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Municipios /1821-1950/. Guía e inventario.

⁹ Ob. Cit. Págs. 18 -19.





Sección: Delegaciones /1900-1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento /1920-1950/. Catálogo.

Fondo: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sección: Catastro e impuestos a la Propiedad y Raíz /1885-1950/. Inventario.

ACERVOS DE APOYO

Biblioteca: Apartado de Legislación.

Hemeroteca: Colección del Periódico Oficial /1887-2001/. Inventario y catálogo.

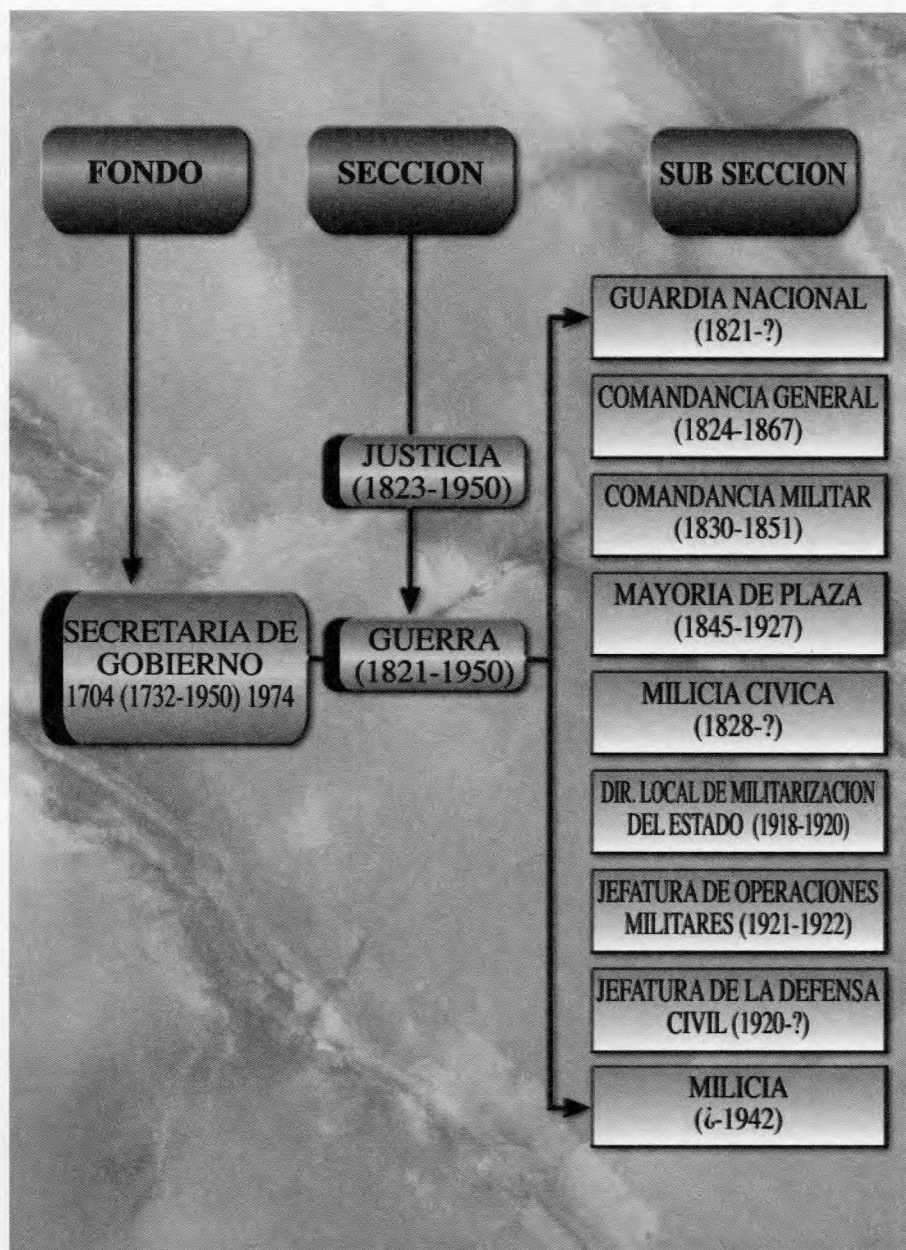
BIBLIOGRAFIA

Memoria de Gobierno de Carlos Montes de Oca 1824-1825. Guanajuato. 1825. Imprenta del Supremo Gobierno. 31 pp.

Memoria de Gobierno de Manuel Doblado 1847. Guanajuato. 1847. Imprenta de Juan Oñate. 77 pp.

Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 1886. 52 pp.

Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 1896. 155 pp.





N. 3.

Excmo. Señor.

Inc. 5/826

deben en orden q^{se} se
relativa; la q^{se} se p^{er}sona
al Sr. Reg^{te} y^a q^{se} ha
ga de ella el uso con
seg^{un} 1^a.

Cump. todo en 6.

La disposicion del Su-
premo Tribunal, debe man-
darse a la Ciudad de Salaya
el Sr. Ministro Decano
de su seno, Don Tomas
Villalpando, a recibir la
informacion sumaria
que solicita el Sindico
de San Francisco de aquel
lugar, relativa a los a-
sentados de qu^{el} ^{algun}
a su Ilustre Ayunta-
miento. I. pudiendo re-

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: JUSTICIA**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

[n la primera Constitución Política del Estado de 1826, el título tercero destinado al Poder Judicial señala en los artículos 160 y 169 lo siguiente: la potestad de aplicar las leyes referentes a la administración de justicia, tanto en materia civil como criminal, reside en los tribunales y jueces, estos mismos no podrán interpretar las leyes, suspender su cumplimiento, ni formar reglamentos para la administración de justicia; ninguna otra autoridad podrá ejercer funciones judiciales, los negocios judiciales del Estado, serán decididos dentro de él; en él mismo todos serán juzgados indistintamente por unas mismas leyes. La justicia se administrará en nombre del Estado Libre de Guanajuato.

En la sección quinta de esta misma Constitución, relativa al Supremo Tribunal de Justicia en el artículo 200, se estableció que en la capital del Estado habrá un Tribunal de Justicia, compuesto de un presidente, seis ministros y dos fiscales, cuyas atribuciones eran: conocer las causas civiles y criminales que se instruyan contra los ayuntamientos del Estado; de todas las causas de separación y responsabilidad de los jueces inferiores del mismo; de las competencias que se susciten entre los jueces inferiores del Estado, oír las dudas de ley que se ofrezcan a las autoridades encargadas de la administración de justicia, informar sobre ellas al Congreso y pedir su aclaración por medio del gobierno, recibir y examinar las certificaciones de visitas de cárceles y las listas de remisión de las causas civiles y criminales, pendientes en todas instancias y pasar copias de ellas al Gobernador para su publicación.





Debido a los cambios políticos que se suscitaron en el Gobierno Federal, el Poder Judicial también se vio afectado por éstos; al ser proclamada la República Central, los estados cambian su nombre por el de departamentos, las leyes y decretos se dan a través de la asamblea constitucional, se expiden nuevos reglamentos internos del Supremo Tribunal de Justicia; al ser sancionada la segunda Constitución del Estado de Guanajuato y publicarse en 1861 quedó establecido en el artículo 79 que: «*El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá de seis ministros propietarios, dos fiscales y seis ministros supernumerarios*», todos ellos nombrados por el Congreso del Estado y renovados cada seis años.

La tercera Constitución del Estado fue sancionada a raíz de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917, mediante la primera antes mencionada, el tribunal quedaría compuesto por cinco magistrados propietarios y siete supernumerarios, todos ellos nombrados por el Congreso, y durarían en funciones cuatro años, funcionando como Colegio Electoral. Mediante el artículo 61 dado por el Congreso del Estado en 1967 se deposita en el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, jueces de partido, jueces municipales y jurado popular.¹ Los primeros durarían a su cargo cuatro años y no podrían ser promovidos, sino por causa justificada y residirían en la cabecera del partido judicial y no podrían cambiar el despacho, sólo con autorización de la legislatura.

La Ley Orgánica que nos rige actualmente se imprimió en 1977 y en el primer capítulo quedó establecido que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato se ejerce: por el Supremo Tribunal de Justicia, los juzgados de primera instancia, los juzgados menores y el juzgado popular. En 1978 el Supremo Tribunal de Justicia quedó integrado con cinco salas unitarias para el ramo penal y tres para el civil, aumentándose una en cada ramo.²

PERIODO

1823-1950

VOLUMEN

215 cajas (16.75 metros lineales).

¹ Piñón Medina, Eva y Gutiérrez Padilla, Juana Beatriz. *Reseña Histórica del Poder Judicial Guanajuatense*, Pág. 23.

² Ob. cit. Pág. 26

ORDENACION

La documentación de la sección de Justicia está ordenada cronológicamente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Gutiérrez G. José de Jesús y López Cordero, Rosa María. Sección Justicia. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. II, números 1- 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 14

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Justicia 1823-1950. 1984. (Inédito).

Para facilitar la localización de la información en el inventario se tomaron en cuenta los siguientes datos: sección, serie, subserie, descripción, lugar, fecha, total de expedientes, número de caja y estado de conservación del documento.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La documentación generada por la sección Justicia contiene los siguientes asuntos:

Supremo Tribunal de Justicia: se localizan indulto a desertores, pasaportes extranjeros, oficios sobre fundación de ciudades y villas, delitos militares dentro del fuero común, de los administradores de rentas y tabaco, competencia de jueces, instrucciones del Congreso del Estado sobre juicios de causas civiles contra diputados, Gobernador y Vicegobernador, tráfico y falsificación de moneda, contrabando de tabaco, dictámenes sobre traslado de presos, condiciones penitenciarias, libertad bajo fianza y dictámenes de libertad de presos por condena purgada.

Procuraduría de Justicia: se localizan fallecimientos intestamentarios, terrenos baldíos, liquidación de derechos fiscales, indultos, usurpación de profesión, pago de contribuciones, despojo de tierras, abuso de autoridad, adeudo de ayuntamientos, violación de terreno público, desaparición de documentación oficial, fraudes de funcionarios, calificación sobre proyectos de ley en materia judicial, etc.





FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato /1823-1950/. Inventario y catálogo.

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Departamentos de Gobierno; Segundo Departamento: Justicia, Registro Civil, Estadística e Instrucción Pública. /1920-1950/. Inventario y catálogo.

HEMEROTECA

Colección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. /1877-2001. Inventario y catálogo

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por el Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826. México, 1826. 78 pp.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 1977. 293-321. pp.

Piñón Medina, Eva y Gutiérrez Padilla, Juana Beatriz. Reseña Histórica del Poder Judicial Guanajuatense. Guanajuato. 1992. 35 pp.



El C. Presidente de la República
se ha servido declarar al C. Miguel Ruiz, Contreras,
congratulado en el artículo 4.^o del decreto de 7 de Mayo de
1863 por haber sido señalado el 27 de Noviembre de 56a
en la acción de guerra de Nalameret,
en la clase de Comandante de Batallón,
combatiendo contra los invasores de la República.

En consecuencia la pensión mensual establecida que disfrutara
el interesado según el tenor del artículo 3.^o de la citada ley, sea
la de cuatrocientos y diez pesos, abona por el correspondiente al grado inmediato
superior que tenía al ser mutilado, el referido Comde
pagándose esta en Guangajuato.

Díjese a M. para su satisfacción y finas consignaciones.
Dado en el Palacio Nacional de México a 30 de
Enero de 1868.

Mojia

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: GUERRA**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La sección de Guerra forma parte del fondo de Secretaría de Gobierno, cuya documentación se encuentra a partir del año de 1821. Esta sección fue formada para sostener la paz interna, la independencia, la libertad, la Constitución y las leyes de la República Mexicana.

La evolución de esta institución se caracteriza por la creación de diversas oficinas que permitieron un mejor manejo de sus actividades y asuntos, ya que dieron respuesta a las diversas circunstancias de orden social, político y económico principalmente, por las que atravesaba el país durante el siglo pasado.

De acuerdo a la documentación existente en esta sección, se localizan cinco subsecciones u oficinas, las cuales aparecieron indistintamente durante todo el siglo XIX, algunas de éstas aparecen por un período muy corto, ya que se crearon únicamente para la conservación de la tranquilidad pública como: en los casos de invasión extranjera al país o en caso de guerra interna y para evitar toda clase de levantamientos. Una vez cumplida la función de estas oficinas, el gobierno optó por disolverlas.¹ Posteriormente se crearon oficinas que trataban asuntos muy semejantes y el gobierno años más tarde optó por unirlos en una sola.

¹ Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Guerra. En: Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol I, números 1-2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Pág. 18.





Las subsecciones de este apartado son:

Guardia Nacional: la documentación data del año 1821 y comprende información de los cuerpos de artillería, caballería, infantería y cuerpo de ingenieros pertenecientes a la Guardia Nacional. Estos cuerpos fueron formados en diferentes años.

1. *Artillería:* el Gobernador del Estado de Guanajuato creó este cuerpo en el año de 1824, el cual estaba integrado por un subteniente, un sargento segundo, dos cabos y veinticinco artilleros.
2. *Caballería:* en el año 1851 aparece documentación sobre la oficina llamada Comandancia Municipal de la Caballería de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Esta comandancia estableció compañías de caballería en los municipios de mayor población. Los individuos que se alistaban a la caballería tenían la obligación de presentarse con espada, montura y caballo para enrolarlos de forma inmediata en el servicio militar. La caballería era la compañía que garantizaba la seguridad pública en los caminos, se encargaba de evitar los asaltos y atropellos, también escoltaba presos de un pueblo a otro y perseguía a los que se fugaban.
3. *Infantería:* en el año 1823 se formó el cuerpo de Infantería Provincial, cuyas tropas del ejército que servían a pie y su misión era la de conquistar, ocupar y conservar el terreno en un combate.
4. *Cuerpo de Ingenieros:* este cuerpo se crea el 5 de noviembre de 1827 a instancias del Congreso General y lo integraban las brigadas de zapadores, minadores y pontoneros, ferrocarriles y telégrafos. A partir de 1828 se crea en Guanajuato este Cuerpo de Ingenieros, dependiente del Departamento de Ingenieros en México. Este cuerpo se encargaba de mantener la construcción, conservación y reparación del alojamiento de los militares, de la instalación, conservación y destrucción de líneas y puntos de telégrafos y adecuarlos a las necesidades de los ejércitos durante la guerra. Durante la paz se encargaba de la exploración geográfica del territorio; del reconocimiento geográfico de los ríos para hacerlos navegables, así como proponer en los caminos todos los puntos más seguros, para facilitar en tiempos de guerra las operaciones militares.

Comandancia General: esta institución a nivel nacional dependía del Presidente de la República y del Ministerio de Guerra y Marina. La Comandancia de Guanajuato informaba de las novedades que acontecían en el Estado al Gobernador de la entidad,

que en ocasiones actuaba como Comandante General en su territorio. En el año de 1832 se une la Inspección General de la Milicia Cívica del Estado a la Comandancia General y esta última desaparece en el año de 1867, quedando en su lugar la mencionada Inspección General.

Comandancia Militar: tenía la función de mandar y ordenar a las tropas en todos los municipios y dependía de la Comandancia General.

Mayoría de Plaza: esta oficina estaba ubicada en la capital del Estado y se encargaba de enviar a la Comandancia General información sobre los nombres de los oficiales ubicados en las diferentes plazas.

Milicia Cívica: la integraban cuerpos sedentarios de la organización militar, destinados a servicios menos activos y dependían del Ayuntamiento, sin embargo sus informes los rendían a la Comandancia General. Esta oficina se encargaba de que imperara la tranquilidad pública en los municipios. A este cuerpo se integraba de forma obligatoria a todos los mexicanos de los 16 a 50 años de edad y a partir de 1833 el servicio fue voluntario.

Existía dentro de la Milicia Cívica un Juzgado Militar que se creó para atender los asuntos de carácter judicial cometidos por integrantes de este cuerpo, cuando durante el tiempo de servicio se cometía algún delito. El conocimiento de su causa correspondía al Juzgado de la Comandancia General por tener fuero militar.

La Inspección General de la Milicia Cívica en el Estado se creó en 1831 y se encargaba de administrar los recursos para la Milicia Cívica, como su salario, vestuario, así como lo referente a los gastos económicos de las comandancias militares, etc. Un año después esta oficina se denominó Inspección y Comandancia General de la Milicia Cívica del Estado y continuó con las mismas funciones.²

Dirección Local de Militarización del Estado: el Presidente Venustiano Carranza inició en el año de 1918 la labor pro-patria, en la que se impartió la enseñanza militar de la juventud mexicana a través del Departamento de Militarización de la Secretaría de Guerra y Marina y por las direcciones locales instaladas en los Estados y territorios de la República Mexicana. La Dirección Local se encargó de que se impartiera la enseñanza militar por jefes y oficiales en la educación físico-militar en los planteles de

² Ob. Cit. Págs. 18-21.





educación elemental, superior, preparatoria y normal. Esta educación tuvo mayor apoyo en las escuelas normales para profesores, para que éstos a su vez capacitaran a los niños mexicanos.

La Dirección Local de Militarización impartió clases como instrucción militar, cultura física, enfermería y orfeón a los oficiales en las academias. A partir de 1920 cesaron las funciones de esta dirección.³

Jefatura de Operaciones Militares en el Estado de Guanajuato: la sede de esta oficina se ubicó en Celaya y se encargaba de autorizar las licencias para portar armas que expedía el Ejecutivo del Estado, así como de distribuir las armas, yeguas y monturas que dejaban los militares fallecidos a los nuevos elementos que ingresaban a esta jefatura.

Jefatura de Defensa Civil: esta jefatura funcionó a partir del año de 1920 y se encargaba de tramitar la portación de armas solicitadas por los particulares y miembros de las defensas, a fin de que fueran autorizadas por el Gobernador.

Milicia: de acuerdo a la documentación localizada en esta subsección a principios del siglo XX hasta el año de 1942, se conformaba de la guardia de hospital, servicio de puertas y retén de presa.⁴

PERIODO

1821-1950

VOLUMEN

208 cajas (5.65 metros lineales).

ORDENACION

Se encuentran los expedientes ordenados cronológicamente.

3 Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Guerra. En : Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. II, números 1- 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Págs. 20-21.

4 Ob. Cit. Págs. 21-24.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Guerra. En : *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. I*, números 1-2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Pág. 18,

Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Guerra. En : *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. II*, número 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Pág. 20.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Guerra 1821-1942. 1984. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

La información contenida en esta sección se divide en subsecciones:

1. *Guardia Nacional*: dividida en cuerpos de artillería, caballería, infantería y cuerpo de ingenieros.

Artillería: se localiza información acerca de la construcción, distribución, conservación, reparación y mejoras de los materiales de artillería, para proveer al ejército, tanto en tiempos de paz como en los conflictos armados.

Caballería: se localiza información a partir del año de 1851, sobre asaltos y atropellos, escolta de presos de un pueblo a otro y persecución a los que se fugaban, etc.

Infantería: desde el año 1823 se localiza información a cerca de las tropas del ejército y de su misión en los combates.

Cuerpo de Ingenieros: se localiza información relativa a la construcción, conservación y reparación del alojamiento de los militares; de la instalación, conservación y destrucción de medios de comunicación, etc.

2. *Comandancia General*: la información de esta serie data del año 1824 a 1867 y se trata de comunicaciones enviadas por el Comandante General al Secretario General de Gobierno del Estado, sobre nombramientos de oficiales, generales, comandantes, capitanes, tenientes y de las estadísticas de desertores, las altas y bajas del personal





en todo el Estado, presupuestos anuales, pérdidas de materiales de guerra, importe de los forrajes consumidos en las milicias del Estado.

3. *Comandancia Militar*: la documentación abarca de los años de 1830 a 1851 y se refiere a la conservación de la tranquilidad pública en las localidades, abarca asuntos sobre retiros totales y temporales de los militares así como de los reemplazos de las tropas, remisión de las sumarias de desertores y las de aquellos individuos considerados inútiles en la tropa. También se encargaba de atrapar a los desertores y enviarlos a los juzgados militares.

4. *Mayoría de Plaza*: la documentación de esta oficina data del año 1845 hasta 1927 y era la encargada de poner guardia en los actos públicos en los que asistían grandes cantidades de gente, y en los municipios eran los encargados de poner a disposición de las presidencias municipales los presos que tenían a su cargo en las cárceles municipales, además enviaban sus trámites y averiguaciones.

5. *Milicia Cívica*: la documentación data del año 1828 y es todo lo referente a los delitos que cometen los militares, tales como: desertión, embriaguez, incumplimiento al trabajo, faltas de respeto a los transeúntes, disputas y riñas entre los soldados y todo lo que acontezca cuando están en servicio.⁵

6. *Dirección de Militarización en el Estado*: generó documentos de 1918 a 1920 sobre correspondencia entre esta dirección, escuelas y colegios, tales como agradecimientos, colaboraciones en desfiles, comunicados para que fomenten el canto del himno nacional en las escuelas, exámenes de alumnos sobre ejercicios físicos y militares, nombramientos de instructores, entre otros.

7. *Jefatura de Operaciones Militares en el Estado de Guanajuato*: la documentación que se localiza en este apartado es de los años de 1921 a 1922 y es sobre licencias de portación de armas y destino de éstas cuando los militares fallecían.

8. *Jefatura de Defensa Civil*: la documentación se localiza a partir de 1920 y trata sobre novedades, persecución de delitos, formación de cuerpos y su estructuración, informes sobre el personal, etc.

⁵ Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Guerra. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. I, números 1-2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. Págs. 18- 21.

9. *Milicia*: la documentación abarca de principios del siglo XX hasta 1947 y trata sobre el estado físico de los enfermos en el hospital, inventario de armamento, vestuario, monturas, caballos, equipo, forrajes, así como listas de revistas que enviaban al coronel en Guanajuato, etc.⁶

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

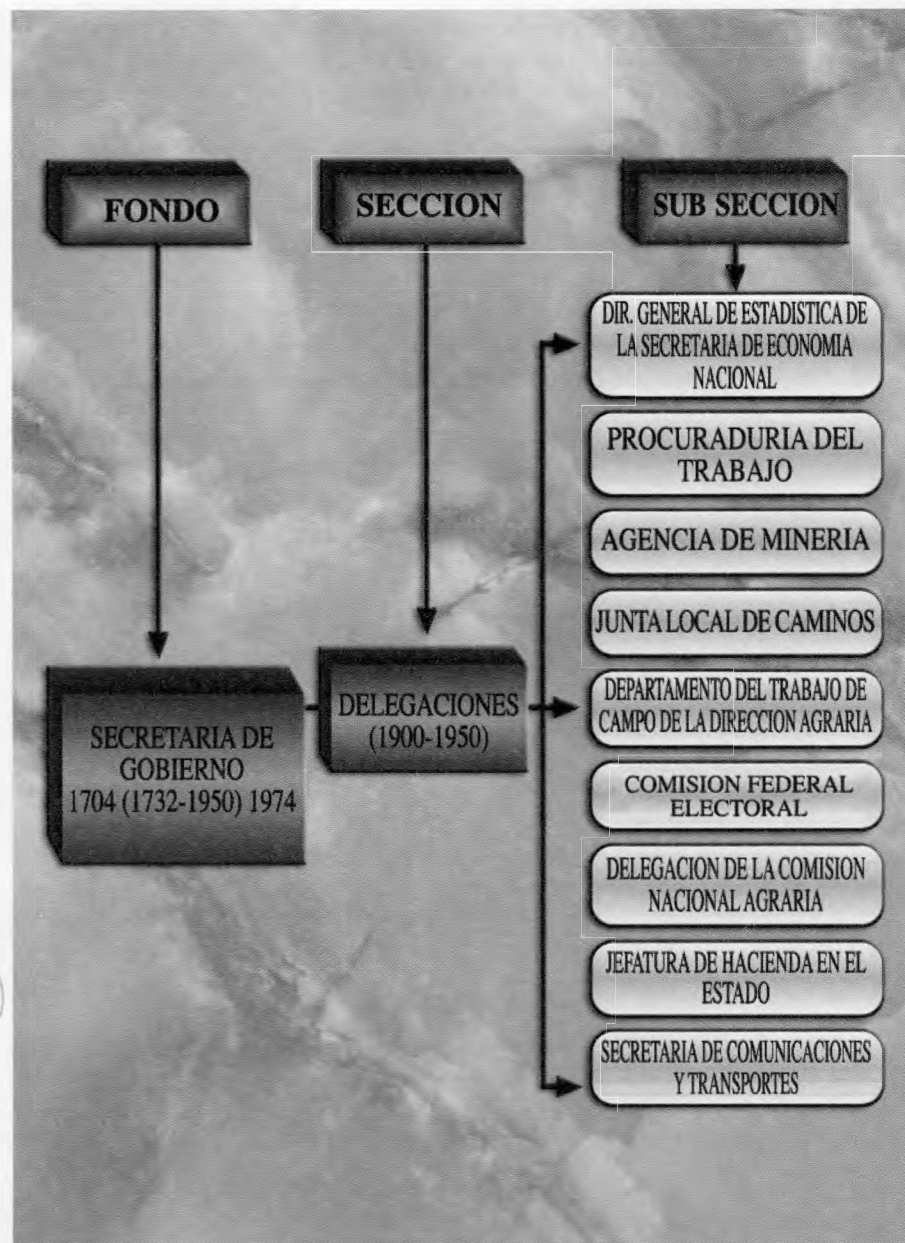
Fondo: Secretaría de Gobierno.

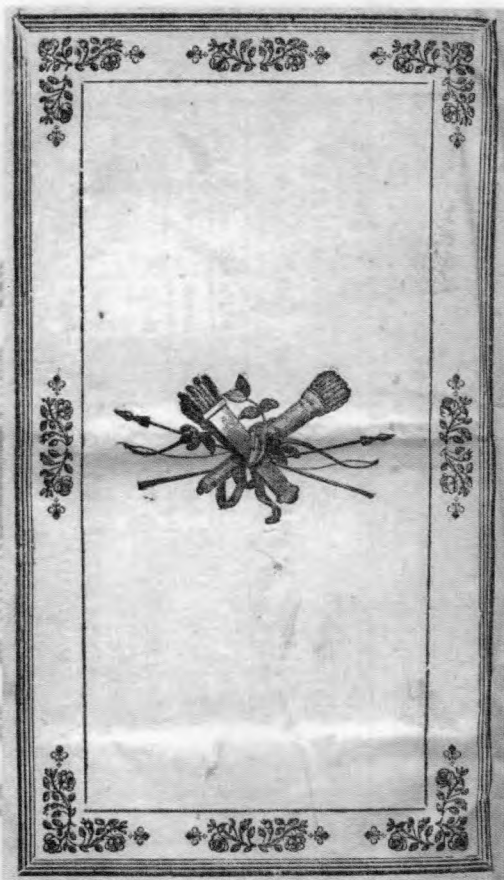
Sección: Secretaría de Gobierno /1816- 1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno,0 Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública /1920-1950/. Inventario y catálogo.



⁶ Ob. Cit.





**FONDO: SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECCIÓN: DELEGACIONES**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

En esta sección se localizan los documentos relacionados con el Gobierno del Estado y las distintas oficinas federales, denominadas Delegaciones, las cuales estaban ubicadas en las entidades de la república desde el siglo XIX, cuya finalidad era atender y agilizar asuntos de su competencia fuera de la capital del país. A partir de 1917 se instalaron más delegaciones en los Estados de la república, dependientes de la Federación. Las oficinas que conformaban esta sección son:

Dirección General de Estadística de la Secretaría de la Economía Nacional: esta oficina se instaló en la ciudad de Guanajuato en 1919 y se hizo cargo de los diversos asuntos de la estadística, como censos generales de los habitantes, movimientos poblacionales, el censo agrícola, el catastro, industriales, de minería, de la instrucción pública y la educación, el comercio interior y exterior.

En 1922 se creó el *Departamento de la Estadística Nacional* dependiente del ejecutivo federal, que se encargaba de compilar y publicar todos los datos estadísticos para formar los censos con base en la información catastral.

En el año de 1933 se creó el *Consejo Local de Economía* integrándose con representantes del gobierno y de los grupos económicos del Estado, tuvo a su cargo resolver las consultas hechas por el ejecutivo del Estado, por el Congreso y los Ayuntamientos, sobre cuestiones que afectaban a los grupos económicos de la colectividad. Durante los años de 1958 a 1960 las tesorerías municipales subvencionaban el sostenimiento del Consejo Local de Economía.





Procuraduría del Trabajo: el procurador actuaba como representante y defensor de los trabajadores con problemas laborales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, era apoderado de los trabajadores, funcionaba como asesor de sindicatos, daba fé cuando se firmaban los contratos colectivos, mediaba en las pláticas para advenimiento de huelgas, se le comisionaba para abrir investigaciones laborales, entre otras. El Procurador del Trabajo tuvo bajo sus órdenes directamente a los inspectores del trabajo en los municipios y a los delegados de la Cámara Nacional del Trabajo. También se encargaba de informar constantemente sobre estos asuntos al Gobernador.

Agencia de Minería: oficina establecida en la capital del Estado, se encargaba de llevar el registro de los denuncios de minas y de tener actualizado las concesiones de explotación, manteniendo informados a los mineros que estaban trabajando las minas.

Junta Local de Caminos: esta oficina se dedicaba a la construcción y reparación de caminos; elaboraba los presupuestos, mismos que se le entregaban al Gobernador de la entidad para su aprobación y colaboración.

Departamento del Trabajo de Campo de la Dirección Agraria: esta oficina se encargaba de informar y levantar actas sobre deslindes de fraccionamientos y otro tipo de asentamiento, para darlos a conocer al Gobierno del Estado, a los ayuntamientos y a la federación.

Comisión Federal Electoral: en el año de 1958 se instalaron en los municipios las agencias encargadas para llevar a cabo el empadronamiento respectivo y extender las credenciales de elector.

Delegación de la Comisión Nacional Agraria: la documentación de esta delegación aparece en este archivo a partir de 1920. Esta oficina se encargaba de dictaminar en los diversos asuntos relacionados con la dotación y restitución de ejidos, tierras de común repartimiento o de cualquier otra clase pertenecientes al Estado de Guanajuato, así como formar y tramitar los expedientes sobre restitución de aguas y bosques, conocer de los diversos asuntos que sobre la misma materia le fueren turnados por la Comisión Nacional Agraria, hacer extractos de las resoluciones del Gobernador, de los expedientes en los cuales daba categorías políticas reconocidas de hacienda, mineral, pueblo, congregación, rancho, villa y ciudad. Esta oficina estaba integrada por un delegado, un secretario, vocales, ingenieros y escribientes, así como de comités particulares ejecutivos que se requirieran en el Estado.

Jefatura de Hacienda en el Estado: la Jefatura de Hacienda recaudaba los impuestos pertenecientes a la federación en el Estado de Guanajuato, informando regularmente al Gobernador de sus funciones y asuntos, como la remisión de noticias de los resultados de la cotización individual del impuesto a los productos de bebidas alcohólicas.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes: toda la documentación de esta delegación son telegramas, mismos que se mandaban al Gobernador sobre la labor de las fuerzas armadas del Estado, en la vigilancia de la tranquilidad social, de sus actividades durante los movimientos que surgen en el país. Los presidentes municipales informaban de las novedades habidas en los municipios, de los cambios de personas en los puestos públicos, sobre las festividades comunitarias y sus consecuencias, así mismo como felicitaciones.¹

PERIODO

1900-1950

VOLUMEN

18 cajas (1.69 metros lineales).

ORDENACION

Los expedientes están ordenados cronológicamente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Delegaciones. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. II, número 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 25.

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la sección de Delegaciones 1900-1950. 1984. (Inédito).

¹ Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Delegaciones. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. II, número 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, marzo de 1984. PágS. 25 -30.





DESCRIPCION INFORMATIVA

Dirección General de Estadística: se localiza información relativa al censo general de habitantes, movimientos de población, asuntos administrativos del despacho de la delegación, censos agrícola, industrial y minero.

Procuraduría del Trabajo: se localizan documentos de los años de 1933 a 1938 sobre defensa de los trabajadores, huelgas, informes al Gobernador, reportes de los inspectores que estaban ubicados en los municipios de la entidad.

Agencia de Minería: en ésta encontramos documentos de los años de 1916 a 1926, relacionados con los denuncios de minas, autorizaciones para explotación de minas, concesiones, entre otros.

Junta Local de Caminos: se localiza documentación de 1945 relacionadas con la construcción de caminos, reparaciones, presupuestos de obras de caminos, informes técnicos, sueldos, viáticos, gastos en material y maquinaria, etc.

Departamento del Trabajo de Campo de la Dirección Agraria: encontramos información sobre deslindes, irregularidades de fraccionamientos e informes, etc.

Sección de la Comisión Federal Electoral: se localizan empadronamientos de ciudadanos en los diferentes municipios y trámites para extender credenciales de elector.

Delegación de la Comisión Nacional Agraria y la Dirección Agraria: se localizan dictámenes de dotaciones y restitución de ejidos, trámites sobre restitución de aguas, extractos de resoluciones, etc.

Jefatura de Hacienda: se localiza documentación de los años de 1900 a 1922, sobre acuses de recibo, aviso de remates, circulares, convocatorias, adjudicación de bienes, control de estampillas de contribución federal, citatorios, acuse de recibo de papel moneda infalsificable procedente de la Administración General de Rentas, avisos de bienes desamortizados, noticias sobre deslindes y fraccionamientos de terrenos para la formación de ejidos, etc.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se localizan telegramas sobre la tranquilidad social.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría /1816-1950/. Inventario.

Sección: Poderes de los Estados /1820-1950/. Inventario.

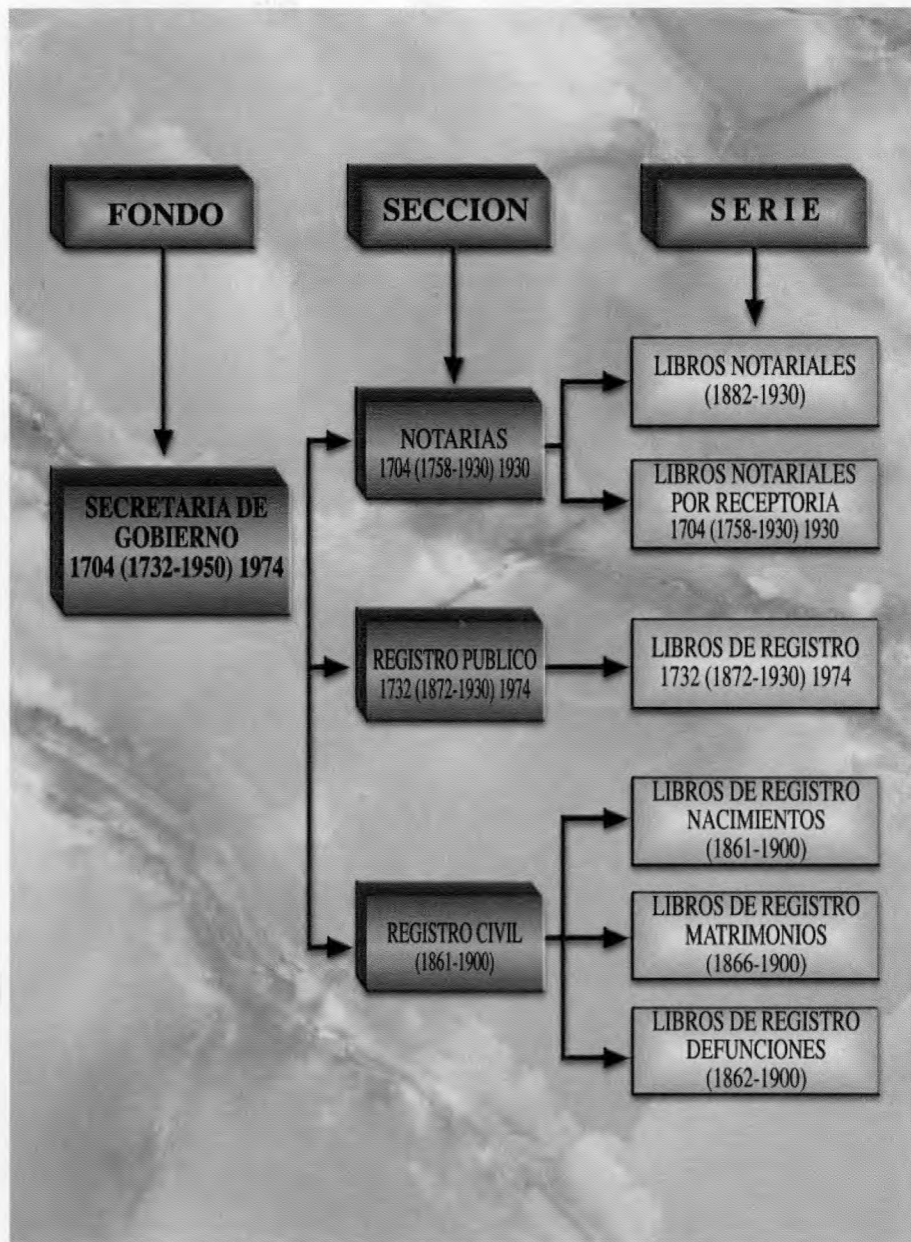
Sección: Gobierno /1905-1921/. Inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno /1920-1950 /. Inventario.

BIBLIOGRAFIA

Ramírez Villegas, Ma. Dolores. Sección Delegaciones. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato*. Vol. II, número 2. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Págs. 25-30.





Núm.^o 133

NOTARIA PUBLICA

DE

LUIS G. LOPEZ.

GUANAJUATO

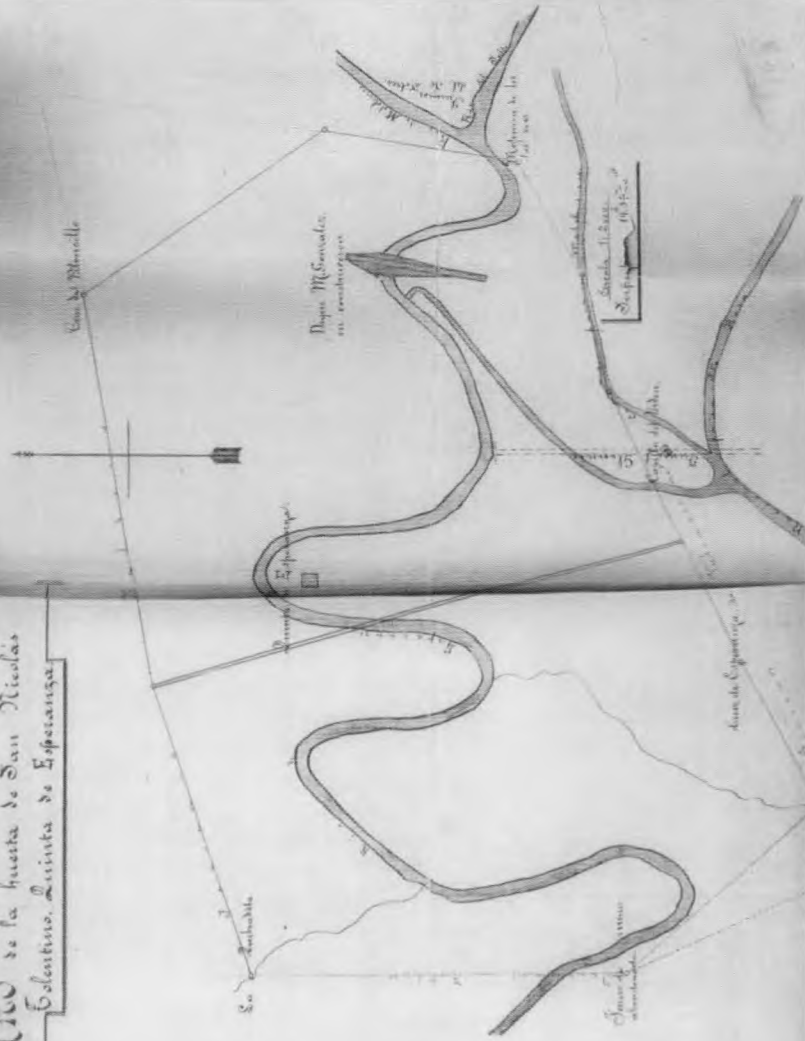
TESTIMONIO.

del poder especial conferido por el Señor
John Harman a favor del Señor John
Mc. Harman, usano de Colorado Springs

Año de 1902

Plazo de la huerta de Don Nicolás
Valentín, Quinta de Esperanza

Mar. 86.



**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: NOTARIAS**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

En 1573 se creó la primera organización de escribanos de la Nueva España. Esta institución en sus inicios, solamente aceptaba a escribanos peninsulares; posteriormente, cuando los criollos lograron ocupar puestos públicos pudieron participar de igual forma en este organismo.

La actividad del escribano fue muy importante durante la Colonia, pero lo era aún más porque su nombramiento e investidura eran permanentes, lo que aseguraba la firmeza de los negocios de la empresa colonizadora.

Durante los primeros años del México Independiente, el ejercicio notarial fue aplicado con base en los postulados asentados durante la Colonia. En 1836 se dictó la nueva legislación de escribanos con vistas a ser publicada en el territorio nacional. En este documento se distinguían tres tipos de escribanos: los nacionales, los públicos y los de diligencias.

La Ley Orgánica del Notariado Español influyó sobre las leyes latinoamericanas, concretamente, de la separación de la actividad judicial notarial, además de la suplantación de nombre de escribano por el de notario.

En el segundo imperio mexicano la Ley del Notariado de 1865 definió las funciones notariales de una manera más precisa, que a la letra dice: *«es el funcionario revestido por el soberano con la fe pública para redactar y autorizar con firma las escrituras de últimas voluntades, actos y contratos que se celebren entre las partes, así como los autos y demás diligencias judiciales»*. El nombramiento era vitalicio, empero





podía privársele de éste de manera definitiva por razones justas, calificadas y sancionadas por el Tribunal Superior. Para obtener el título de notario era condición sinequanon ser abogado o haber estudiado doce meses en el Colegio de Escribanos Públicos.

Sobre el destino de los documentos notariales, esta ley estipuló que *«los papeles y archivos deberían estar en la notaría y no en otro lugar; debiéndose colocar en estantes, roperos o armarios, separados en legajos manuales y en orden cronológico, cada legajo llevará atado un cartel de pergamino que con números grandes y claros indique el que le corresponde»*.

En 1867 se dió por terminada la venta de las notarías, mismas que habían sido ofrecidas para su adquisición comercial a partir de la dominación española en México. Para entonces también se deslindaron las funciones del actuario de las del notario, ambas actividades derivadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Notariado y Actuarios del Distrito Federal. En consecuencia en el interior de la República se tomó en cuenta esta legislación, la cual incide en la Ley Orgánica de Escribanos del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial de 1887. En primer término esta ley señalaba que los escribanos se dividían en actuarios y notarios, al igual que lo establecía la legislación de la capital de la Nación. A este respecto el Congreso del Estado decretó por primera vez la Ley Orgánica de Escribanos del Estado de Guanajuato, ocho títulos son los que la conforman; aquí se expone una síntesis de ellos.

Título I de los actuarios y de los notarios: el notario estaba *«autorizado para dar fe de los actos, contratos y últimas voluntades de las personas para elevarlo a instrumento público en los casos en que las leyes los prevengan o permiten y para expedir los certificados respectivos»*.

Título II para ejercer la profesión de notario: asentaba que *«era necesario el título profesional y el fiat»*; éste último era un permiso facultativo que lo autorizaba directamente el Jefe del Ejecutivo del Estado.

Título III sobre las atribuciones del notario: estaba facultado a autorizar toda clase de instrumentos públicos en su protocolo con arreglo a las leyes, *«Dar fe y testimonio de todos los actos de la vida civil»*, protocolizar por mandato judicial los instrumentos públicos otorgados en el extranjero y por otros notarios y darles a los interesados copias de los instrumentos que consten en el protocolo.

Título IV de los deberes y prohibiciones de los notarios y actuarios: este título se relaciona con los dos siguientes; título V, minutario y protocolos y título VI de los

instrumentos públicos, que tratan sobre la aplicación y uso que deberán hacer los notarios de los libros del protocolo, del minutarario, el apéndice y de registro. Los tres primeros libros deberán llevar la impronta del sello notarial, al inicio de cada libro destinado al protocolo, se anotará una leyenda en la que se consigna legalmente la autorización que tiene el notario para hacer uso de sus facultades; al final del mismo la leyenda vuelve a anotarse. El instrumento público o escritura deberá señalar el lugar, el día, el mes, el año de otorgamiento, los nombres completos, la edad, el estado, la profesión y el domicilio de los contrayentes de los testigos.

Título VIII de las prevenciones generales que debe tener en cuenta el notario: en este título se incluye el artículo 66 que dice textualmente: *«En caso de muerte, interdicción, ausencia o cambio de domicilio de un notario, si nadie le sucede en la notaría, el ayuntamiento respectivo nombrará a un notario que recogerá el archivo de aquel y su sello; éste último se inutilizará en el acto y ambos se remitirán al archivo del Ayuntamiento; en el caso contrario serán entregados al notario que legalmente le suceda en el despacho, quedando prohibido estrictamente a los notarios llevarse consigo su protocolo cuando cambien de residencia».*

En ese momento el Ayuntamiento tenía autoridad para normar los criterios del ejercicio notarial, autoridad que posteriormente se depositó en la Oficina de Registros Públicos del Gobierno del Estado.

La Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato de 1959 señala en el artículo 91 la existencia del Archivo General de Notarías, el cual dependerá de la Secretaría de Gobierno a través de la Sección de Justicia. El archivo se formará de la siguiente manera:

- I. Con los documentos que los notarios del Estado deben remitir al archivo según las prevenciones de la presente ley;
- II. Con los protocolos cerrados y sus anexos, que no sean aquellos que los notarios sólo podrán conservar en su poder durante seis años;
- III. Con los protocolos de las notarías que por disposición del Ejecutivo deban depositarse en el Archivo General;
- IV. Con los demás documentos propios del Archivo General;
- V. Con los sellos de los notarios que deban depositarse o inutilizarse, conforme a las prescripciones relativas de esta ley.

Los notarios del Estado que fueren nombrados por el Ejecutivo y que actualmente tengan en su poder protocolos no formados por ellos mismos, los remitirán al Archivo General de Notarías, con cuantos libros, documentos y papeles correspondan. Esto mismo efectuará con aquellos protocolos y sus





anexos que, aunque formados por ellos mismos, sean de fecha anterior a los últimos seis años contados desde el presente.

- IX. Conservar los documentos y papeles propios de su oficina, debidamente clasificados en sus respectivas carpetas, llevando de ellos el inventario correspondiente;
- X. Cuidar de que sólo los notarios, respecto de los protocolos que éstos hubieren formado, tomen en su presencia las notas que necesiten para la extensión de una nueva escritura; no pudiendo por lo tanto, confiar en los particulares la búsqueda o registro de documentos, libro o protocolo alguno de los pertenecientes al archivo.

Artículo 97. Cada notaría tendrá un estante en el Archivo General, marcado con el mismo número que a aquella le corresponda, y en él se pondrá a la vista, por orden cronológico, una nota de los diversos notarios que hubiere tenido a su cargo el oficio de que se trate.

Artículo 98. El Director del Archivo del Estado, usará en los testimonios o copias que expida y en sus comunicaciones y demás documentos oficiales, de un sello que diga en el centro: «*Estados Unidos Mexicanos*», y en las circunferencias: «*Archivo General de Notaría del Estado de Guanajuato*».

Artículo 13. En las municipalidades donde no haya notario en funciones, ejercerán éstas los jueces de primera instancia o las municipalidades, quienes fungirán como notarios públicos por receptoría, por ministerio de ley, sin necesidad de nombramiento especial mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones judiciales.

A partir de 1996 se decretó la nueva Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato con base en la de 1959. En esta ley se establece en el artículo 131 el tiempo que son 70 años, para que los documentos notariales sean conservados como históricos y puedan ser consultados: «*El Archivo General de Notarías, es público, respecto a todos los documentos que lo integran con más de setenta años de antigüedad y de ellos se expedirán copias certificadas a las personas que así lo soliciten, exceptuando aquellos documentos, sobre los que la ley imponga limitación o prohibición. En relación con los documentos que no tengan esa antigüedad, sólo podrán mostrarse y expedir copias certificadas a las personas que acrediten tener interés jurídico en el acto o hecho de que se trate, a los notarios o a la autoridad judicial*».

PERIODO

1704 (1758-1930) 1930

Libros Notariales por Receptoría 1704 (1758-1930) 1930	Libros Notariales 1882-1930
Acámbaro 1758-1853 Apaseo el Grande 1883-1919 Dolores Hidalgo 1816-1930 Guanajuato 1704-1804 Moroleón 1846-1930 Salvatierra 1913-1930 San José Iturbide 1886-1930 Yuriria 1799-1930	Acámbaro 1890-1930 Celaya 1924-1930 Dolores Hidalgo 1888-1930 Guanajuato 1887-1930 León 1927 Salvatierra 1902 Silao 1895-1930 Yuriria 1882-1890

VOLUMEN

4 901 libros (91.99 metros lineales aproximadamente).

ORDENACION

El proceso de ordenación que se aplica a los libros es el señalado por el principio de procedencia, el cual establece que «los documentos deben agruparse en el archivo, de acuerdo a las entidades de procedencia».¹ Las doce secciones en que se divide este grupo de acuerdo a su procedencia son:

Protocolos notariales: proceden de los actos protocolizados por el notario.

Protocolos notariales por receptoría: proceden de los actos protocolizados por el juez en sustitución del notario, en los lugares donde no existe notaría.²

1 Mendoza Gunnar. Problemas de ordenación y descripción archivística en América Latina. Centro interamericano de desarrollo de archivos. Córdoba. Arg. 1978. Pág. 16.

2 Artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato N° 3, del 8 de enero de 1959.





En cada sección los libros son ordenados cronológicamente, posteriormente se procede a la descripción de los libros, lo cual se asienta en los instrumentos descriptivos. Su objetivo es «proporcionar un medio expedito para que el investigador y el público sepan lo que pueden encontrar en el archivo y para que el personal pueda controlar los fondos más eficazmente para los fines del servicio del archivo».³

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Macías Trejo, Juana Leticia y Murrieta Barrón, Ma. Isabel. Índice General de la sección Protocolos de la ciudad de Guanajuato. En: *Boletín del Archivo General N° 1, octubre-diciembre de 1991*. Guanajuato. Pág. 35.

Rodríguez Betancourt, Susana M. Archivo de Notarías del Estado de Guanajuato. Cédula de disposición documental. En: *Boletín del Archivo General N° 2, octubre-diciembre de 1992*. Guanajuato. Pág. 19.

Reyes Aquino, Julio César. Asiento de Información de los libros Notariales y de Ayuntamiento de la ciudad de Moroleón. En: *Boletín N° 3, enero-mayo de 1993*. Guanajuato. Pág. 89.

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Olmos Troncoso Nora del Carmen. Catálogo de los libros notariales de la ciudad de Guanajuato 1887-1935. 2001. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Inventario de los libros notariales por receptoría de Acámbaro 1758-1853. 1993. (Inédito).

Galván Gasca, Nicolás. Inventario de los libros notariales de Acámbaro 1883-1919. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales por receptoría de Apaseo el Grande 1890-1930. 1994. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales de Celaya 1902-1930. 1990. (Inédito).

³ Op. Cit. Pág. 20.

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel, Pantoja Bedolla Martín y Sosa Alvarez Georgina. Inventario de los libros notariales por receptoría de Dolores Hidalgo 1815-1930. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel, Pantoja Bedolla Martín y Sosa Alvarez Georgina. Inventario de los libros notariales de Dolores Hidalgo 1888-1930. 1990. (Inédito).

Murrieta Barrón Ma. Isabel y Macías Trejo Juana Leticia. Inventario de los libros notariales por receptoría de Guanajuato 1704 (1887-1930) 1930. 1990. (Inédito).

Murrieta Barrón Ma. Isabel y Macías Trejo Juana Leticia. Inventario de los libros notariales de Guanajuato 1891-1930. 1990. (Inédito).

Herbert Chico, Claudia María. Inventario de los libros notariales de Guanajuato 1891-1930. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Inventario de los libros notariales por receptoría de Moroleón 1846-1930. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Inventario de los libros notariales de Moroleón 1897-1930. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel, Macías Trejo Juana Leticia y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales de León 1927-1930. 1990. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales de Salvatierra 1913-1930. 1991. (Inédito).

Olmos Troncoso, Nora del Carmen con apoyo de Andrade Alba, Marcela. Inventario de los libros notariales por receptoría de San José Iturbide 1886-1930. 1994. (Inédito).

Macías Trejo Juana Leticia, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Reyes Aquino Julio César. Inventario de los libros notariales de Silao 1895-1930. 1991. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales por receptoría de Yuriria 1799-1930. 1991. (Inédito).





Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Pantoja Bedolla Martín. Inventario de los libros notariales de Yuriria 1897-1930. 1991. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Francisco Montes de Oca 1888-1890. 1994. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Herculano M. Hernández 1907-1908. 1994. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César y Murrieta Barrón, Ma. Isabel. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Agustín Lanuza 1911-1936. 1992. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Jesús Herrera 1908-1911. 1992. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Olmos Troncoso Nora del Carmen. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Luis G. López 1887-1915. 2000. (Inédito).

Reyes Aquino, Julio César. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Luis G. López 1887-1915 en base de datos. 2000. (Inédito).

Murrieta Barrón, Ma. Isabel y Reyes Aquino, Julio César. Catálogo de los libros notariales de Guanajuato: Nicéforo Guerrero 1891-1893. 1994 (Inédito).

Los instrumentos descriptivos con que cuenta este archivo son: inventario de control, inventario descriptivo y catálogo.

Inventario de control: fue elaborado durante el ingreso de los libros al archivo, para efectos de control de la recepción documental, los datos son:

Sección
Nombre completo del notario
Tipo de libro
Año
Semestre

Inventario descriptivo: tiene la finalidad de controlar la totalidad de los libros, además se da a la tarea de describir las características particulares de ellos. En consecuencia permite al usuario una mayor precisión de la información. Los datos son:

Sección
Nombre del notario
Tipo de libro
Lugar
Año
Semestre
Tomo
Observaciones
Total de fojas
Estado de conservación del documento

Catálogo: este instrumento describe consecutivamente y de forma individual cada uno de los instrumentos del protocolo. Se basa en un cuadro de clasificación por asuntos. Los elementos que lo componen son:

Asunto
Lugar de procedencia
Iniciales del nombre del notario y número de la notaría
Tipo y número de libro
Semestre
Número de instrumento
Fojas de localización
Fecha
Descripción breve del contenido del documento
Estado de conservación del documento

DESCRIPCION INFORMATIVA

Los libros notariales históricos por receptoría son de los lugares de: Acámbaro, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Moroleón, Salvatierra, San José Iturbide y Yuriria.

Los libros notariales históricos son de los lugares de : Acámbaro, Celaya, Dolores Hidalgo, Guanajuato, León, Salvatierra, Silao y Yuriria.

Los asuntos que más se protocolizan en los libros notariales son los siguientes:

Protesto de letra de cambio
Adjudicaciones
Aparcería
Arrendamientos
Certificaciones





Compra-venta
Dación en pago
Hipotecas
Poder General
Poder Especial
Constituciones de sociedades
Ratificaciones
Testamentos públicos
Adjudicaciones de bienes y minas
Renuncias
Disolución de sociedades

La variedad de asuntos que son protocolizados por los notarios, se relacionan con cierto tipo de actividad, ya sea ésta de carácter económico, social, político y cultural que prevalezca en el lugar donde se ha establecido la notaría. Sobre este punto cabe señalar que los notarios de la ciudad de Guanajuato protocolizan principalmente los asuntos relacionados con la minería: constituciones de sociedades mineras, compra-venta de minas, avío de minas, entre otros; son ejemplo de la variedad de actividades de carácter económico propia de esta región de Guanajuato.

La mayor parte de los libros que compone el archivo notarial abundan en registros textuales y recurren a una mínima parte al uso de ilustraciones, mismas que aparecen en forma de planos, croquis, cartas..., que han sido localizados, principalmente, en los documentos denominados apéndices.

El ejercicio notarial como tal se auxilia básicamente de tres libros: protocolo, apéndice y minutario. En un segundo orden de importancia vendrán el libro relativo al índice, el libro de extractos, el libro de registro y el libro de poderes. No todos los notarios utilizan los libros secundarios durante su ejercicio, lo anterior en virtud de la ley notarial que en ese momento rija y establezca el uso de los mismos.

No está por demás recordar las características de cada uno de los libros arriba señalados.

Protocolo: es el libro o juego de libros en los que el notario o escribano, durante su ejercicio asienta y autoriza con las formalidades que establece la ley, las escrituras y actas notariales que se otorguen ante su fe.

Apéndice: es la carpeta donde se depositan los documentos que tienen relación

con el protocolo, son parte de la escritura o actas. Se arreglan por legajos, se distribuyen por número progresivo y en este proceso se señala además la escritura del protocolo. El apéndice es encuadernado semestralmente.

Minutario: se asientan las minutas de los instrumentos públicos para efectos de control. Al terminar es cerrado el libro junto con el protocolo.

Indice: es la libreta donde se localizan por orden alfabético los instrumentos que ha autorizado el notario; se hará por duplicado asentándose el nombre de las personas que han participado en una escritura o acta, así como la fecha y número de escritura.

Libro de extractos: en él se anota un breve resumen del acto notarial.

Libro de registro: en éste se asientan los nombres de las partes, materia de que se trata, el número del instrumento y el de las fojas de localización.

Libro de poderes: en éste se asientan los contratos de mandato general, especial o judicial.

Para la consulta de los libros notariales, cabe describir brevemente la estructura de la escritura pública notarial, señalada en el libro Derecho Notarial de Bernardo Pérez.

La estructura de la escritura pública se divide en 6 partes:

Proemio: denominado cabeza de la escritura, porque introduce al contenido de la misma. Los elementos que la componen son lugar, fecha, personas que intervienen y la calificación de la acta notarial.

Antecedentes: es la parte de la escritura en donde se relacionan y describen los bienes objeto del contrato, así como los títulos que dieron origen al derecho del enajenante.

Clausulado: es la parte formal más importante de la escritura, porque se especifica lo deseado por las partes, se establece la finalidad económica del contrato y se cumplen las necesidades jurídicas de los contratantes.

Representación: se da cuando una persona actúa en nombre de otra.

Generales: se enuncian datos de quienes intervienen en una escritura o acta notarial.





Certificaciones: en ésta el notario concretiza la función notarial como fedatario.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Registro Público de la Propiedad /1732-1974/. Guía e Inventario.

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo civil del partido de Guanajuato /1823-1950/. Guía, catálogo e inventario.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Fondo: Libros notariales del Estado de Guanajuato.

BIBLIOGRAFIA

Herrera, Juan Manuel. Cédula de Disposición Documental del Archivo de la Dirección General de Electricidad. Archivo General de la Nación. México. 1986. (Inédito).

Ley Orgánica de Escribanos del Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato del 10 de junio de 1887.

Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato N° 3 del 8 de enero de 1959.

Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato N° 79, tercera parte del 1 de octubre de 1996.

Mendoza, Gunnar. Problemas de la ordenación y descripción archivística en América Latina. Córdoba, Arg. Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos. 1978. 76 pp.

Millares, Carlo y J. I. Mantecón. Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México, D. F. Tomo I. México. Ed. Colegio de México. 1945-1946.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. Derecho Notarial. 3a. ed., México. Ed. Porrúa. 1986.



ARMAS DEL CONDE DE LA VALENCIANA

PARA LOS AÑOS

TA, Y MIL OCHOCIENTOS

SELLO CUARTO.

PARA LOS AÑOS

TRIENTA, Y MIL OCHOCIENTOS

folios 1^o
UN CUARTILLO.

DE MIL OCHOCIENTOS

TRIENTA Y CINCO

LIBRO

NUMERO 27.

*De Becerra: que contiene
los registros de Hipotecas pa-
ra los años de 1830. y 1831.*

*En el nombre de Dios Todo-Poderoso
Padre y Supremo Legislador de la
Sociedad.*

En la Capital del Estado de

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

De acuerdo a la Providencia N° 55 del tomo 2 de Autos de Beleña y según el Auto acordado N° 21 título 9 del libro tercero, los reyes doña Juana, don Carlos I y don Felipe II, por sus pragmáticas en Toledo y Valladolid en los años de 1539 y 1558, ordenaron que en todas las ciudades, villas y cabezas de partido de estos reinos, existiera una persona que tuviera un libro para registrar todos los contratos de censos, compras, ventas y otros semejantes, con el fin de evitar pleitos, fraudes y cualquier inconveniente que se pudiera presentar.¹

Posteriormente en esta materia se expidió la real cédula del 9 de mayo de 1778, por la cual se ordena que se cumplan estas disposiciones en el reino de América, resolviendo que se anoten en los oficios de anotadores de hipotecas todas las escrituras que se otorguen con hipotecas expresas ó especiales.²

El decreto del Estado de Guanajuato N° 34 del 15 de diciembre de 1871, menciona que conforme al artículo 3324, título 23 del Código Civil, se establece en cada una de las cabeceras de los partidos judiciales del Estado de Guanajuato, un oficio denominado «*Registro Público*», el cual se establecerá en los mismos oficios de hipotecas y estará a cargo de un escribano público, todos estos oficios dependerán directamente del Gobierno del Estado y en cada uno de ellos habrá cuatro libros titulados el

¹ Libro de registro de hipotecas de Dolores Hidalgo, Gto. 1830-1857. 1 f. y vta.

² Libro de registro de hipotecas de Dolores Hidalgo, Gto. 1830-1857. 2 vta. y 3 f.





primero como Registro de la Propiedad, el segundo Registro de Hipotecas, el tercero Registro de Arrendamientos y el cuarto Registro de Sentencias. Estos libros serán firmados por el Secretario de Gobierno en su primera y última foja.³

Para el año de 1919 el decreto N° 185, establece el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato en su artículo segundo, que cada oficina del registro se compondrá de las secciones siguientes: de la propiedad, de las hipotecas, de arrendamientos, de sentencias, de comercio y de minería. Este decreto fue derogado por el número 325 del año de 1971 y que en su capítulo segundo bajo el artículo N° 11 menciona, que el registro público comprenderá tres secciones de dominio, de bienes muebles y de sociedades y asociaciones civiles y capitulaciones matrimoniales, la sección de comercio se registrará por lo dispuesto por el reglamento de comercio. La sección primera de dominio se manejará en tres libros: de propiedad y fideicomisos, de arrendamientos, de hipotecas y mandamientos judiciales ó administrativos registrables, las demás secciones se manejan en un solo libro cada una. En este mismo año se propuso establecer en el Estado de Guanajuato un Archivo General del Registro Público, como una dependencia del Departamento de Servicios Legales de la propia Secretaría de Gobierno.⁴

El reglamento más vigente del Registro Público de la Propiedad impone en su artículo 38 del 20 de agosto de 1996, que el sistema registral está integrado por seis secciones y cada sección se compondrá de los libros o folios en donde se practicarán los asientos que se originen por las solicitudes y documentos presentados, dichas secciones serán de dominio, de bienes muebles, de personas morales y capitulaciones matrimoniales, de testadores, de planes de desarrollo urbano y de agraria, la sección de dominio se llevará en dos libros, el primero de propiedad y el segundo de gravámenes o limitaciones de dominio y mandamientos judiciales y administrativos.⁵

Entendemos pues que el Registro Público es una institución cuyo sistema reposa principalmente, sobre el principio de la publicidad de todos los actos traslativos de la propiedad territorial y de los gravámenes que se le impongan y restricciones que limitan su valor y circulación, estando arreglado de tal manera, que cada inmueble tenga su historia en cuanto se refiere a sus diversas mutaciones, a los gravámenes que se le impongan y los desmembramientos que sufra, a fin de que las personas que quieran contratar sobre ellos, conozcan con toda certidumbre tales mutaciones, gravámenes y limitaciones.⁶

3 Decreto N° 34 del 15 de diciembre de 1871, título 1, arts 1-4.

4 Periódico Oficial del 11 de enero de 1920, N° 3. Pág. 26 y Reglamento del Registro Público de 1971, capítulo segundo Págs. 7 y 35.

5 Periódico Oficial del 20 de septiembre de 1996. N° 76. Pág. 7 028.

Actualmente los notarios públicos tienen la obligación de llevar ante el Registro Público de la Propiedad las escrituras públicas respectivas para su propia inscripción, gracias a esta medida el registro público juega un papel importante en el apoyo a instituciones gubernamentales, en atender las solicitudes de antecedentes registrales de inmuebles a nombre de cualquier persona, en su carácter de dominio o de gravamen. De acuerdo a la disposición otorgada por la Dirección General de Registros Públicos y Notarías el 30 de mayo del año 2000, todos los libros registrables que conserva el Archivo General del Estado bajo su resguardo, pueden ser consultados en su totalidad por cualquier usuario.

PERIODO

1732 (1872-1930) 1974

VOLUMEN

582 volúmenes (12.88 metros lineales).

ORDENACION

Los libros en su mayoría están ordenados por municipio y por sección respectivamente atendiendo al orden alfabético y cronológico.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Reyes Aquino, Julio César y Rodríguez Betancourt, Susana M. Sección Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato: guía e inventario. En: *Boletín del Archivo General N° 19*, mayo de 1999-diciembre de 2000. Guanajuato. Págs. 63-75.

Reyes Aquino, Julio César. Inventario del Registro Público de la Propiedad de Celaya, Dolores Hidalgo (San Diego de la Unión), Guanajuato, Irapuato, San Luis de la Paz (Pozos), Silao, Valle de Santiago y Yuriria 1805-1974. 2000. (Inédito).

Reyes Aquino Julio César, Galván Gasca Nicolás, Troncoso Olmos Nora, Murrieta Barrón Ma. Isabel y Carrillo Carrillo Jaime. Inventario de los libros de Registro de Hipotecas de Guanajuato, Gto. 1732-1871. 1997. (Inédito).

6 Periódico Oficial del 10 de julio de 1930. N° 3. Pág. (1).





Herbert Chico, Claudia María y Rodríguez Betancourt, Susana M. Inventario de los libros del Registro Público de la Propiedad de San José Iturbide, Gto. (1871-1904). 1990. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Este grupo documental contiene información de los registros públicos establecidos en los municipios del Estado de Guanajuato, tales como Celaya, Dolores Hidalgo, San Diego de la Unión, Guanajuato, Irapuato, San Luis de la Paz, Pozos, Silao, San José Iturbide, Yuriria y Valle de Santiago, los cuales cuentan con secciones y libros respectivos de propiedad, hipotecas, arrendamientos, comercio, minas (industrias minerales), apéndice de documentos, índice de instrumentos privados, bienes muebles, libro primer auxiliar, terrenos y baldíos nacionales, sociedades y poderes, sentencias, registro comercial que incluye: libro de matrículas, diario de entrada y salida de títulos, índice general, apéndice general, títulos de propiedad, sentencias y providencias judiciales; en todos estos libros podemos encontrar información sobre compra-ventas, división y partición de bienes, adjudicaciones, cesión de derechos, diligencias de jurisdicción voluntaria, arrendamientos e hipotecas, de algún inmueble en particular ya sea una casa, terreno, minas, minerales, ranchos, haciendas agrícolas, haciendas de beneficio, entre otros. También se pueden localizar en las inscripciones o registros, algunos croquis en cuestión, la propia inscripción de todo tipo de sociedades llámese mercantiles o mineras y el otorgamiento de poderes, así como sentencias, sobre embargos o remates y en relación a toda declaratoria de herederos en algún juicio intestamentario. En fin, la consulta de estos documentos puede fructificar en un excelente trabajo de investigación.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Notarías /1704 /1758-1930/ 1930/. Inventario y catálogo.

Sección: Departamento de Gobierno: Segundo Departamento: Justicia, Registro Civil, Estadística e Instrucción Pública /1920-1950/. Inventario y catálogo.

Fondo: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sección: Catastro e Impuestos a la Propiedad y Raíz /1885-1950/. Inventario.

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato /1823-1950. Catálogo e inventario.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.
Fondo Secretaría de Gobierno. Libro de Registro de Hipotecas de Dolores Hidalgo, Gto. 1830-1857 de la Sección de Registros Públicos.
Decretos caja N° 6, 1871, exp. (67), de la Sección Secretaría de Gobierno.

FUENTES SECUNDARIAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. N° 3 del 11 de enero de 1920.
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. N° 3 del 10 de julio de 1930.
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. N° 76 del 20 de septiembre de 1996.
Reglamento del Registro Público de los años de 1940 y 1971.



ESTADO DE GUANAJUATO



Vale cuatro reales

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE MEXICO Y COMO
JUEZ DEL ESTADO CIVIL DE ESTE LUGAR *hago saber*

los que la presente vieren, y certifique ser cierto que en el libro núm.
del Registro civil que es a mi cargo a la feja
se encuentran sentada una acta del finis siguiente:

[illegible]

**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: REGISTRO CIVIL**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Lo Registro Civil en el Estado de Guanajuato ha pasado por diferentes etapas, las cuales estuvieron plenamente influenciadas por las decisiones centrales y los acontecimientos políticos de diferentes épocas.

En julio de 1859, desde el puerto de Veracruz, el presidente Benito Juárez dictó las Leyes de Reforma, por las que se consumó la separación de la Iglesia y el Estado. Debido a esas leyes, en México se estableció el Registro Civil.

En la Ley Orgánica del Registro Civil de 1859 quedó establecido que en toda la República los funcionarios denominados jueces del estado civil tendrían a su cargo, la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento.

A los jueces del estado civil se les encomendó llevar por duplicado en original y copia de los tres tipos de libros de actas del Registro Civil denominados:

1. Nacimiento, adopción, reconocimiento y arrogación
2. Matrimonio
3. Fallecimiento

La referida ley también señala que todos los libros del Registro Civil serán visados en su primera y última foja por la primera autoridad política del cantón, departamento o distrito y autorizadas por la misma con su rúbrica en todas sus demás fojas.





Se renovarán cada año y el ejemplar original de cada uno de ellos quedará en el archivo del Registro Civil, así como los documentos sueltos que le correspondan; remitiéndose el primer mes del año siguiente a los gobiernos de los respectivos Estados, Distritos y Territorios, los libros de copia que de cada uno de los libros originales ha de llevarse en la Oficina del Registro Civil.

En Guanajuato el servicio registral quedó establecido el 21 de diciembre de 1860 en la «*Ley Orgánica del Registro Civil*» emitida por el Presidente Constitucional Benito Juárez y dada a conocer en la ciudad de León, Gto., por el entonces Gobernador del Estado el General Manuel Doblado.

En el lapso que va de 1920 a 1950 la información relacionada con la administración del Registro Civil se localizaba en el Segundo Departamento, denominado Instrucción Pública, Justicia, Defensoría Civil, Registro Civil y Estadística. La sede de esta oficina se localizaba en el edificio de Palacio de Gobierno y estaba a cargo de un Jefe de Departamento, el cual dependía directamente del Secretario de Gobierno.

De 1980 hasta 1987 aproximadamente, el Registro Civil ocupó el edificio marcado con el número 77 del Paseo de la Presa .

En el año 1985 la Secretaría de Gobierno crea la Dirección del Registro Civil y autoriza el establecimiento de una área de microfilm, cuyo objetivo fue contar con un respaldo de la información, para asegurar la conservación de los documentos.

En el año de 1987 la oficina del Registro Civil, nuevamente carente de espacios, derivado del crecimiento del volumen de libros registrales, fue transferida al edificio localizado en el Jardín del Cantador N° 29, en donde se ubica la oficina principal, y el Archivo Central fue instalado en la zona de Noria Alta de esta ciudad.

En la administración del Lic. Carlos Medina Plascencia se autorizaron mayores recursos, destinados para la sistematización de la información registral, adquiriéndose en 1995 varios equipos de cómputo.

En el año de 1997 nace el proyecto de «*Modernización del Registro Civil*» basando su estrategia en el equipamiento y automatización de Oficialías, la creación de una base de datos registrales, producto de la captura histórica de documentos, adecuaciones legales, acondicionamiento de espacios y dotación de mobiliario.

PERIODO

1861-1900

Libros de Registro de Nacimientos 1861-1900

Libros de Registro de Matrimonios 1866-1900

Libros de Registro de Defunciones 1862-1900

VOLUMEN

6 742 libros (136 metros lineales):

Nacimientos 2 245 libros

Matrimonios 2 153 libros

Defunciones 2 344 libros

ORDENACION

Se encuentran los libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción atendiendo a los siguientes métodos: por asunto, después por orden alfabético de los municipios y por último por cronología.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Hernández Huerta, Francisco y Juárez García, Rosalío. Inventario de los libros del Registro Civil 1861-1900. 1992.(Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

En las actas del Registro Civil encontramos información sobre el año, día y hora en que se presenten los interesados, nombre completo de los mismos, edad, profesión y domicilio, en tanto como sea posible, de todos los que en ellos sean nombrados. Una vez asentado el registro en el libro correspondiente, la acta será leída por el juez del estado civil a los interesados y testigos, firmándose dicho acto por todos, y anotándose que la lectura se hizo y que con ella quedaron conformes los interesados. Si entre ellos alguno no firma, se asentará nota del motivo por lo que se hace.

Actas de nacimiento: contienen las actas el día, hora y lugar de nacimiento, el sexo del niño, el nombre, apellido y residencia de los padres o de la madre, cuando no





haya más que ésta; el nombre y apellido de los testigos. Cuando la madre no quiera manifestar su nombre, se le pondrá la nota de que el niño es de padres desconocidos.

Actas de matrimonio: contienen las actas los nombres, apellidos, edad, profesiones, domicilios y lugar del nacimiento de los contrayentes, si son mayores de edad, nombre y apellidos, profesiones y domicilio de los padres. El consentimiento de los padres, abuelos tutores o la habilitación de edad.

La constancia relativa a que hubo o no impedimento, y si lo hubo de que éste no fue declarado legítimo.

La declaración de los esposos de tomarse y entregarse mutuamente por marido y mujer, su voluntad de unirse en matrimonio y la declaración que de haber quedado unidos hará en nombre de la sociedad y conforme al artículo 12 de la repetida Ley del 23 de julio, el juez del estado civil, luego que haya pronunciado el sí que los une.

Actas de fallecimiento: contienen las actas los nombres, apellidos, edad y profesión que tuvo el muerto; los nombres y apellidos del cónyuge y si la persona muerta era casada o viuda; los nombres, apellidos, edad y domicilio de los testigos, y si son parientes, el grado en que lo fueron, además, en tanto como sea posible, los nombres, apellidos y domicilio del padre y de la madre del finado. Estas mismas noticias, en cuanto fuere posible, comprenderá el aviso que debe dar la autoridad local de los puntos en donde no haya Registro Civil, al juez encargado de éste.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato /1823-1950/. Catálogo e inventario.

Fondo: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sección: Dirección de Ingresos y Difusión Fiscal (Impuestos Coordinados) /1870-1950. Catálogo.

Fondo: Secretaría de Gobierno.

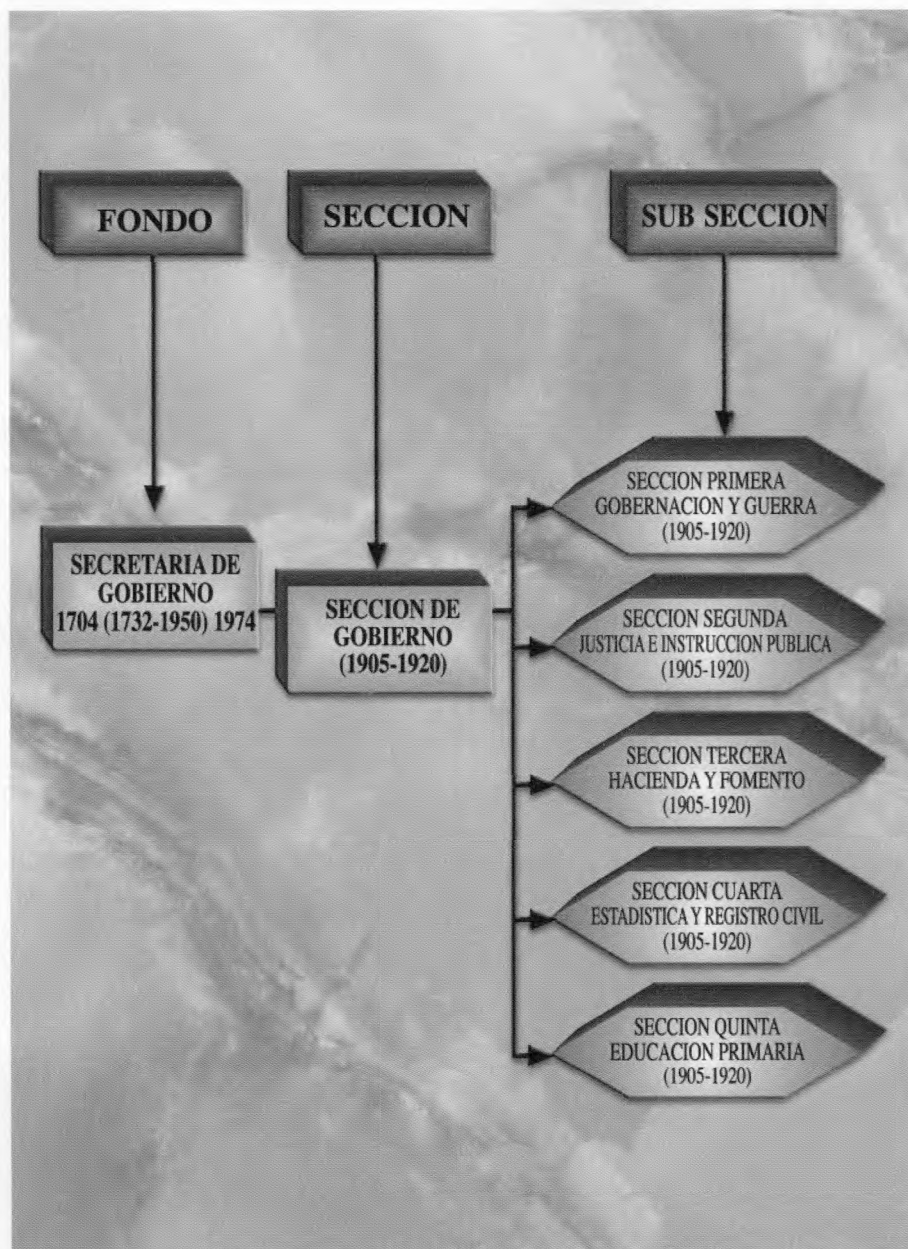
Sección: Profesiones /1899-1930/. Catálogo.

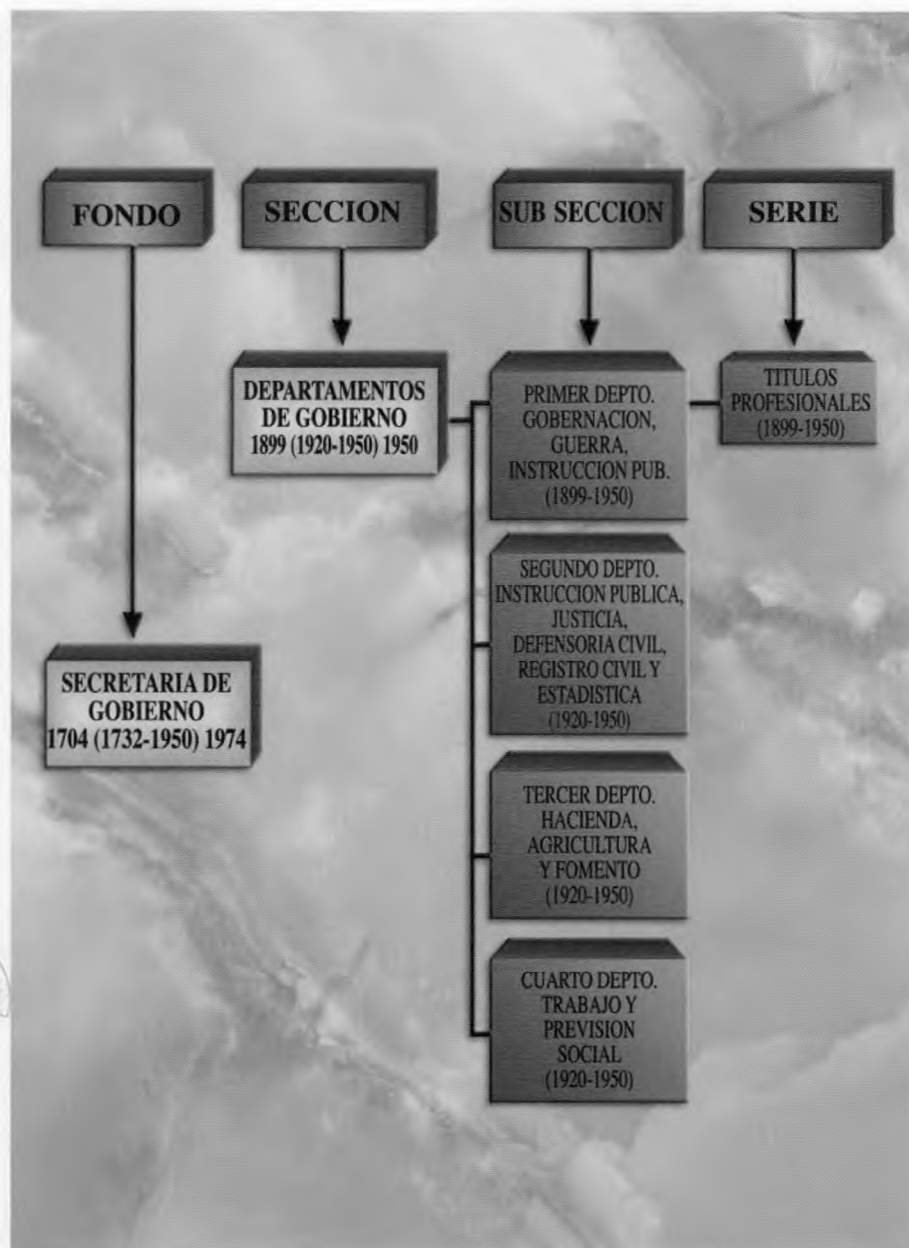
Sección: Notarías /1882-1930/. Catálogo e inventario.

BIBLIOGRAFIA

Ley Orgánica del Registro Civil de 1859. En: *Catálogo Documental 140 Aniversario del Registro Civil*. México, 2da. ed. 2000. 23-35 pp.











Sección de Gobernación.



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO DEPARTAMENTO

JUSTICIA, REGISTRO CIVIL Y ESTADISTICA



SECRETARIA GENERAL

TERCER DEPARTAMENTO

HACIENDA Y AGRICULTURA Y FOMENTO

FONDO: SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECCIONES: GOBIERNO Y DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

[n la Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826, se estableció que el Gobierno Supremo del Estado se dividiría, para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Judicial recae en tribunales y jueces, es el encargado de administrar la justicia; el Poder Legislativo que reside en un Congreso de Diputados, es el responsable de hacer, expedir y reformar las leyes; y al Poder Ejecutivo, representado por el Gobernador del Estado, le compete cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las leyes y decretos emanados de la Federación y entidad, promulgando y publicándolas, así como nombrar al Secretario de Despacho o de Gobierno, quien será el jefe y responsable del buen funcionamiento de la Secretaría de Gobierno.¹

Algunas de las funciones más importantes de la Secretaría de Gobierno en este periodo fueron:

- a) Auxiliar al Poder Ejecutivo en el despacho de los asuntos.
- b) Fue el único órgano que promulgaba las disposiciones del Poder Ejecutivo.
- c) El Secretario de Gobierno se encargaba de distribuir las actividades a las Secciones y al personal de éstas.

¹Colección de decretos, asiento de información. En: Boletín del Archivo General del Estado. Núm. 4, junio-octubre de 1993. Guanajuato, Gto., Ed. Talleres Gráficos del Estado de Guanajuato. Págs. 43-46.





- d) Tenía bajo su responsabilidad los libros y documentos del despacho, vigilando que fueran expedientados como correspondía y registrados en los índices de cada Sección.
- e) Debía hacer cumplir a los empleados de la Secretaría con sus obligaciones, asistir puntualmente con el fin de poner el ejemplo y estímulo a los demás.
- f) Proveer a la Secretaría de lo necesario para el buen servicio; y
- g) Formar al fin de cada año una Memoria o Informe, detallando los cambios que haya sufrido la administración, para que el Ejecutivo la presente a la Legislatura.

En el año de 1827 la Secretaría de Gobierno estuvo integrada por el Secretario, Jefe de la Oficina, un Oficial Mayor, un Oficial 2do., un Oficial 3ro., un Oficial 4to., un Archivero, cuatro escribientes, 1ro., 2do., 3ro. y 4to., y un Portero.²

Posteriormente, en 1852 el personal de la Secretaría de Gobierno lo constituyeron:
Un Secretario General
Un Oficial 1ro.
Un Oficial 2do.
Tres Escribientes, 1ro., 2do. y 3ro.
Un Archivero
Un Portero escribiente³

La Secretaría General durante el primer cuarto del siglo XIX, se organiza bajo el orden y método que el Secretario designaba y de este orden se encargaba el Archivero. A partir de 1852 su organización se dividió en cuatro secciones:

Sección 1ra. de Gobernación y Justicia
Sección 2da. de Hacienda y Guerra
Sección 3ra. de Relaciones y Fomento
Sección 4ta. de Archivo e Indiferente

En el periodo que comprendió de 1905 a 1918-20, el personal de la Secretaría de Gobierno lo constituyeron:
Secretario de Despacho
Oficial Mayor
Oficial 2do.

² Reglamento para la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 29 de mayo de 1827.

³ Reglamento para el orden interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley del 13 de noviembre de 1852.

Oficial 3ro.
Oficial 4to.
Oficial 5to.
Archivero
Director del Periódico Oficial
Escribiente 1ro.
Escribiente 2do.
Escribiente 3ro.
Escribiente 4to.
Escribiente 5to.
Meritorio
Escribiente Auxiliar

Durante los años de 1905 a 1918-20 la administración de Gobierno se reorganizó en Secciones, pero ahora de la siguiente manera:

Sección Primera: Gobernación y Guerra
Sección Segunda: Justicia e Instrucción Pública
Sección Tercera: Hacienda y Fomento
Sección Cuarta: Estadística y Registro Civil
Sección Quinta: Educación Primaria

Para hacer más eficiente el despacho de los negocios del gobierno entre 1918-20 hasta 1950, hubo de modificarse la anterior organización, estableciéndose en la Secretaría General los Departamentos de Gobierno, a los cuales se les denominó de la siguiente manera: ⁴

Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública.
Segundo Departamento: Instrucción Pública, Justicia, Defensoría Civil, Registro Civil y Estadística.
Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento.
Cuarto Departamento: Trabajo y Previsión Social.

PERIODO

1905-1950

Secciones de Gobierno de 1905 a 1920

Departamentos de Gobierno de 1920 a 1950

⁴ Guanajuato en la Voz de sus Gobernadores, compilación de informes de Gobierno 1917-1991. Tomo I.





VOLUMEN

4 372 cajas (129.5 metros lineales).

Secciones: 703 cajas (84.0 metros lineales).

Departamentos: 3 669 cajas (45.5 metros lineales).

ORDENACION

Las secciones de gobierno se encuentran ordenadas cronológicamente y por número, para facilitar la búsqueda cada caja tiene los siguientes datos:

Secretaría de Gobierno

Año

Número de caja

Número de sección

Asuntos (esta sección no está clasificada)

Los departamentos siguen el orden cronológico y por número, de la siguiente manera:

Departamento 1 (clave 1), departamento 2 (clave 2), departamento 3 (clave 3) y departamento 4 (clave 4). Igualmente para facilitar la localización de las cajas, se marcaron con los siguientes datos:

Nombre del Departamento

Año

Clave de clasificación

Número de caja

Total de carpetas

Hacia el interior de las cajas, las carpetas que contienen expedientes, portan los siguientes datos:

Procedencia institucional

Número de sección o departamento

Asunto

Fecha inicial y terminal del expediente

Número de expedientes que integran la carpeta

Clave de clasificación

Clave del lugar por municipio

Número de caja a la que corresponde

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús y Muñiz Jordán Rosario. Inventario de la Sección Secretaría de Gobierno 1816-1950. 1984. (Inédito).

Hernández Huerta, Marco Andrés. Inventario de las Secciones de Gobierno 1905-1920, 1997. (Inédito).

Carrillo Carrillo, Jaime. Catálogos del Segundo Departamento: Justicia, Instrucción Pública, Registro Civil y Estadística 1924, 1927, 1928, 1930, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1942 y 1943. 1998. (Inédito).

Carrillo Carrillo, Jaime. Catálogos del Segundo Departamento: Justicia e Instrucción Pública, Registro Civil y Estadística 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948. 1999. (Inédito).

Carrillo Carrillo, Jaime. Catálogos del Segundo Departamento: Justicia e Instrucción Pública, Registro Civil y Estadística 1920 y 1921. 1999. (Inédito).

Hernández Huerta Marco Andrés, Hernández Huerta Francisco Javier, Villasana García Fernando y Juárez García Rosalío, Catálogos del Primer Departamento 1924-1949. 1999. (Inédito).

Carrillo Carrillo, Jaime. Catálogo del Segundo Departamento, Justicia e Instrucción Pública, Registro Civil y Estadística 1920-1948, en base de datos. 2000. (Inédito).

Hernández Huerta Marco Andrés, Hernández Huerta Francisco Javier, Villasana García Fernando y Juárez García Rosalío. Catálogos del Tercer Departamento 1920-1949. 1999. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

La documentación generada por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de las Secciones y posteriormente por los Departamentos, está conformada en su totalidad por carpetas que contienen en su interior uno o varios expedientes atendiendo al cuadro de clasificación.





SECCIONES DE GOBIERNO

Sección Primera: trata sobre los asuntos de Gobernación y Guerra tales como inundaciones de la ciudad, partes de novedades, inventario de oficinas del Estado, correspondencia del Gobierno Federal, comunicaciones de gobernadores de otros estados, partes que rinde el inspector de las presidencias municipales, comisiones de seguridad, peticiones de actas de nacimiento de mexicanos que se encuentran en Estados Unidos de Norteamérica, sobre permisos de juegos, casinos, lotería, etc.

Sección Segunda: es referente a Justicia e Instrucción Pública y los asuntos más relevantes son documentos sobre extranjeros sujetos a procesos, traslado de reos, personal del Ministerio Público, exhortos foráneos o de los estados, publicaciones, administración del Colegio del Estado, escuela de instrucción secundaria, escuelas prácticas, escuelas modelo, escuela de adultos, escuelas de medio tiempo, inspectores escolares, escuelas de agricultura, empleos especiales, porteros, mobiliario, material escolar y nombramientos de directores de escuela, entre otros.

Sección Tercera: se refiere a los asuntos de Hacienda y Fomento, tales como finanzas, contratos de arrendamiento, cortes de caja, ocurso, personal de la Comisión Local Agraria y de la Comisión Nacional Agraria, Imprenta del Estado, alumbrado público, almacenes generales, ramo de aguas, edificios públicos, obras públicas, circulares, nombramientos, sucesiones, licencias y órdenes de pago, acuerdos de los gobernadores, oficina verificadora de segundo orden de los municipios, etc.

Sección Cuarta: la Estadística y Registro Civil integran esta sección, cuyos asuntos son: informes de la Junta Central de Bosques, Inspección del Registro Civil en las oficinas ubicadas en los municipios del Estado, circulares, Inspección de Salubridad Pública, teléfonos, hospitales, datos sobre producción de fruta en el Estado, servicio postal, informes de la Jefatura Superior de Hacienda, inventarios, datos para la memoria del Estado, datos estadísticos (como del nopal sin espinas), lista de empleados, registro de mercedes de agua, aduana, inhumaciones, entre otros.

Sección Quinta: se refiere a los asuntos de educación primaria, tales como administración de las escuelas particulares, escuelas nocturnas, escuelas normales regionales, escuelas rudimentarias e internados, etc.

DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO

Primer Departamento: Gobernación, Guerra e Instrucción Pública. Los asun-

tos generados por Gobernación fueron leyes, reglamentos, circulares, inventarios, personal de la Secretaría General, solicitudes de empleos, conserjería, útiles y materiales para los departamentos, pasaportes, comunicaciones con el Gobierno Federal, relación con los gobiernos de los estados, beneficencia, asilos, relación con las cámaras de la unión, relaciones con la Jefatura de Hacienda del Estado, comunicaciones de la Secretaría Particular del Gobernador, órdenes de pago, elecciones del Poder Ejecutivo local, hospitales, salubridad pública, cárceles, banda de música del Estado, visitantes, fiestas cívicas, escuela central de artes y oficios del Estado, órdenes de pago del ramo, ayuda y subvenciones a los municipios e integración de ayuntamientos y juntas de administración civil, etc.

La documentación de Guerra trata sobre actividades de la policía municipal, novedades, reglamentos y órdenes administrativas, ferias, elecciones municipales, generalidades del Poder Legislativo, decretos, órdenes de pago del ramo, defensas civiles, jefatura de operaciones, licencias para portar armas, permisos para venta de armas y explosivos, Periódico Oficial, Imprenta del Estado, suscripciones, agencias informativas, Milicias del Estado, jefaturas de operaciones militares, persecución de gavi-llas, etc.

La documentación de Instrucción Pública trata sobre: personal de la Dirección General de Educación, escuelas preparatorias, secundarias y vocacional anexa, escuelas normales y vocacionales anexas, escuelas industriales, escuelas nocturnas particulares, primarias, rudimentarias, porteros de las escuelas primarias y rudimentarias, kindergardens, títulos profesionales, órdenes de pago del ramo, renta, construcciones y reparaciones de edificios ocupados por escuelas y mobiliario y material escolar, etc.

Segundo Departamento: Instrucción Pública, Justicia, Defensoría Civil, Registro Civil y Estadística. La documentación de Instrucción Pública es referente a escuelas superiores, elementales, rurales y rudimentarias, escuelas prácticas y kindergardens, escuelas nocturnas para adultos, escuelas particulares, porteros de las escuelas, Colegio del Estado, escuela Normal para maestros, escuela preparatoria, escuela Normal Regional, Dirección General de Educación Pública, profesores especiales, profesores para las escuelas preparatorias y Normal de esta ciudad, reparación de lugares ocupados por escuelas, Consejo de Educación Pública del Estado, pensiones, inspectores escolares, circulares, bienes intervenidos, observatorio meteorológico, Delegación de la Secretaría de Educación Pública, mobiliario y material escolar, etc.

La documentación de Justicia y Defensoría Civil trata sobre personal del ramo de justicia, edictos, asuntos generales, leyes, decretos, reglamentos, diversos del mi-





nisterio público, diversos del Supremo Tribunal, diversos de la capital, testimonios de sentencia, presidencias municipales del Estado, juzgados de primera instancia, fiat y notarios, quejas contra funcionarios y empleados, indultos y reducción de penas, generalidades, asuntos civiles, penales, mobiliario y edificios de oficinas del Ramo Judicial, reos federales, tribunal de los Estados, secretarías de Estado, juzgados municipales, órdenes de pago del Ramo Judicial, Registro Público de la Propiedad, defensores de oficio, personal de la Procuraduría de Justicia, agencias del Ministerio Público, exhortos civiles, criminales y mercantiles de los Estados, exhortos militares, Juzgado de lo Civil de la capital, Juzgado Municipal de la capital, juzgados foráneos, Archivo General del Gobierno, leyes, códigos y decretos, etc.

La documentación del Registro Civil se refiere a: nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, jueces y agentes, escribientes y mozos, quejas contra funcionarios y consignaciones de los mismos, edificios ocupados por las oficinas del ramo, mobiliario y útiles de la misma, hojas de papel sellado, boletas, testimonios, libros, generalidades, reparaciones y construcciones, administradores y sepultureros, gaves, fosas, traslación de cadáveres y exhumaciones, noticias mensuales que rinden los presidentes municipales, enfermedades transmisibles, movimientos de extranjeros, leyes, códigos, decretos y Periódico Oficial del Estado, Archivo General del Gobierno, circulares, inventarios, informes y presupuestos, consignaciones, reconocimiento de hijos, población y división territorial, etc.

Estadística: la documentación es relativa a cuadernos de informes, translación de dominio de inmuebles, caminos carreteros, vehículos en circulación, Ingresos y Presupuesto de egresos del Estado, ingresos y egresos de los estados, presupuestos de egresos municipales, precios al mayoreo de artículos de primera necesidad, precios al menudeo de artículos y servicios en la República, precios de materiales para la edificación y construcción, consumo de carne, enfermedades registradas en establecimientos penales, bibliotecas, museos, prensa, títulos profesionales, espectáculos públicos, bebidas embriagantes, accidentes de tránsito, aprehensiones efectuadas por la policía, incendios, montes de piedad, asistencia social con fines curativos, asistencia social con fines educativos, accidentes de trabajo, suicidios y diario judicial de la delincuencia.

Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento. La documentación de Hacienda se refiere a cobros del impuesto predial, presupuesto general del Estado, presupuesto y tarifas municipales, amparos en materia fiscal, inmuebles del Estado, comercio, sucesiones, fincas urbanas, fincas rústicas, circulares, fianzas, obras públicas, alumbrado eléctrico y responsabilidades de empleados de Hacienda, traslación de dominio e hipotecas, etc.

La documentación de Agricultura es sobre, agentes de agricultura, Comisión Local Agraria, ríos y arroyos, mercedes de agua, concesión de aguas, cámaras agrícolas nacionales, viveros y apiarios, cajas de préstamos, restituciones, dotación y ampliaciones y circulares de la Comisión Agraria, etc.

Fomento: la documentación se refiere a fábricas de hilados y tejidos, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, cajas de préstamos, talleres de costura, carreteras, obras públicas, diversos de fomento, monte de piedad, división territorial, ferrocarriles, bosques y juntas de mejoras materiales, vías de comunicación, etc.

Cuarto Departamento: Trabajo y Previsión Social. Documentación referente a trabajadores en general, trabajadores del campo, inspectores, asuntos administrativos, exhortos de las juntas de conciliación y arbitraje, circulares, amparos, peticiones, contratos, compañías mineras, fábricas, negociaciones industriales, accidentes de trabajo e indemnizaciones, paros y huelgas, sindicatos, federaciones de trabajadores, salario mínimo, cooperativas, datos relativos al costo de vida obrera, enfermedades, quejas y conflictos y juntas municipales, etc. Durante algunos años este departamento se encargó de la estadística y del registro civil.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Ministerios /1813-1950/. Guía, inventario y catálogo.

Sección: Municipios /1821-1950/. Guía e inventario.

Sección: Poderes de los Estados /1820-1950/. Guía e inventario.

Sección: Fuerzas de Seguridad Pública /1928-1943/. Guía e inventario.

Sección: Comisión Local Agraria /1915-1950/. Guía e inventario.

Sección: Secretaría de Gobierno /1900-1950/. Inventario.

Sección: Hacienda /1805 (1823-1950) 1950/. Guía e inventario.

Sección: Justicia /1823-1950/. Guía e inventario.

Sección: Guerra /1821 (1824-1923) 1950/. Guía e inventario.

Sección: Delegaciones /1900-1950/. Guía e inventario.

Sección: Notarías /1704 (1758-1930) 1930/. Inventario y catálogo.

Sección: Registro Público de la Propiedad /1732-1974/. Guía e inventario.

Sección: Registro Civil /1861 (1861-1900) 1930/. Inventario.

Sección: Profesiones /1899-1930/. Catálogo.





Fondo: Secretaría de Planeación y Finanzas.
Sección: Dirección de Ingresos y Difusión Fiscal /1870-1950/. Catálogo.
Sección: Catastro e Impuestos a la propiedad y raíz /1885-1950/. Inventario.

Fondo: Secretaría de Salud.
Sección: Beneficencia Pública /1845-1950/. Inventario.
Sección: Regulación Sanitaria /1931-1950/. Guía, inventario y catálogo.

Colecciones Documentales del Archivo Histórico:

Personajes /1800-1997/. Guía y catálogo.
Clero /1692-1949/. Guía y catálogo.
Personajes de la Independencia /1805-1962/. Guía y catálogo.
Haciendas, Minas y Fincas /1732-1958/. Guía y catálogo.
Archivos /1599-1989/. Guía y catálogo.
Música /1839-1989/. Guía y catálogo.
Anatomía Humana /1930-1931/. Guía y catálogo.
Impresos Gráficos /1840-1998/. Guía y catálogo.
Impresos Textuales /1821-1997/. Guía y catálogo.
Salvador López Lira /1923-1990/. Guía y catálogo.
Comisión Estatal para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana /1985/. Inventario.
Documentos para la Historia de Xichú /1599 a 1848/. Inventario.
Agustín Lanuza D. /1740-1940/. Guía y catálogo.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Reglamento para la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato. 29 de mayo de 1827.

Reglamento para el orden interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de 13 de noviembre de 1852.

FUENTES SECUNDARIAS

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. México, Imprenta y librería a cargo de Martín Rivera, 1826.

Guanajuato, en la Voz de sus Gobernadores, compilación de Informes de Gobierno 1917-1991. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato.1992. Tomo I. 744 pp.

Informe de Gobierno del General de División Rómulo Cuellar, Gobernador Interino del Estado, al XXV Congreso, al abrir el primer periodo de Sesiones Ordinarias. Guanajuato. Talleres de López & Co. 1913. 45 pp.

Moreno M., Manuel. Guanajuato: Cien Años de Historia. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. 1989. Guanajuato. 45 pp.





En la ciudad de Guanajuato, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos diez, reunidos en la Escuela Normal de Señoritas los Ilos Profesores Dr. D. Luis Gómez, Ing. D. Agustín Villalón, Dr. Apolinario González, la Ila. Propia M.^a Lucía Rangel y el que actúa como secretario, procedimos al examen respectivo de la Profesora de Instrucción primaria elemental y superior que sustenta la Ila. M.^a Concepción Obisagüetas por quien fue aprobada por unanimidad.

El voto cumula a los tres y terminó a los cinco de la tarde, levantándose la presente para constancia.

Atte. a las Ilas. *Lucía Rangel*
Luis Gómez
Agustín Villalón
Apolinario González
Concepción Obisagüetas





En la ciudad de Guanajuato, a los cuatro días del mes de enero, de mil novecientos uno, comparecen en el Colegio del Estado los Sres. Ing. Carlos Romero, Emilio Pérez, Enrique Medina, Claudio Obregón y Juan de P. Paredes, siendo presidente el primero y secretario el último, procedieron a tratar los problemas que debían resolver el Sr. Andrés Villafana, para su 2º examen personal de Ingeniero Topógrafo e Hidrográfico, de Minas, Metalúrgica y Encargados, los cuales son como sigue:

- 1º - Practicar una medida sigmética de cración de la Veta Madre, desde el Cero de Sn. Miguel, de la Negociación de Minería, hasta el Cero de Providencia de Ciudad, de la Negociación de Esperanza, situando los tipos y marcas que convenga en su tránsito.
- 2º - Acompañar el plano y perfil de la medida anterior.
- 3º - Hacer el análisis cualitativo y cuantitativo del mineral que se le acompaña.

Se le concede el plazo de un mes para que presente la resolución de dichos problemas.

Para constancia se levantó y firmó la presente.

Carlos Romero

Emilio Pérez

Enrique Medina

Claudio Obregón

J. de P. Paredes

Para constancia se
presente.

**FONDO: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECCION: PRIMER DEPARTAMENTO
SERIE: TITULOS PROFESIONALES**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

En las constituciones del Estado de los años de 1826 y 1861 respectivamente, señalaban el establecimiento en la Entidad de escuelas de primeras letras, para proporcionar la instrucción pública en la ciencia y en las artes. El Gobierno del Estado tenía como función en la entidad, vigilar todas las escuelas y establecimientos de enseñanza, tanto a los pagados por los fondos públicos, como a los particulares y al de las corporaciones.

En la Ley General de Instrucción Pública del Estado, decretada con el número 19 en el año de 1881, señalaba que la instrucción pública se dividía en tres clases:

Instrucción Primaria
Instrucción Secundaria o Preparatoria
Instrucción Superior o de Facultades

A la instrucción superior le correspondía llevar los cursos profesionales y prácticos, los cuales se determinaban por cada una de las profesiones.

Los establecimientos de instrucción pública sostenidos por los fondos del Gobierno fueron el Colegio del Estado, la Escuela Normal y las Escuelas Gratuitas de Instrucción Primaria. El personal de la Instrucción Pública en el gobierno tuvo a su cargo a:

Los superiores y catedráticos del Colegio





Los directores de las escuelas normales
Los directores de las escuelas de primera enseñanza

Esta ley establecía la existencia de un solo colegio en el Estado para los estudios preparatorios y superiores, cuyo sostenimiento estaba a cargo del Gobierno. En este colegio se impartieron los cursos de instrucción secundaria y de facultades, para cada una de las carreras que se impartían.

La junta de catedráticos por medio del rector presentaba al gobierno, con motivo del arreglo de los cursos y distribución de éstos en los establecimientos educativos, dos reglamentos: uno científico que comprendía el orden y manera de hacer los cursos de cada una de las profesiones; el segundo de orden económico, la ley señalaba que *«contendrá las distribuciones interiores, manera de suplir a los catedráticos en sus faltas temporales y todo lo demás que tenga relación con arreglo y el buen orden del establecimiento»*.¹

La Inspección General de Instrucción Pública estaba a cargo de una junta formada de tres titulares y suplentes, nombrados entre los catedráticos del Colegio del Estado por el gobierno.

Las profesiones que se impartían en el Estado eran las siguientes:

Abogados
Escribanos
Ingeniero de minas
Ingeniero geógrafo
Ingeniero topógrafo o agrimensores
Beneficiadores o metalurgistas
Ensayadores
Farmacéuticos

Sobre los títulos profesionales esta ley establecía que serían expedidos por el gobierno, excepto los de abogados y escribanos que serían por el Supremo Tribunal de Justicia, siempre y cuando se adjuntara la solicitud y el certificado de aprobación otorgado por la junta calificadora. Los que fueran aprobados en la profesión de ingeniero de minas, se les expediría el título de ingeniero topógrafo, beneficiador, ensayador y si

¹ Ley General de Instrucción Pública. En : Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, 1881. Tomo IX (47) Págs. 64-83.

fueron aprobados con un curso general de geografía, tendrían el de ingeniero geógrafo.

En las diferentes carreras se impartían cursos profesionales. Además de estos cursos, para ser admitido a examen profesional, se necesitaba haber cursado los cursos prácticos. *«Las escuelas profesionales se establecerán en la capital del Estado, entre tanto no haya local para cada una, se establecerán en el Colegio del Estado, con excepción de la escuela normal de señoras».*

Los exámenes de las escuelas profesionales serán parciales y totales: los parciales serán sobre las materias señaladas en un año, y los totales serán sobre las materias que constituyan la instrucción de la profesión de que se trata.

Los alumnos de las escuelas profesionales que hubieran aprobado los exámenes y quisieran obtener el título correspondiente, tendrán que ir al gobierno, solicitar el examen profesional y aprobados los solicitantes, el gobierno les extendería con las formalidades legales el título profesional. Los profesionistas que hicieron sus estudios en los colegios de la federación o de los Estados, y que quisieran obtener en el Estado un título profesional, deberían cursar los exámenes parciales y totales para dicho fin. En el decreto del Estado N° 153 del año de 1919 se crea la Dirección General de Educación Pública que tuvo a su cargo la educación de párvulos, primaria elemental y superior, la preparatoria y la normal; conformada por ocho inspecciones de zona, cinco inspecciones locales, escribientes y empleados.

Las leyes de Educación Pública Primaria y de Estudios Superiores del Estado, del año de 1926, separó la enseñanza primaria de la de estudios superiores, estableciendo una Dirección General para cada ramo. Esta nueva ley de Educación corrige los principales defectos de la anterior en lo relativo a las escuelas que forman la Educación Superior.

En el Decreto del Estado N° 40 de 1926 se estipuló la Ley de Estudios Superiores. Los establecimientos oficiales de estudios superiores y sus dependencias, estarían bajo la dirección técnica y administrativa de un jefe, que se denominaría Director de Estudios Superiores y que dependería directamente del Ejecutivo del Estado. Para los asuntos encomendados al director, sería auxiliado por un secretario.

Se estableció un Consejo de Educación Superior con el objeto de difundir y mejorar la enseñanza, aprobar los programas y los textos de estudios. El consejo se formó por el Director de Estudios Superiores, el Director de Instrucción Primaria y por los directores encargados de las Escuelas Normales, Secundarias, Preparatorias y Pro-





fesionales. Los establecimientos oficiales de estudios superiores dependientes, todas de la Dirección del ramo y sostenidos con fondos del Estado, son los siguientes:

Escuelas Secundarias
Escuelas Preparatorias
Escuelas Normales
Jurisprudencia
Ingenieros
Obstetricia
Farmacia y boticarios

El aspirante a un título profesional de las carreras cuya enseñanza se imparte en los planteles educativos del Estado, debería para obtenerlo, sustentar exámenes generales, los exámenes que solicitaría al gobierno por conducto de la Dirección de Estudios Superiores, solamente serán concedidos cuando el solicitante hubiese comprobado haber hecho los estudios y prácticas correspondientes.

Para ser aprobado en los exámenes generales, se necesitaría cuando menos el voto de la mayoría de los sinodales. Cada examen se levantaría por triplicado y firmada por todos los miembros del jurado. Un ejemplar se conservaría en el archivo de la escuela, otro se remitiría a la Dirección de Estudios Superiores y otro al gobierno. El Gobierno del Estado expediría los títulos profesionales a las personas que hubieran sido examinadas y aprobadas en el examen general. Los títulos serían firmados por el Gobernador, por el Secretario General y por el Director de Estudios Superiores.

En el decreto del Estado N° 298 del año de 1959 se estableció la Ley Reglamentaria del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y en el artículo 1° se señala: *«para ejercer en el Estado cualquiera de las profesiones que se enumeran en el artículo 3° se necesita título profesional»*.²

Las profesiones que necesitan título para ejercer, de acuerdo a esta ley son :

Arquitecto
Bacteriólogo
Cirujano Dentista
Partero
Ingeniería en sus diversas ramas
Licenciado en Derecho o Abogado

² Ley reglamentaria del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. En: Compilación de leyes del Estado de Guanajuato, tomo I, 1988. Guanajuato, Ed. Gob. del Estado de Guanajuato. Págs. 538-548.

Médico en sus diversas ramas profesionales
Notario Público
Químico Farmacéutico
Químico Industrial
Contador Público y Contador Privado

El registro profesional se hará en la Dirección de Profesiones, que expedirá la cédula relativa. La Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los colegios de profesionistas.

El título profesional es un documento expedido por instituciones o autoridades, legalmente autorizadas para otorgarlo conforme a sus respectivas leyes orgánicas.

PERIODO

1899-1930

VOLUMEN

40 cajas (5.4 metros lineales).

ORDENACION

Los documentos están ordenados por cronología y por número de expediente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Hernández Huerta Marco Andrés, Hernández Huerta Francisco Javier, Villasana García Fernando, con la colaboración de Andrade Alba Marcela y Romero Peña Raquel. Catálogo de Títulos Profesionales 1899-1930. 1998. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Los títulos profesionales forman parte de la sección documental de la Secretaría de Gobierno y en el año de 1899 se localizó el primer registro profesional, posteriormente en el siglo XX aparecen los expedientes con la clave de clasificación denominada Títulos Profesionales (1.18.105) clave que a la fecha se continúa utilizando. A partir de 1920 hasta 1950 los títulos profesionales se localizan en el Primer Departamento de Profesiones.





mento de la Secretaría de Gobierno, denominado Gobernación, Guerra e Instrucción Pública.

El primer expediente es de 1899 y está conformado por una solicitud del interesado, enviada al gobierno para el examen recepcional, aprobación del jurado para realizar su examen recepcional en el Colegio del Estado, calificaciones y prácticas entregadas por el director del Colegio del Estado y la solicitud del examen profesional para obtener el título.

Los expediente del año 1950 están conformados por una solicitud del examen recepcional, contestación del examen, servicio social, tema de la tesis, el dictamen aprobatorio de la tesis, nombramiento del jurado calificativo, examen profesional, estudios y prácticas realizadas y solicitud de minuta.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaria de Gobierno.

Sección: Gobierno /1905-1920/. Inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Segundo Departamento: Justicia, Registro Civil, Estadística e Instrucción Pública /1920-1950/. Catálogo e inventario.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato de 1826. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato, tomo I.* 1988, Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Págs. 98 y 138.

Decreto N° 19 clasificación de la Instrucción. En: *Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo IX (47).* 1881. Págs. 64-83.

Ley de Instrucción Pública del Estado. 1882. Guanajuato. 16 pp.

Ley General de Instrucción Pública del Estado. En: *Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo XIII (17) a (22).* 1885.

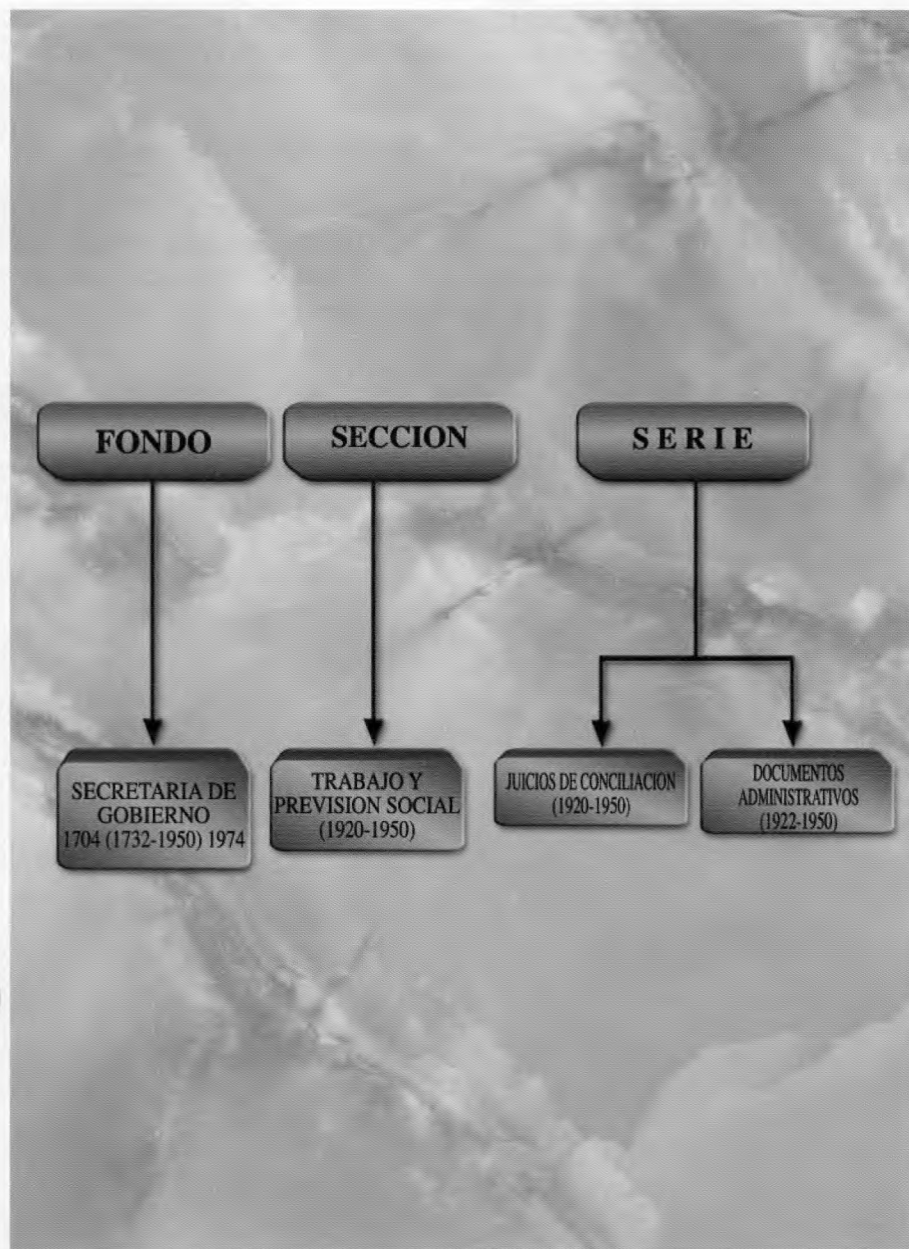
Decreto N° 153 creación de la Dirección General de Educación Pública de Guanajuato. En: *Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo VIII (21).* 1919. Pág. 163.

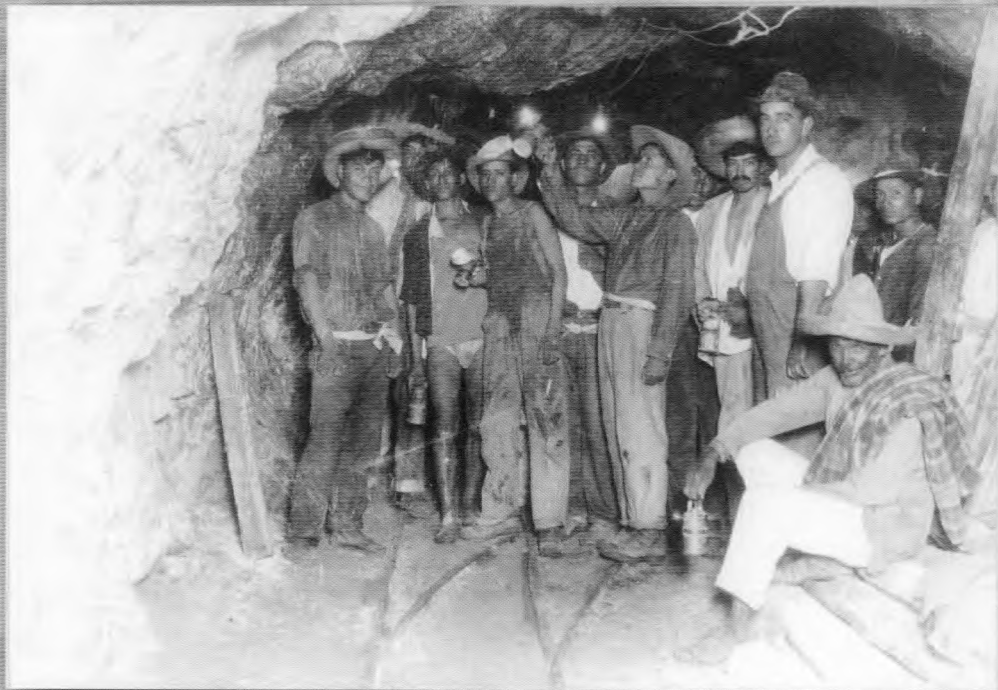
Informe del Lic. Enrique Colunga del 15 de septiembre de 1926. En: *Guanajuato en la Voz de sus gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991*. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, 1991. Tomo I. Págs. 303-310.

Ley de Estudios Superiores del Estado. En: *Leyes de Educación Primaria y de Estudios Superiores*. Guanajuato. 1926. Págs. 1-16.

Decreto N° 298 Ley Reglamentaria del Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. En: *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo I*. 1988, Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Págs. 538-548.







**FONDO: SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,
JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 representó para el trabajador la culminación de la lucha por la defensa de sus intereses como sector contra los arrebatos de la clase patronal. Esto se refleja en el artículo 123, fracción XX donde se establece que las diferencias a los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones y una del gobierno.¹

Así, el 6 de abril de 1921 la XXVIII Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato sanciona la Ley de las Juntas de Conciliación y Arbitraje emitida por decreto número 87.² El 18 de septiembre del mismo año, bajo la administración del Gobernador del Estado, ingeniero Antonio Madrazo, se instaló en la capital de Guanajuato la Junta Central de Conciliación y Arbitraje³, que ejercía jurisdicción en todo el Estado con objeto de dar resolución a los problemas entre patrones y trabajadores. De esta Junta dependían las que funcionaban en los municipios y que se denomi-

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. 1973.

2 Decreto número 87, del 6 de abril de 1921. Ley de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato. Archivo Histórico. Secretaría de Gobierno, serie Decretos. 1921, C-10, E-98. 32 (32).

3 Informe que rindió el C. Ingeniero Antonio Madrazo el 15 de septiembre de 1922. En: Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de informes de gobierno 1917-1991. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato, 1991. Tomo I, Pág. 204.





naban Juntas Municipales, siendo algunas de ellas las de Cortazar, Celaya, León, Yuriria, Dolores Hidalgo, Ciudad González y Valle de Santiago.

PERIODO

1920-1950

Serie: Documentación Administrativa 1920-1950

Serie: Juicios de Conciliación y Arbitraje 1922-1950

VOLUMEN

3 001 expedientes y 20 paquetes (19.8 metros lineales).

Serie: Documentación Administrativa (20 paquetes aproximadamente).

Serie: Juicios (3 001 expedientes).

ORDENACION

A esta sección la integran dos series documentales, las cuales son:

Documentación Administrativa: estos expedientes no han sido clasificados y su ordenación es cronológica. Los paquetes de esta serie tienen diferentes años hacia el interior del mismo. Cuenta con un inventario ordenado cronológicamente atendiendo al año de emisión; para facilitar la búsqueda, cada paquete se marcó con los siguientes datos:

Junta de Conciliación y Arbitraje

Año

Número de paquete -progresivo y arábigo-

Asuntos

Juicios: están ordenados de acuerdo al número del expediente que en su tramitación le designaron las juntas; este orden es progresivo y hacia el interior sigue un orden cronológico.

- Número progresivo designado por el Archivo Histórico con fines de control, a cada uno de los expedientes que corresponden a un mismo año de tramitación.
- Número o clave de expediente que a cada juicio le fue asignado por la Junta de

Conciliación y Arbitraje, en el momento de iniciar un trámite y abrir expediente. Lo componen dos elementos divididos por una diagonal, el colocado a la izquierda corresponde al número progresivo del juicio y el de la derecha a los tres últimos dígitos del año de emisión.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Carrillo Carrillo, Jaime. Asiento de Información de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje. En: *Boletín del Archivo General N° 4*, junio-octubre de 1993. Guanajuato. Pág. 39.

Carrillo Carrillo, Jaime. Inventario descriptivo de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje 1920-1950. 1993. (Inédito).

Rodríguez, Andrés. Sección Secretaría General, serie Junta de Conciliación y Arbitraje. En: *Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Vol. II, número 2*. Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Marzo de 1984. Pág. 6.

En el inventario se contemplan los siguientes elementos:

- a) Número progresivo del expediente, designado por el Archivo Histórico.
- b) Clave del expediente, designado por la Junta de Conciliación y Arbitraje que llevó el asunto.
- c) Nombres de los representantes de las partes contrarias o involucradas en el juicio.
- d) Nombre del municipio en que se instaló la Junta de Conciliación y Arbitraje; lugar donde se originó el conflicto.
- e) Tipo o materia de juicio.
- f) Número total de fojas de cada expediente.
- g) Número de paquete donde se localiza el expediente.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La documentación generada por las Juntas Central y Municipales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato es de dos tipos:

Documentación Administrativa: es la referente al personal que labora en las oficinas, ejemplo: nombramientos de presidentes y secretarios de las juntas, solicitud de permisos, establecimiento de periodos vacacionales, etc. Además todo el papeleo





de los trámites para el debido funcionamiento administrativo como son: oficios, facturas, avisos, circulares, reglamentos, diligencias, solicitudes de demanda, dictámenes sobre la Comisión de Salarios Mínimos en el Estado, entre otros asuntos.

Juicios: siendo los más frecuentes de carácter laboral, emplazamiento a huelgas y embargos precautorios; también se incluyen los registros y cancelaciones de sindicatos. Entre las principales causas que dan origen a un juicio están el despido injustificado, retención de salarios, indemnización por enfermedad o muerte del trabajador, violación de contrato, salarios caídos, etc. El trámite de un conflicto laboral era precedido por la demanda ante la Junta Municipal o Central por parte del afectado, ya fuera un trabajador o un sindicato, contra el patrón que no actuaba de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Había juicios que eran resueltos en las Juntas Municipales de manera rápida y con acuerdo entre ambas partes, pero también se dieron casos en los cuales la resolución no satisfacía y se turnaba a la Junta Central.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

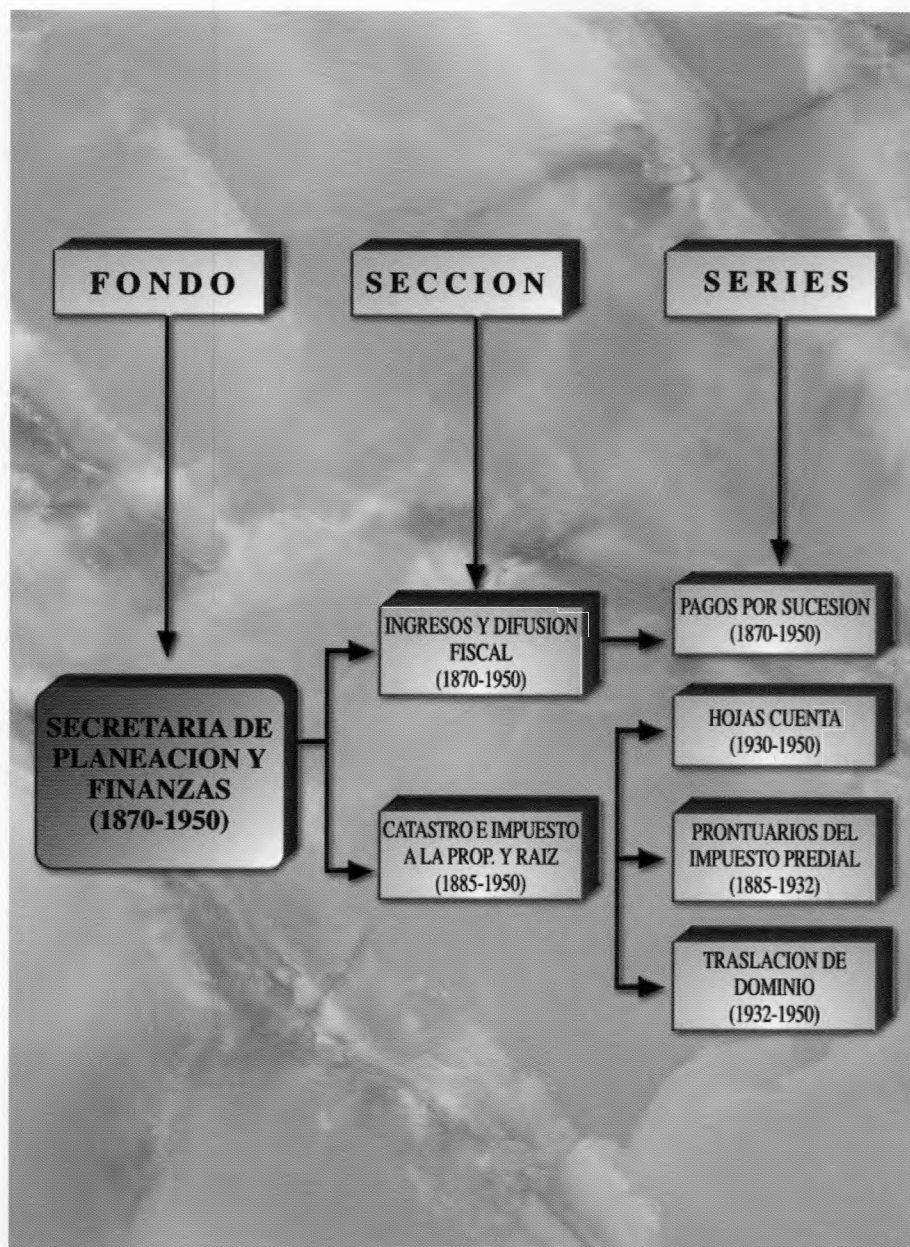
Fondo: Secretaría General de Gobierno.

Sección: Departamentos de Gobierno, Cuarto Departamento: Trabajo y Previsión Social /1920-1950/. Catálogo.

Sección: Delegaciones /1900-1950/. Guía e inventario.

FONDO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS





FONDO: SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS SECCION: DIRECCION DE INGRESOS Y DIFUSION FISCAL

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La documentación sobre pagos de impuestos de juicios sucesorios, correspondiente a la sección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se localiza en el Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato de los años de 1870 a 1961.

Se tiene noticia que en el territorio que hoy es el Estado de Guanajuato se estableció el 16 de octubre de 1824 la oficina de la Administración General de Rentas, que tenía entre otras funciones la de regular la Hacienda Pública de la entidad en lo concerniente a sueldos, altas y bajas de los empleados, cortes de caja, pagos de alcabalas sobre traslación de dominio, liquidaciones y cobros de herencia. De tal forma que el origen de los documentos correspondientes a los pagos de impuestos de juicios sucesorios, se localiza en la oficina de la Administración General de Rentas.¹

Posteriormente hacia 1900 dicha oficina de Rentas se dividió en cinco departamentos; el segundo se encargó dentro de sus funciones, de cobrar los impuestos de multas levantadas a distintos establecimientos, del cobro de contribuciones, de las solicitudes de liquidación de juicios intestamentarios, de los informes, de importes de herencia, así como de las sucesiones e inventarios sobre este derecho.²

1 Memoria que presenta el Gobernador de Guanajuato al Congreso Constituyente, del estado de los negocios públicos que han estado a su cuidado, desde 10 de mayo de 1824 hasta el 31 de diciembre de 1825.

2 Información proporcionada a través de entrevistas hechas al personal del organismo productor de esta sección documental.





La percepción de impuestos sobre juicios sucesorios pasaron a ser competencia desde 1961 de la Secretaría de Finanzas Públicas³. A partir de entonces dicha Secretaría ha tenido varias denominaciones tales como: Tesorería General del Estado, 1967⁴; Secretaría de Finanzas, 1979⁵; Secretaría de Administración Financiera en 1986; en 1990 Secretaría de Planeación y Finanzas, y a partir de 2001 se le denomina Secretaría de Finanzas y Administración⁶.

Estos documentos fueron entregados al Archivo General por la Dirección de Impuestos Coordinados de la entonces Secretaría de Administración Financiera en el año de 1985 para su custodia y difusión.

PERIODO

1870-1950

VOLUMEN

34 cajas. (2.8 metros lineales).

ORDENACION

La documentación está ordenada cronológicamente de acuerdo a la fecha de pago de la liquidación fiscal.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Navarro Villafaña, Gabriela. Asiento de Información de la Secretaría de Finanzas. En: *Boletín del Archivo General N° 6*. Septiembre de 1994. Guanajuato. Págs. 39-43.

Navarro Villafaña, Gabriela. Catálogo de Pagos de impuestos de juicios sucesorios 1870-1950. 1994. (Inédito).

Para facilitar al investigador y al público en general la localización de la información, se anotaron los siguientes datos en el catálogo:

3 Informe que rindió el Lic. Juan José Torres Landa el 14 de septiembre de 1962. En: Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de informes de gobierno: 1917-1991.- Guanajuato. Gobierno del Estado. Tomo III. 1991. Pág. 1190.

4 Informe que rindió el Lic. Manuel M. Moreno el 15 de septiembre de 1968. En: Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1374.

5 Informe que rindió el Lic. Enrique Velasco Ibarra el 3 de agosto de 1986. En: Ob. Cit. Tomo IV. Pág. 2131.

6 Informes rendidos por el Lic. Rafael Corrales Ayala el 3 de agosto de 1986 y 5 de agosto de 1990. En: Ob. Cit. Tomo IV. Págs. 2421, 2551.0

Fondo: Secretaría de Finanzas.
Sección: Dirección de Impuestos Coordinados.
Serie: pago de impuestos de juicios sucesorios.
Descripción: se proporciona una reseña del contenido del expediente.
Lugar: nombre del municipio en donde se realiza la liquidación (pago por derechos de herencia) del testamento.
Cronología: año en que se hace la liquidación fiscal.
Expediente: número progresivo designado por el Archivo Histórico.
Foja: número total de hojas que componen el expediente.
Caja: número de caja en donde se localiza el expediente.
Estado: se refiere al estado físico del documento.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La información que contienen los expedientes de pago de impuestos de juicios sucesorios del Fondo de Secretaría de Finanzas, corresponde a juicios testamentarios y juicios intestamentarios.

Los expedientes constan de las siguientes partes:

Testamento.
Denuncia del interesado (en caso de que no exista testamento).
Declaración de herederos.
Actas de las juntas relativas al nombramiento y remoción de albaceas y reconocimiento de derechos hereditarios.
Inventarios de bienes.
Avalúos.
Liquidación fiscal: parte que relaciona al expediente de sucesión con la Secretaría de Finanzas, ya que se paga el valor de los bienes muebles e inmuebles.
Proyecto de participación de bienes.
Sentencias.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.
Sección: Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato /1823-1950/. Catálogo e inventario.





BIBLIOGRAFIA

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Guanajuato. Imprenta de Ancona y Peniche. 1871.

Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. Guanajuato. Talleres Gráficos del Estado. 1924.

Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. Reformada. Guanajuato. 1957.

Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de informes de gobierno: 1917-1991. Tomos III y IV. Guanajuato. Gobierno del Estado. 1991.

Memoria que presenta el Gobernador de Guanajuato al Congreso Constituyente del Estado, de los Negocios Públicos que han estado a su cuidado, desde 10 de mayo de 1824 hasta 31 de diciembre de 1925. Leída por el Secretario de la Gobernación en la sesión del día 10 de febrero de 1826. Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio.



FONDO: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
SECCION: CATASTRO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD Y RAIZ

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La Administración General de Rentas fue una institución que tenía a su cargo, entre otras funciones, la de administrar el impuesto predial sobre la propiedad inmobiliaria del Estado. Esta actividad la canalizaba por medio de las oficinas de rentas establecidas, una en cada cabecera municipal, principalmente para recaudar las contribuciones prediales.

En las constituciones de 1826 y 1861 del Estado de Guanajuato, la Hacienda Pública se formaba de las contribuciones y demás rentas productivas de la propiedad inmobiliaria del Estado. Dichas contribuciones recaudadas por el Estado servían para los gastos erogados, tanto por el Estado como por la Federación. El monto de las contribuciones fue establecido de acuerdo a las cantidades necesarias de estos gastos, excluyendo los no reales y poco precisos.

En la Constitución de 1861 del Estado de Guanajuato se señala que *«habrá una tesorería general donde entren los caudales del estado, a cargo del tesorero general que será nombrado por el gobernador; hará la distribución conforme al presupuesto de gastos. Las cuentas generales de los gastos del Estado serán presentados en el primer mes del segundo periodo de las sesiones ordinarias, para que encaminadas y glosadas para la oficina correspondiente, el congreso decreta con vista del informe que merezcan su aprobación»*.¹

¹ De la Hacienda Pública del Estado. En: Compilación de leyes del Estado de Guanajuato, tomo I. 1988, Guanajuato, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. Págs. 95-96, 136-137.





El artículo 12 del reglamento de contabilidad y justificación de cuentas de las oficinas de Hacienda y Tesorerías municipales del 20 de octubre de 1869, consigna lo siguiente: «*Los justificantes de ingresos por contribuciones directas, serán los libros prontuarios en donde consten por orden alfabético los nombres de los causantes que pagan en una oficina, los nombres de las fincas, giros o establecimientos sujetos al pago, el valor de las fincas, la cuota que deben pagar en un año y los números de las partidas del libro auxiliar en que conste el pago, las boletas que cada recaudación formará a cada contribuyente al principio del año, las que contendrán los mismos pormenores de los libros prontuarios y, además, la firma del recaudador y la del causante*». ²

En el Estado de Guanajuato siendo gobernador el ingeniero Antonio Madrazo en 1920, aprobó la Comisión Revisora para el ejercicio de las funciones anteriormente señaladas. Así mismo la valoración de los predios que no hubieran sido manifestados, sería hecha por la junta calificadora, recabando todos los datos necesarios en las oficinas de Rentas y en las demás fuentes que estime verídicas.

La Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato inscrita en el Decreto N° 176 de 1924, señala la división rentística del territorio como se expresa a continuación:

Administración General:

Guanajuato con la Luz

Administración Principal:

León, Celaya, Salvatierra, Allende, San Luis de la Paz con Victoria y Xichú, Silao, Pénjamo, León e Irapuato.

Administración Receptora:

Jaral, Apaseo, Comonfort, Santa Cruz, Cortazar, Tarimoro, Acámbaro con Tarandacuao, Yuriria con Santiago Maravatío, Jerécuaro con Coroneo, Moroleón, Uriangato, Ciudad González con Ocampo, Dolores Hidalgo, Iturbide con Santa Catarina, Atarjea y Tierra Blanca, Pozos, San Diego de la Unión, Romita, Cuerámbaro, Abasolo, San Francisco del Rincón, Ciudad Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Valle de Santiago y Salamanca³.

En 1931 el decreto N° 30 correspondiente al Reglamento de la Ley General de Catastro en el Estado, señala que las operaciones catastrales se considerarán divididas

² Justificación de cuentas. En: Reglamento de contabilidad y justificación de cuentas de las oficinas de hacienda y tesorías municipales del Estado. Guanajuato. Ed. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1869. Pág. 4.

³ Decreto N° 176 Reformas a los artículos de la Ley del Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo XIX (3), 1925. Págs. 25-26.

en dos periodos: el de formación, durante el cual se ejecutarán la medición, el avalúo y la inscripción de los predios urbanos de propiedad pública y privada, de cada una de las poblaciones del Estado. El segundo, de conservación, subsecuente al de formación durante el cual se anotarán en los registros catastrales los cambios en los predios urbanos.

De acuerdo a lo anterior la formación y conservación del catastro en el Estado estarán encomendadas de forma permanente a una oficina denominada Dirección General del Catastro a cargo de un director, cuyas atribuciones fueron el de dar instrucciones económicas para la mejor comprensión y acatamiento de la ley y su reglamento; examinar cada uno de los avalúos que sean practicados por el personal técnico para aprobarlos o hacerles las observaciones pertinentes, cuando no llenen los requisitos legales.⁴

La misma ley señala que se levantará el plano general de cada población, en cuyo caso los predios para efectos de la evaluación catastral, se considerarán divididos en dos categorías: edificadas y no edificadas. Transcurrido un plazo de 10 días fijado a los interesados sin que hayan presentado reclamaciones, o bien que hayan sido resueltas en los términos del artículo 29, se inscribirá cada predio en los registros de Catastro, por orden alfabético de apellidos, para que así sean transmitidos a las oficinas de Rentas de cada localidad. Los registros de las inscripciones catastrales se llevarán por ciudades y estarán formados por los siguientes documentos:

1. Los planos prediales
2. Los índices prediales
3. Los registros individuales de los propietarios
4. Del padrón

Con todos los planos correspondientes a una población se formará un atlas encabezado por el plano general.

La conservación del Catastro tiene por objeto la anotación constante de los cambios que sufran los predios en su poseedor, en el título de posesión, en su forma y dimensiones se darán entre el periodo que medie entre la época de la formación del Catastro y la nueva revisión.

El decreto N° 37 de 1940 señala que: concluida la construcción o reedificación de una finca o puesta ésta en condiciones de habitabilidad, el propietario de la misma a su

⁴ Decreto N° 30 Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo XXI (1), 1931. Págs. 2-4.





encargado, dará aviso por escrito a la oficina de Rentas respectivamente dentro de los ocho días siguientes, a efecto que proceda a practicar el correspondiente avalúo a su costa, sin perjuicios de cubrir las contribuciones causadas desde la fecha en que hayan sido determinadas las obras respectivas, o de la finca que haya quedado habitable.⁵

En 1945 se publicó el decreto N° 84 en el que se establecía un impuesto extraordinario a la propiedad urbana en el Estado, destinada en todo o en parte a habitación, escuela y hospitales oficiales, o al servicio del interés social.⁶

En 1954 el decreto N° 78 establecía que las fincas urbanas ubicadas en el territorio del Estado causaban impuesto directo, conforme al tipo que fije anualmente la Ley de Ingresos en la forma siguiente: las fincas rústicas sobre el valor correspondiente a las tierras de que se componen, exceptuándose la casa habitación, los templos, edificios, maquinaria, equipo de bombeo, presa y en general cuanto mueble o inmueble sirva para la explotación de las mismas fincas.

Las fincas urbanas sobre valores fiscales que se hubieran fijado en lo sucesivo se les fijará atendiendo al precio del terreno, de las construcciones y de todo aquello que por determinación de la ley forme parte del inmueble, así como los productos ordinarios de la finca. En estos casos ni en los otros el valor fiscal de una finca será menor del que resulte del capitalizar sus productos del 12% anual.⁷

La Ley de Hacienda de 1980 indica que todos los predios urbanos, suburbanos, rústicos, planta de beneficio o establecimiento metalúrgico que tributen bajo la base de valor, aún cuando se encuentren exentos para los efectos del pago del impuesto, deberán ser valuadas y empadronadas por la Dirección de Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, la valuación catastral se hará separadamente para los predios y construcciones.

Los asuntos que le competían en materia del catastro a la Administración General de Rentas pasaron a ser funciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Ingresos y de ésta a la Dirección de Catastro e Impuestos a la Propiedad y Raíz.

5 Decreto N° 37 derogación de los incisos H), I), fracción III del artículo 6, de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. Reformas a los artículos números 10 y 158 de la misma Ley de Hacienda. En: Fondo Secretaría General de Gobierno, Sección Departamentos de Gobierno, Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento, Exp. 3.01. (57)-3, 1940. 15 f.

6 Decreto N° 84 sobre establecimiento de un impuesto extraordinario a la propiedad urbana en el Estado. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo LIX (27). 1945. Págs. 208-209.

7 Decreto N° 78 reformas a los artículos 3, 48 y 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato. En: Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Tomo LXXVII (10), 1954. Pág. 54.

Con las reformas hechas al artículo 115 de la Constitución Federal se estipuló que las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, pasaron a formar parte de los ingresos municipales, por lo que se efectuaron las adecuaciones correspondientes a la Legislación Fiscal Local regulándose la Ley de Ingresos respectiva de 1983.

Sin embargo, desde 1985 la administración de este impuesto correspondiente al cobro, dejó de ser función del Estado y pasar a la competencia del Gobierno Municipal. En 1991 se le otorgaron todas las funciones al municipio. En consecuencia la Dirección de Catastro e Impuesto a la Propiedad funciona solamente como Coordinadora General de estos asuntos a nivel estatal.

PERIODO

1885-1950

Series	Periodo
Prontuarios del impuesto iredial	1885-1932
Hojas cuenta	1930-1950
Legajos de traslación de dominio, avalúo catastral y base de renta	1932-1950

VOLUMEN

1 239 libros y 345 paquetes (238.0 metros lineales).

Prontuarios	1 239 libros	(180 metros lineales).
Hojas cuenta	198 paquetes	(25 metros lineales).
Legajos de traslación de dominio, avalúo catastral y base de renta.	147 paquetes	(33 metros lineales).

ORDENACION

Los documentos de las tres series documentales están ordenados de la siguiente manera:

Libros de prontuario: por orden alfabético de los 46 municipios y después por años (cronológico).





Hojas cuenta: por orden alfabético de los 46 municipios, después por orden onomástico de las personas y por años (cronológico).

Traslación de dominio: por orden alfabético de los municipios y después número de nota (numérico).

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Olmos Troncoso, Nora del Carmen con la colaboración de Reyes Aquino, Julio César. Inventario de los libros de prontuario del impuesto predial 1885-1932. 1995. (Inédito).

Galván Gasca, Nicolás con la colaboración de Hernández Huerta Marco Andrés, Hernández Huerta Francisco Javier y Juárez García Rosalío. Inventario de hojas cuenta 1930-1950. 1992. (Inédito).

Hernández Huerta Marco Andrés, Juárez García Rosalío, Hernández Huerta Francisco Javier, Martínez Hidalgo Martín, González Ramírez Jorge Antonio y Galván Gasca Nicolás. Inventario de Traslación de dominio 1932-1950. 1992. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

En esta sección que nos ocupa disponemos de tres series documentales las cuales son:

1. *Los libros de prontuarios* registran información catastral sobre fincas urbanas, rústicas, de molinos de harina de trigo, fábrica de hilados y tejidos, haciendas de beneficio de metales, giros industriales o mercantiles. Dicha información está asentada en dos tipos de libros, en el primero se encuentra la descripción de la finca y su localización, notas marginales que aclaran movimientos tributarios, tales como: deducciones, aumentos y amortizaciones, impuestos en base a las ventas, donaciones, traspasos, herencias y adeudos. En los libros llamados auxiliares, además de registrar los productos corrientes se incluyen las contribuciones mensuales. En el apartado denominado rezagos y apéndices se anotan los nombres de las personas físicas o morales no incluidas en los registros.
2. *Las hojas cuenta* que nos indica el nombre de la persona, número de cuenta, detalles de la finca, valores fiscales, impuesto del predio, comprador, vendedor y fecha del pago de todos los movimientos causados por la propiedad.

3. Otro tipo documental son los legajos de *traslación de dominio* cuya información localizada en esta serie son: en la parte de las notas, se asienta información sobre los avisos notariales que presentan los notarios en las oficinas recaudadoras o tesorerías municipales, para los cambios de propietarios de inmuebles, por compraventa total o por venta-fracción, archivadas con numeración progresiva y por fecha. También se localizan en esta serie los avalúos catastrales, que se presentan cada cuatro años, de acuerdo a la ley.

Los avalúos catastrales: estas notas se originan por la realización de un avalúo catastral o fiscal para actualizar el valor fiscal de un inmueble, el cual se tiene que revaluar cada cuatro años según la ley, se archiva por fecha y número de nota consecutivo.

Además en esta serie se cuenta con otro tipo de notas que asientan información relacionada con las correcciones hechas al padrón de contribuyentes, así como para modificar datos del predio.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Hacienda /1805(1823-1950)1950/. Guía e inventario.

Sección: Notarías /1704(1758-1930)1930/. Guía, inventario y catálogo.

Sección: Registro Público /1732-1974/. Inventario.

Sección: Gobierno /1905-1921/. Inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Tercer Departamento: Hacienda, Agricultura y Fomento /1920-1950/. Catálogo.





BIBLIOGRAFIA

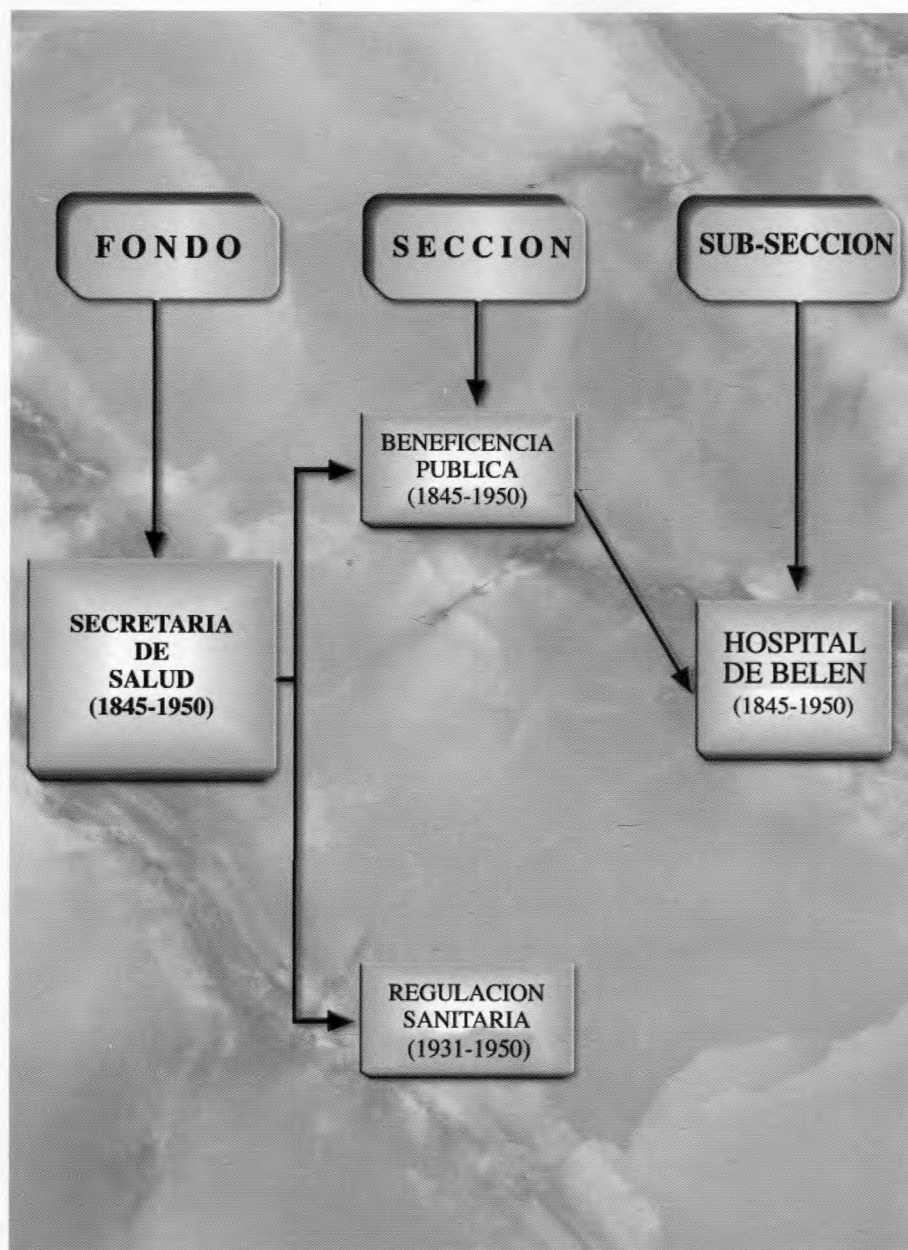
Informe de Gobierno del Lic. Agustín Alcocer del 15 de septiembre de 1918. En: *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, 1991. Tomo I. Pág. 89.

Informe de Gobierno del Lic. Agustín Téllez Cruces del 15 de agosto de 1984. En: *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991.* Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato, 1991. Tomo IV. Págs. 2348-2352.

Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. 1980. Guanajuato. 136 pp.

FONDO SECRETARÍA DE SALUD







VND. TILLO



N. 29.

N. 29.

Noya. Noya. Ayuntamiento

Yo, Pedro de la Magdalena del barrio de Bethlem, y
Procurador del Convento q en esta Real Villa de
fundacion y Concesion fe, de Guara, mi Religion tiene: ante V. en
clero q le hizo el
año 138. a los p.p.
Declaracion para cor-
reccion en juicio: en
\$ 5.

me presente, y diga. Qui hauiendo con Venustad
de V. corriendo el corte de la falsa del cerro que
en frente de dho Conic. dha. p. que se quisiese
hacer sitio, en donde pudiesen edificarse la
fabrica; se siguió tambien el gasto de la glaciada
y terraplen para enlazar el Rio en la forma
que oy tiene: por lo todo lo dho hicimos por lo
otorgado por V. a nuestros favores, y es que todo
aquellos que siendo antes paso del Agua hicie-
remos sitio, fuere para la fundacion, sin perjuicio
del Camino, o Calle. En cuya atencion, habiendo
sido insinuado la necesidad que habia de
hacer paces de mamposteia en la pertenencia
de dho. Enalquez, y parte de la nuestra, leu-
tamos la que nos deflexon nos tocaba como es
publica y por lo q puede suceder en lo dho.

**FONDO: SECRETARIA DE SALUD
SECCION: BENEFICENCIA PUBLICA**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

[El Hospital de Belén, como institución de beneficencia pública, tuvo su origen en el siglo XVIII bajo el cuidado de la Orden Betlemita.

Cabe señalar que esta institución no tuvo el carácter original de los hospitales ideados por don Vasco de Quiroga, sin embargo tuvo la función de atender a los enfermos y proveerlos de medicamentos. Dichas funciones fueron cumplidas con eficiencia, según el capital donado a su favor por distintas personalidades o autoridades de la ciudad.

En agosto de 1727 se inició la construcción de un hospital, un hospicio y un templo de la Orden Betlemita; veinte años más tarde el hospital era el único que podía asistir eficientemente a la población en todas sus desventuras, llámese derrumbes de minas, epidemias, inundaciones, hambrunas o motines.

El apoyo de personas prominentes en la ciudad, como el primer Conde de Valenciana don Antonio de Obregón y Alcocer, de su viuda doña María Guadalupe Casilda de Barrera y Torrescano y de su hijo don Antonio de Obregón Barrera Alcocer y Torrescano, fue primordial para el sostenimiento del hospital durante la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX.





La Revolución de Independencia propició una gran decadencia en Guanajuato y el hospital tuvo mayores necesidades de infraestructura ante la gran cantidad de enfermos y desvalidos provenientes de la guerra; sus instalaciones se deterioraron y el ingreso de recursos para su sostenimiento escaseó, no obstante se continuó auxiliando a los necesitados.

Durante el siglo XIX el hospital fue administrado en algunas ocasiones por el Ayuntamiento de Guanajuato y en otras por el Gobierno del Estado, porque la Orden Betlemita ya no pudo hacerse cargo del mismo.

En 1825 por ejemplo, se determinó que se administrara por el ayuntamiento, el cual nombró como comisionado a don Matías Santoyo. Los recursos fueron pocos y sólo fue hasta la década de los cuarenta, cuando el hospital se vio favorecido con las aportaciones, obtenidas de la donación de una cuarta parte de barra de la Mina de San José de los Muchachos, ubicada en el Distrito de la Luz. En 1850 una junta de vecinos prominentes de Guanajuato, auxiliados por la Orden de las Hermanas de la Caridad, administró su funcionamiento y verificó el buen destino de los insumos económicos. Tales eran para ese momento, los capitales impuestos a la hacienda de Santa Ana de Marfil, a una casa propiedad de don Fernando Porta, a las fincas de don Marcelino Rocha y al cuarto de barra de la mina citada anteriormente.

En 1857, el Congreso determinó que el hospital volviese al cuidado del ayuntamiento, pero esta medida fue temporal y se definió que la junta de vecinos y la Orden de las Hermanas de la Caridad continuaran su benéfica labor. Esto fue posible hasta 1874 cuando se decretó la expulsión de las hermanas del territorio nacional.

El Gobierno del Estado tuvo a su cargo desde ese momento el hospital y éste mejoró considerablemente, porque aumentaron sus capitales así como sus subsidios. Se arregló el edificio, se le aumentaron salas, aparatos, personal y medicinas.

En la época porfirista asistió a enfermos de todas las edades, condición social, estado civil o sexo y aun a individuos privados de su libertad o reclusos en el ejército. El hospital atendió con gran esfuerzo en las epidemias de tifo en 1824-1898 y 1915 e instrumentó la vacunación en contra de la viruela en 1918 y 1923.

En 1921 el Hospital de Belén fue dotado de medicamentos, ropa y aparatos; para esa época contaba con salas de cirugía para hombres y para mujeres, áreas de ginecología, de maternidad, de infección, un leproso, sala de estudios, sala de operaciones, bartolinas y departamentos para hombres y mujeres dementes.

Subsecuentemente recibió apoyo del gobierno estatal para mejoras materiales que sin embargo no fueron suficientes, por lo que en 1930 se tramitó el cambio de instalaciones al Paseo de la Presa, en el llamado edificio de «San Francisco Javier» que doña Antonia del Moral había mandado construir para el Colegio Jesuita. Ahí cambió su nombre por el de «*Hospital Civil de Guanajuato*», donde permaneció hasta 1953.

PERIODO

1845-1950

VOLUMEN

125 volúmenes (4.75 metros lineales).

ORDENACION

La documentación está ordenada por series documentales y a su vez por cronología, a saber:

- Libros de entradas y salidas de enfermos
- Libros de entradas a sala de maternidad
- Libros de consulta externa
- Libros de recetarios de medicamentos de hombres presos
- Libros de medicamentos y material de curación
- Libros de registro de reconocimientos médicos
- Libros de certificados de reconocimientos médicos
- Libros copiadores de oficios
- Libros de caja
- Libros auxiliares de caja
- Libros de ingreso de heridos
- Libros de asistencia de personal
- Libros de correspondencia

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Olmos Troncoso, Nora del Carmen. Asiento de Información del fondo Secretaría de Salud, sección Beneficencia Pública, subsección Hospital de Belén. En: *Boletín del Archivo General* No. 8. Febrero de 1996. Guanajuato. Pág. 41.





Olmos Troncoso, Nora del Carmen. Inventario de Libros del Hospital de Belén 1845-1950. 1995. (Inédito).

Los datos proporcionados en éste, son:

1. Serie documental
2. Número progresivo del libro
3. Descripción
4. Año (s)
5. Observaciones

DESCRIPCION INFORMATIVA

En los libros se registra información acerca del diagnóstico de enfermos y heridos, nacimientos y defunciones, además registro de medicamentos suministrados, correspondencia, asistencia de personal, noticias de presos (as) y en general el manejo administrativo del Hospital de Belén.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría de Gobierno /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Departamentos de Gobierno, Primer Departamento: Gobernación y Guerra y Segundo Departamento: Justicia e Instrucción Pública /1920-1950/. Inventario y catálogo.

FONDO: SECRETARIA DE SALUD
SECCION: DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Cronología

1917. A través del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crea el Departamento de Salubridad Pública. En el Estado de Guanajuato sigue en funciones el Consejo Superior de Salubridad.
1932. Los acontecimientos de salud pública, asistencia social y atención médica, empezaron simultáneamente a ser atendidos por un sistema estatal de salud.
1934. 1° de enero. Entra en vigor el convenio de coordinación de los Servicios Sanitarios Coordinados del Estado, constituidos por una oficina central, centros de higiene y unidades sanitarias.
1963. En este año, todas las cabeceras municipales del Estado contaban con servicios médicos y sanitarios; aumentó la infraestructura institucional con la construcción de centros de salud rural.
1970. Los cuatro antiguos distritos sanitarios del Estado se reestructuraron en 15 jurisdicciones sanitarias.
1979. Sufre una nueva reestructuración la regionalización de los Servicios Coordinados, reduciéndose a siete las jurisdicciones sanitarias.





1984. El Gobierno del Estado y la Secretaría de Salubridad y Asistencia firman el acuerdo de descentralización que permite a la administración de Salud Pública Estatal, bajo el marco jurídico de la Ley General de Salud, contar con un sistema acorde con las políticas nacionales para hacer realidad el derecho a la protección de la salud de la población del Estado.
1985. Mediante el proceso de descentralización, los Servicios Coordinados de Salud Pública se transforman en la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Estado, designándola como la séptima dependencia del Poder Ejecutivo del Estado. En este año se crea a nivel central estatal la Jefatura de Regulación Sanitaria para la atención del medio ambiente.
1986. Se le confiere el rango de Dirección a la Jefatura de Regulación Sanitaria, siendo una de sus principales funciones la de otorgar licencias y permisos sanitarios a establecimientos comerciales y de servicios.
1992. Se cambia la denominación de la Secretaría de Salud y Seguridad Social por la de Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. Una de sus tareas más importantes es la regulación y fomento sanitario.

PERIODO

1931 A 1950

VOLUMEN

86 expedientes (1.3 metros lineales).

ORDENACION

La documentación fue ordenada atendiendo al método cronológico, siendo un total de 86 expedientes, mismos que se colocaron en 8 cajas.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Murrieta Barrón, Ma. Isabel y Reyes Aquino, Julio César. Asiento de Información de la Sección Dirección de Regulación Sanitaria de Salud del Estado de Guanajuato. En: *Boletín del Archivo General N° 7*. Octubre de 1994-agosto de 1995. Guanajuato. Págs. 67-69.

Reyes Aquino, Julio César y Murrieta Barrón, Ma. Isabel. Catálogo de la sección Dirección de Regulación Sanitaria, del fondo de Secretaría de Salud 1931-1950. 1994 (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Esta documentación contiene en su mayoría expedientes de solicitudes de inspección sanitaria y licencias sanitarias relacionadas con farmacias, boticas, almacenes, laboratorios, expendios, rastros, granjas, fábricas, clínicas, plantas de gas, de leche y agua potable instaladas en los diferentes municipios del Estado, en los cuales se encuentra una diversidad de planos y croquis así como fotografías, carteles, periódicos, copias de títulos profesionales, de actas de nacimiento, programas de trabajo de vacunación y prevención de enfermedades e informes de supervisión.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría de Gobierno /1816-1950/. Guía e Inventario.

ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

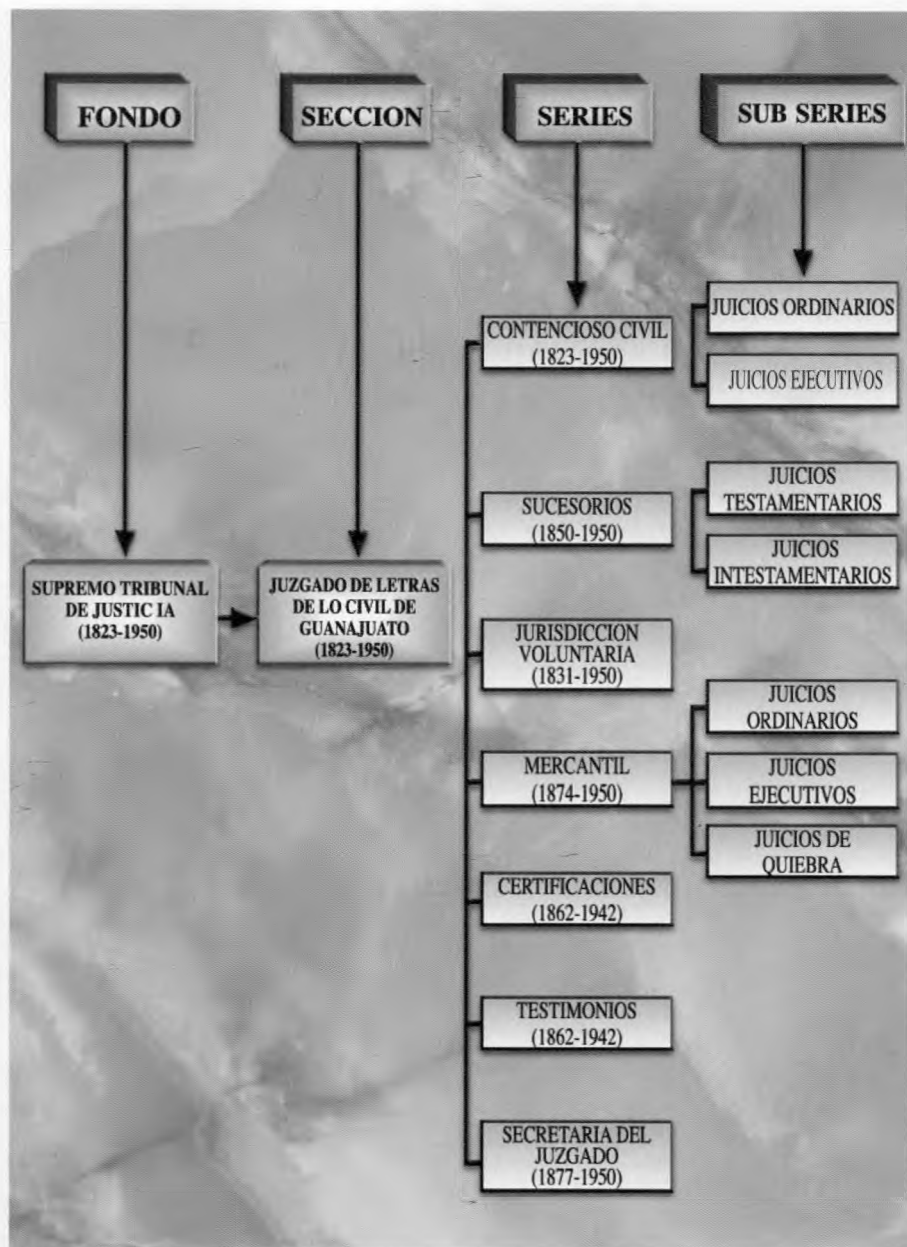
Ramo: Salubridad y Asistencia.

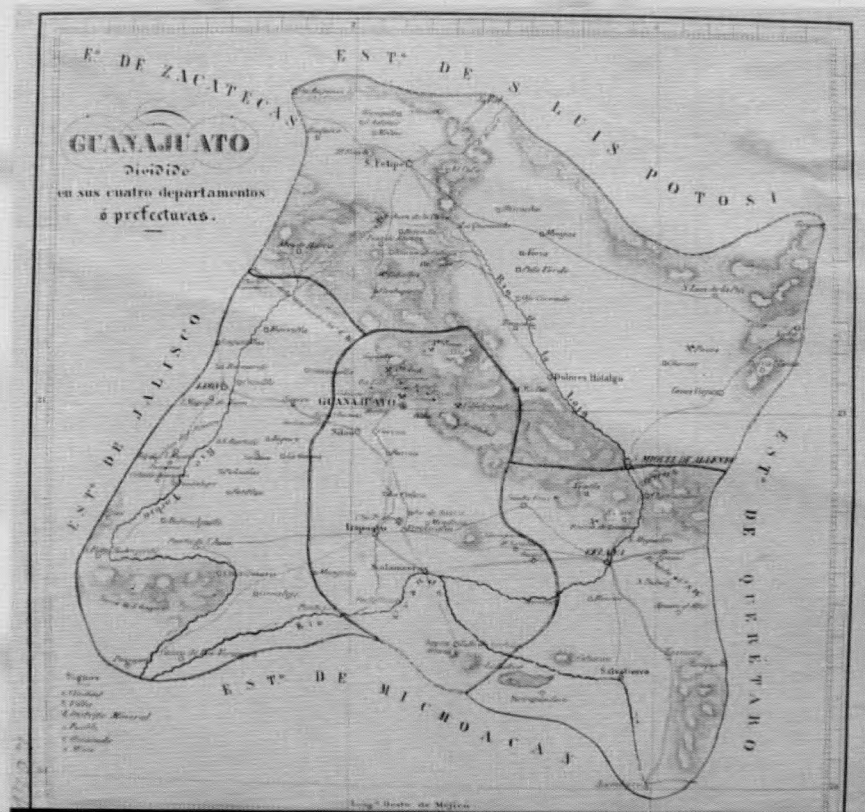
ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD



FONDO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA







**FONDO: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECCION: JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL
DEL PARTIDO DE GUANAJUATO**

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

A partir de la proclamación de la primera República Federal se procedió a la integración de un Congreso Constituyente en cada Estado, éste se encargaría de legislar las constituciones que lo regirían. En el decreto N° 10 exhibido por el Congreso el 28 de junio de 1824, se estableció la creación de un Tribunal Supremo del Estado para las apelaciones públicas.¹

La primera Constitución Política del Estado fue sancionada por el Congreso Constituyente de 1826²; destinando el título III al Poder Judicial, en cuyo artículo 160 quedó establecido que: en los tribunales y jueces reside únicamente la potestad de aplicar las leyes que arreglan la administración de justicia en lo civil y lo criminal.³ Los antes mencionados no podrían interpretar las leyes, ni formar reglamentos para la administración de justicia (artículo 163).

Anterior a la Constitución del Estado de 1861, en el Poder Judicial se suscitaron cambios en su organización, debido al tipo de gobierno existente en esos años. Sin embargo a partir de esa fecha el Poder Judicial retomó algunas de las funciones de la

1 Piñón Medina, Eva y Gutiérrez Padilla, Juana Beatriz. *Reseña Histórica del Poder Judicial Guanajuatense*. Pág. 4.

2 Ob. cit. Pág. 4

3 Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826. Pág. 82.





Constitución de 1826. Años más tarde a raíz de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917, se dio al Estado de Guanajuato la tercera Constitución Política. En cuanto al tribunal se refiere, quedaría compuesto por cinco magistrados propietarios y siete supernumerarios, todos ellos nombrados por el Congreso y durarían en funciones cuatro años como Colegio Electoral.

Mediante el Artículo 61 dado por el Congreso en 1967, se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Supremo Tribunal de Justicia, jueces de partido, jueces municipales y jurado popular.⁴

En la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de 1977 se incluyeron algunos puntos con base en la ley anterior: el Estado quedó dividido en 21 partidos judiciales, formados con los municipios, siendo la cabecera la ciudad de Guanajuato. En el artículo 26 del capítulo III de la sección primera (referente a los partidos judiciales), se estableció que: *«en las cabeceras de los partidos judiciales habrá tantos jueces de primera instancia encargados de los ramos civil y penal, como lo acuerde el Tribunal del Pleno en vista de las necesidades locales y de la importancia del partido. En los partidos para los que se designe un solo juez, conocerá de los dos ramos»*. Los anteriores durarán en su cargo seis años y algunas de sus atribuciones son las siguientes: conocer de los negocios civiles en los términos que establece el código de procedimientos de la materia; de los negocios que afecten a la hacienda pública del Estado; de los procesos penales que no sean de la competencia del Supremo Tribunal o de algunas de sus salas ni de los jueces menores.

En 1978 el Supremo Tribunal de Justicia quedó integrado con cinco salas unitarias para el ramo penal y tres para el civil, aumentándose una en cada ramo.⁵ Las salas de lo civil conocerán (según la sección cuarta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado), de la segunda instancia y de la denegada apelación, en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables; de las recusaciones con causa, de las excusas de los jueces de primera instancia y jueces menores; de las excitativas de justicia que se soliciten en asuntos del orden civil contra los jueces de primera instancia, asesores en negocios civiles; de las cuestiones de competencia que surjan entre jueces de primera instancia y jueces menores; de las excitativas de justicia que se soliciten en asuntos de orden civil contra los jueces de primera instancia, asesores y jueces menores.

4 Piñón Medina, Eva y Gutiérrez Padilla, Juana Beatriz. Ob. Cit. Pág. 23.

5 Ob. cit. Pág. 26.

PERIODO

1823-1950

Juicios:

Contenciosos Civiles 1823-1969

Sucesorios 1850-1950

Jurisdicción Voluntaria 1831-1950

Mercantil 1874-1950

Testimonios 1862-1942

Certificaciones 1862-1942

Secretaría del Juzgado 1877-1950

VOLUMEN

956 cajas (83.89 metros lineales).

ORDENACION

La documentación está agrupada en una sola sección ordenada por asuntos y cronológicamente; ésta a su vez consta de siete series con sus respectivas subseries.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús, Rodríguez Betancourt Susana, Herbert Chico Claudia M., Salceda Andrade Juan Francisco, Martínez Hidalgo Martín, Vargas Pedro y Macías Trejo Juana Leticia. Catálogo de la sección Juzgado Civil del Partido de Guanajuato 1823-1950. 1990. (Inédito).

Ramírez Villegas Ma. Dolores, Rodríguez Andrés, Gutiérrez José de Jesús, Rodríguez Betancourt Susana, Herbert Chico Claudia M., Salceda Andrade Juan Francisco, Martínez Hidalgo Martín, Vargas Pedro y Macías Trejo Juana Leticia. Inventario de la sección Juzgado Civil del Partido de Guanajuato 1823-1950. 1990. (Inédito).

El catálogo está dividido de la siguiente manera:

1. Catálogo en texto. Los expedientes están ordenados atendiendo al cuadro de clasificación por asuntos y después por años. Además incluye breve descripción del asunto, número de expediente, caja de localización, fojas que lo integran y estado de conservación del documento.





2. Catálogo en fichero. Dividido en onomástico, topográfico, geográfico, hemerográfico y temático. Incluye clave de clasificación, número de caja, número de expediente, año.

El inventario describe únicamente el total de cajas que se localizan en cada año de esta sección.

Nota: los periódicos y mapas localizados en los expedientes de esta sección fueron, por motivos de conservación, extraídos y enviados a la hemeroteca y a la mapoteca respectivamente, respetando la clasificación y ordenación que se les asignó a los expedientes con anterioridad.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La documentación generada por el Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato contiene los siguientes asuntos, atendiendo a su clasificación:

1. Serie Contencioso Civil: esta serie se divide en dos subseries.

- 1.1 Juicios Ordinarios: incluyen asuntos tales como divorcios, pago de deudas, incumplimiento de contrato, declaraciones sobre paternidad, reconocimientos de servidumbre, acciones indenominadas, petición de reconocimiento de herederos, medida precautoria, etc.
- 1.2 Juicios Ejecutivos: existen sobre hipotecas, pago de pesos, embargos, reconocimiento de firmas, etc.

2. Serie Sucesorios: esta serie se divide en dos subseries.

- 2.1 Juicios Testamentarios: se localizan testamentos, declaración de herederos, nombramiento de albacea, reconocimiento de validez de testamento, inventarios y avalúos, herencias y rendición de cuentas.
- 2.2 Juicios Intestamentarios: se localizan documentos semejantes a la subserie anterior.

3. Serie Jurisdicción Voluntaria: se localizan juicios sobre concursos, adopción de hijos, bienes mostrencos, apeo y deslinde, información ad-perpetuum, habilitación de pobreza, reconocimiento de hijos, licencias, rectificación de actas, venta de bienes de menores, etc.

4. Serie Mercantil: esta serie se divide en tres subseries.

- 4.1 Juicios Ordinarios: incluyen principalmente pleitos mineros.
- 4.2 Juicios Ejecutivos: incluyen letras de cambio, cheques o pagarés.
- 4.3 Juicios de Quiebras: sobretodo se relacionan con las compañías mineras.
5. Serie Certificaciones: se localizan asuntos como contratos y testimonios certificados, etc.
6. Serie Testimonios: se localizan los documentos que no fueron certificados.
7. Serie Secretaría del Juzgado: se localiza la documentación administrativa que generaba el juzgado, encontrándose oficios, rotulones, correspondencia, estadística, archivo, etc.

Cabe señalar que en este apartado también se pueden encontrar partes de los juicios citados anteriormente, debido a que no fueron identificados para su clasificación en su oportunidad, por no contener carátula o por estar desintegrados de los juicios.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Justicia /1823-1950/. Inventario.

Sección: Notarías /1704 (1758-1930) 1930/. Inventario y catálogo.

Sección: Registro Civil /1861-1900/. Inventario.

HEMEROTECA

Publicaciones periódicas antiguas /1810-1983/. Inventario.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato /1877-2001/. Catálogo e inventario.

BIBLIOGRAFIA

Piñón Medina, Eva y Gutiérrez Padilla, Juana Beatriz. Reseña Histórica del Poder Judicial Guanajuatense. Guanajuato, Edición especial del Poder Judicial, 1992. 35 pp.

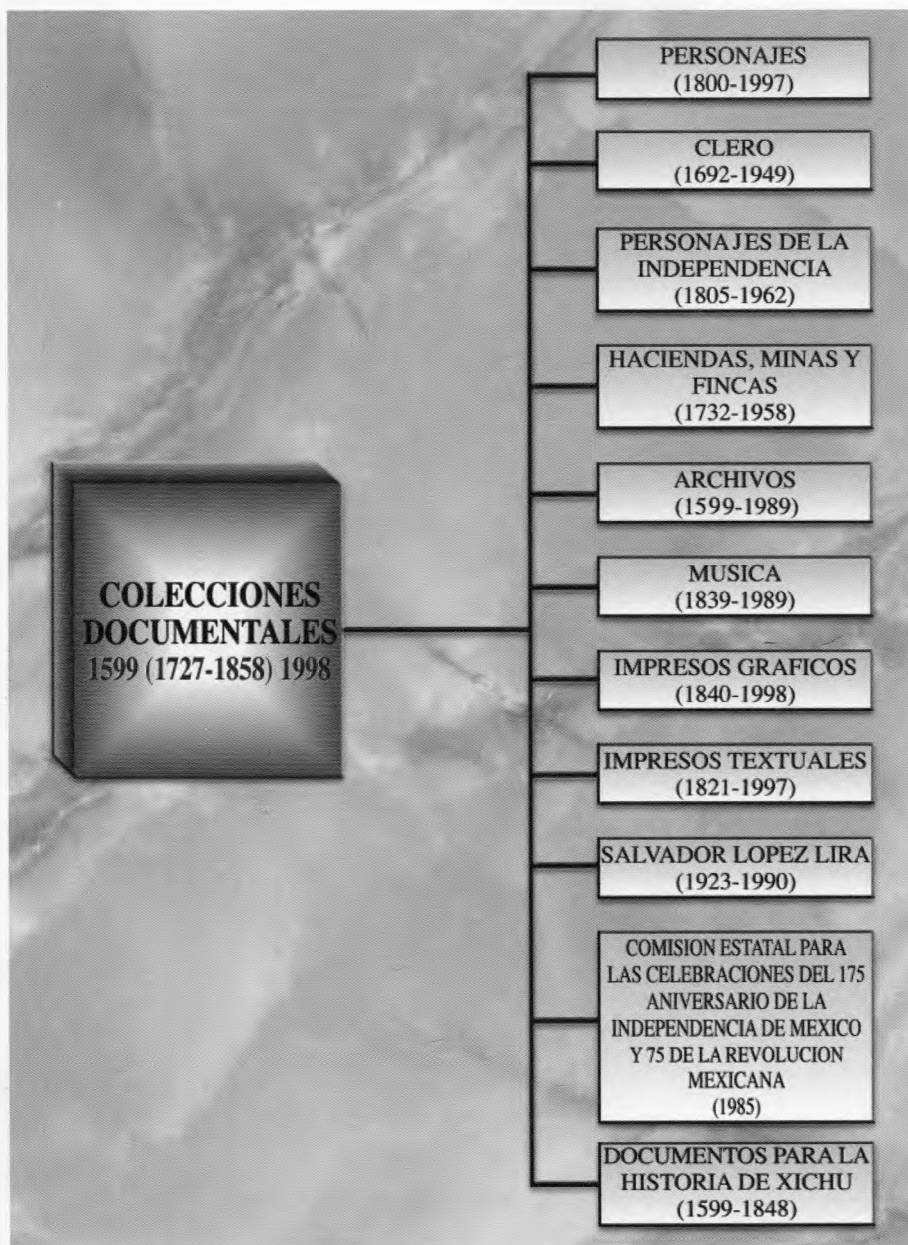
Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826. México. 78 pp.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 1977. 293-321 pp.



COLECCIONES DOCUMENTALES







Pro Libertate Victimæ
 Patriæ Patris
 Honorabilis Valde
 Excellentissimique
 D.D. Ignatii de Allende et Vinciga
 Domus hæc
 Sæculis futuris
 Memoriam gratam
 Servabit.

**RASGO BREVE
DE LA GRANDEZA
GUANAJUATEÑA,
GENEROSO DESEMPEÑO
CON QUE CELEBRÓ LA REGOCIJADA
DEDICACION
DEL SUMPTUOSO TEMPLO**

DE LA SAGRADA COMPAÑIA DE JESUS,
Que á sus Expensas erigió,

SOLEMNIZADA EN EL OCTAVARIO
Con que annually obsequia á su Smâ Patrona, y Madre
LA S^{RA} DE GUANAJUATO,
MADRINA DEL NUEVO TEMPLO.

Siendo Diputados

D. VICENTE MANUEL DE SARDANETA, Y LEGASPI,
Regidor, y Alcalde Provincial,

Y D. ANTONIO JACINTO DIEZ MADRONEDO,
Que lo fon de la Mineria, la que generosa erogò todos
sus Gastos.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS:
En la Imprenta del Colegio Real de San Ignacio de la Puebla.
Año de 1767.



COLECCIONES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO HISTORICO

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Las once colecciones que en el presente asiento de información se incluyen, proceden en su mayoría de donaciones realizadas al Archivo General del Estado por distintas instituciones archivísticas, tales como el Archivo Histórico Municipal de León, el Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato, el Archivo Histórico de San Juan del Río, Qro.; la Presidencia Municipal de Acámbaro y de particulares como la de Isauro Rionda Arreguín, Salvador López Lira, Vicente Ruiz Arias, Artemio Martínez López, Elías Herrera Meléndez, Rosa Alicia Pérez Luque, J. Jesús Domínguez Padró y René Martínez Ríos, así como documentos del propio Archivo General que por su valor histórico fueron integrados a estas colecciones.

Las donaciones se han recibido desde 1985 a la fecha, por lo que dichas colecciones están incrementando su volumen documental constantemente.

PERIODO

1599 (1727-1858) 1998

VOLUMEN

443 volúmenes (3.26 metros lineales).

ORDENACION

La documentación está ordenada atendiendo al método cronológico y alfabético como a continuación se señala:





1. *Colección Personajes*: consta de 45 expedientes de los años de 1800 a 1997, los cuales están ordenados cronológica y alfabéticamente.
2. *Colección Clero*: los 24 expedientes que la conforman abarcan de 1692 a 1949 y están ordenados de acuerdo al método cronológico.
3. *Colección Personajes de la Independencia*: son 23 expedientes de los años de 1805 a 1962, los cuales están ordenados cronológicamente.
4. *Colección Haciendas, Minas y Fincas*: son 14 expedientes de los años de 1732 a 1958 conformada bajo un orden cronológico.
5. *Colección Archivos*: estos documentos suman un total de 45 expedientes de los años de 1599 a 1989 y están ordenados cronológicamente.
6. *Colección Música*: son 8 expedientes de los años 1839 a 1989 y están ordenados cronológicamente.
7. *Colección Impresos Gráficos*: contiene 22 expedientes ordenados cronológicamente en un periodo que comprende de 1840 a 1998.
8. *Colección Impresos Textuales*: contiene 44 expedientes ordenados cronológicamente y por materia, en un periodo que va de 1821 a 1997.
9. *Salvador López Lira*: contiene 16 expedientes en copia, de los años de 1923 a 1990, la ordenación es por asuntos y cronológico.
10. *Comisión Estatal para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana*: contienen 14 expedientes del año de 1985 y están ordenados por cronología.
11. *Documentos para la Historia de Xichú*: contienen 174 expedientes de los años de 1599 a 1848. Su ordenación es onomástica y cronológica.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Murrieta Barrón, Ma. Isabel y Reyes Aquino, Julio César. Asiento de Información de las Colecciones Documentales del Archivo Histórico. En: *Boletín del Archivo General* N° 6. Septiembre de 1994. Guanajuato. Pág. 35.

Rodríguez Betancourt Susana (Coord.), Murrieta Barrón Ma. Isabel y Reyes Aquino Julio César. Catálogo de las Colecciones Documentales del Archivo Histórico 1599 (1727-1858) 1998. 1991. (Inédito).

Herbert Chico, Claudia M. Inventario de los testimonios de la Historia de Xichú 1599-1848. 1999. (Inédito).

Herbert Chico, Claudia M. Inventario de los expedientes de la Comisión Estatal para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revo-

lución Mexicana. 1995. (Inédito).

Rodríguez Betancourt, Susana M. Catálogo de los expedientes de Salvador López Lira. 1923-1990. 1993. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Estas colecciones documentales incluyen una diversidad de asuntos como son: decretos, constituciones, manifiestos, discursos, bandos, cuadros estadísticos, testimonios de títulos de propiedad, de fundaciones de pueblos y de límites territoriales; solicitudes, circulares, inventarios, actas, libros de registro de correspondencia, de timbres postales, artículos, avisos, diplomas, poemas, folletos, escudos e invitaciones, copias de periódicos, revistas, ensayos sobre emigrantes, etc.

Una gran parte de estas colecciones son en copia fotostática y el resto en original. Estas colecciones están creciendo constantemente, debido a las donaciones que recibe el archivo.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría de Gobierno /1816-1950/. Inventario.

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo Civil /1823-1950/. Catálogo e inventario.



COLECCIÓN AGUSTÍN LANUZA





COLECCION

**AGUSTIN
LANUZA
(1710-1921)**

SECCION

	GOBIERNO (1832-1872)
	EJERCITO (1756-1858)
	PODER LEGISLATIVO (1822)
	MINAS (1829-1920)
	HACIENDA DE LABOR (1776-1824)
	FESTIVIDADES (1710-1921)
	LITERATURA RELIGIOSA (1850-1919)
	PROVINCIA RELIGIOSA (1732-1853)
	DIPUTACION DE MINERIA (1796-1870)
	JUDICIAL (1791-1872)
	ADUANA (1844)
	FINCAS URBANAS (1866-1921)
	ESCUELAS (SIGLOS XVIII-XIX)
	INDEPENDENCIA DE MEXICO (1811-1910)
	LITERATURA (1768-1859)



Lic. AGUSTIN LANUZA.

CARTA
CONSOLATORIA
A LA CIUDAD DE GUANAJUATO
EN LA SENSIBLE MUERTE
DE SU ZELOSO APOSTOL
EL PADRE RECTOR
IGNACIO RAPHAEL
COROMINA

Professo Theologo de la Sagrada Compañia de JESUS,
Y ANALYSIS DE SU EXEMPLAR VIDA.

SU AUTHOR

EL DR. DON JUAN DE DIOS FERNANDEZ DE SUOSA COLEGIAL
Real quz fua, y Vice-Rector del Real, y Pontificio Colegio de S. Nicolás Obispo
de Mira en la Ciudad de Valladolid Capital de la Diocesi de Michoacan: Sa-
crissan mayor colado, y Teniente de Cuya de la Parroquia de S. Francisco
Penjamo, propietario por su Magestad del Real de Minas de Santa
Anna, su Vicario Juez Ecclesiastico: y en la actualidad Beneficiado
de la Ciudad de Santa Fee Real de Minas de Guanajuato,

Y LA DEDICA
A LOS EXCMOS. SRES. MARQUEZ DE LA MINA,
Y SU DIGNISSIMA CONSORTE.

Impressa en el Real, y mas Antiguo Colegio de S. Ildefonso
de Mexico, año de 1764.

COLECCION AGUSTIN LANUZA D.

PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

La colección documental histórica del Lic. Agustín Lanuza D. fue adquirida por el Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato en el año de 1996, integrada por 136 documentos (originales y copias), en su mayoría procedentes de instituciones públicas, privadas y familiares, con temáticas variadas. Es importante señalar que el recopilador de la mayor parte de estos documentos fue el Lic. Agustín Lanuza Romero, padre del anterior, por lo que se darán algunos datos biográficos de este personaje guanajuatense.

Agustín Lanuza Romero nació el 22 de julio de 1870 en la ciudad de Guanajuato; distinguido escritor e historiador costumbrista, estudiante y maestro del Colegio del Estado de Guanajuato, realizó una intensa labor como investigador de la historia de la Entidad. Como estudiante del Colegio del Estado fue sobresaliente, cursó las carreras de abogado y maestro simultáneamente. Impartió en este Colegio las cátedras de sociología, filosofía del derecho, literatura, etc. En la Escuela Normal del Estado profesó: lecturas literarias, castellano y literatura preceptiva y castellana, además fue autor de artículos, ensayos y poemas, muchos de ellos publicados en el periódico *Guanajuato Libre*.

En 1922 y 1925 se publicaron dos de sus obras principales: *Guanajuato Gráfico e Histórico* e *Historia del Colegio del Estado de Guanajuato*, en esta última narra la trayectoria de una importante institución educativa. Para la realización de esta obra se procuró de documentos de primera mano y toda una riqueza de dibujos y planos curio-





sos, grabados antiguos, retratos de personajes célebres y fotografías regionales de mérito indiscutible.¹ Muere en la ciudad de México el 16 de noviembre de 1936.

PERIODO

El periodo histórico que abarca la documentación correspondiente a esta colección es de 1710 a 1921.

Sección	Periodo	Sección	Periodo
Gobierno	1832-1872	Diputación de Minería	1796-1870
Ejército	1756-1858	Judicial	1791-1872
Poder Legislativo	1822	Aduana	1844
Minas	1829-1920	Fincas Urbanas	1866-1921
Haciendas de Labor	1776-1824	Escuelas	Siglos XVIII-XIX
Festividades	1710-1921	Independencia de México	1811-1910
Literatura Religiosa	1850-1919	Literatura	1768-1859
Provincia Religiosa	1732-1853		

VOLUMEN

139 expedientes (0.30 metros lineales).

ORDENACION

La documentación está ordenada por asuntos y hacia el interior de la misma por fechas y por número de expediente.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Valtierra Rivera, Cristina y Rodríguez Betancourt, Susana. Cuadro de clasificación de la Colección Documental Agustín Lanuza D. En: *Boletín del Archivo General N° 19*. Mayo 1999-diciembre 2000. Guanajuato. Pág. 57.

Valtierra Rivera, Cristina y Rodríguez Betancourt, Susana (Coord.). Catálogo de la colección Agustín Lanuza D. 1710-1921. 2000. (Inédito).

¹ Rodríguez Frausto, Jesús. Biografías. Biografía número 38.

El Catálogo contiene los siguientes datos:

Número de expediente, clave de clasificación, fecha del expediente, descripción del contenido, número de fojas, lugar y estado de conservación del mismo.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La información que contiene los expedientes de la colección es muy variada, su soporte está tanto en original como en copia, todos estos procedentes de instituciones públicas, privadas y familiares. La temática es heterogénea, en ella podemos encontrar nombramientos del personal, recibos de pago, estados de cuenta, proclamaciones, escrituras, testamentos, poderes generales, reglamentos, correspondencia personal, apuntes históricos, textos sobre aritmética y caligrafía, discursos, crónicas, personajes, ensayos, novenas, oraciones, poemas, narraciones, certificados, indultos, decretos, literatura, etc.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Secretaría de Gobierno.

Sección: Secretaría de Gobierno /1816-1950/. Guía e inventario.

Sección: Guerra /1821 (1824-1923) 1950/. Guía e inventario.

Sección: Notarías /1704 (1758-1930) 1930/. Guía e inventario.

Colecciones Documentales del Archivo Histórico /1599 (1727-1858)1998/. Catálogo.

BIBLIOGRAFIA

Lanuz, Agustín. Historia del Colegio del Estado de Guanajuato. Ed. Universidad de Guanajuato, 1998, Guanajuato. 428 pp.

León Rábago, Diego. Compilación Histórica de la Universidad de Guanajuato. 1998, Guanajuato. 191 pp.

Rodríguez Frausto, Jesús. Biografías. Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato, 1960, Guanajuato. 122 biografías.

Lomeli Garduño, Antonio. Guanajuatenses Preclaros. 19 pp. (texto mecanografiado).



ACERVOS DE APOYO





Lucio Manuilejo

BIBLIOTECA

ANTECEDENTES

La Biblioteca es una de las áreas de apoyo con que cuenta el Archivo General del Estado. Se conformó en 1985 con material bibliográfico, en su mayor parte por donaciones hechas tanto por particulares, por instituciones archivísticas como por académicas del país. En 1989 la biblioteca contó con un espacio más amplio para llevar a cabo sus funciones. Este acervo es considerado de gran importancia para la historia de la ciudad como del Estado de Guanajuato, debido a la cantidad de información histórica que conserva. Esta biblioteca es de las más consultadas en la ciudad por contener una amplia bibliografía en historia, archivística y legislación.

Actualmente el acervo se forma mediante la adquisición, canje y donaciones, éstas últimas realizadas principalmente por el Maestro Isauro Rionda Arreguín. El material bibliográfico con el que cuenta la biblioteca es referente a los temas de las siguientes disciplinas: Archivística, Filosofía, Estadística, Economía, Derecho, Legislación, Administración Pública, Educación, Ciencias Aplicadas, Arte, Literatura, Biografías, Geografía e Historia de México y de los municipios del Estado de Guanajuato. Los periodos que abarca son de 1824 al 2000.

A partir de 1999 se inició la automatización del acervo, para lo cual se está capturando el material bibliográfico en un programa propio para bibliotecas; comenzándose a capturar los apartados de mayor demanda hecha por los usuarios, con la finalidad de facilitar la búsqueda de los mismos.

Los servicios que presta este acervo al público en general es la consulta interna de las publicaciones, así como de su reproducción parcial.





VOLUMEN

10 015 libros, títulos y cajas.

Libros:	9 000 volúmenes
Colección de Publicaciones Periódicas:	195 títulos
Archivo Vertical:	800 títulos
Colección del Festival Internacional Cervantino:	20 cajas

ORDENACION

El acervo de la Biblioteca se encuentra ordenado de la siguiente manera:

Libros: están clasificados por materia, utilizando las tablas de clasificación decimal de Melvil Dewey, por lo que su ordenación atiende al método numérico.

Publicaciones Periódicas: ordenadas en forma alfabética por título de la publicación, en fichas bibliográficas.

Archivo Vertical: formado por folletos, fotocopias de artículos de revistas o periódicos, extractos de libros, etc. Esta colección se encuentra clasificada y ordenada en forma numérica consecutiva.

Colección del Festival Internacional Cervantino: se encuentra ordenado cronológicamente atendiendo a la fecha de cada festival.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Herbert Chico Claudia M., Rodríguez Palafox A. Leticia, Botello Rionda Mónica, Ortega Sandoval Beatriz y Barquera Arteaga Esmeralda. Catálogo Bibliográfico. 1998. (Inédito).

Miramontes Torres, Yolanda. Catálogo de Publicaciones Periódicas. 2000. (Inédito).

Rodríguez Palafox, Alma Leticia. Inventario de la Colección del Festival Internacional Cervantino 1973-1998. 1998. (Inédito).

Ibarra Arce, Amparo. Base de datos en programa de cómputo del material bibliográfico de la Biblioteca del Archivo General. 2000-2001 (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

En la área de libros se cuenta con una colección de 9 000 obras divididas en diez secciones del saber que son:

1. *Obras de consulta*: se localizan diccionarios, enciclopedias, catálogos, informes de gobiernos (estatal, municipal y federal).
2. *Obras Generales*: esta sección está integrada por temas de archivística, bibliotecología, libros de computación, guías de archivos y bibliotecas.
3. *Filosofía*: se encuentra material relacionado a la filosofía, psicología y áreas afines, consta de una pequeña cantidad de obras (aproximadamente 47), al igual que la área de religión que sólo tiene 4 libros.
4. *Ciencias Sociales*: está formada por los temas de economía, ciencias políticas, administración pública, derecho, legislación, estadística, educación, comercio, comunicaciones, transportes, costumbres y folklores. Es el acervo más amplio y consultado por los usuarios del Archivo General del Gobierno del Estado. Cuenta con un número aproximado de 6 000 obras.
5. *Ciencias puras y ciencias aplicadas*: es una área formada con un pequeño número de obras que contiene los temas de ciencias biológicas, botánica, zoología, medicina, ciencias del medio ambiente y agricultura. Su consulta es mínima, debido a que una gran parte de su material está en otros idiomas y el soporte es muy antiguo, sobre todo en la área de medicina.
6. *Arte y Literatura*: se encuentran obras de pintura, música, literatura, novelas, cuentos y ensayos.
7. *Geografía e Historia*: son las áreas más consultadas, se encuentran las biografías de los personajes más sobresalientes del Estado de Guanajuato, historia de la ciudad y sus municipios, artesanía, situación geográfica, lugares turísticos, biografías de personajes de otros Estados de la República Mexicana, obras de la historia de México y Estados que colindan con Guanajuato.





FUENTES COMPLEMENTARIAS

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

BIBLIOTECA «ARMANDO OLIVARES»

BIBLIOTECA DE LA CASA JURIDICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN GUANAJUATO

BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

BIBLIOTECA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

8.

GUANAJUATENSE

Julio de 1829.

TOM. I.

PAG 57

Num. 8.

LA MINERVA GUANAJUATENSE

Del jueves 2. de julio de 1829.

Suscripcion. Se pagará por semestres adelantados su precio será de 18 reales para esta Ciudad y de 3. pesos para fuera de ella franco de porte. Se recibe aquí, en el cajon del C. José Maria Galvan, en México en la Libreria del C. Mariano Galvan, en Guadalajara en la imprenta del C. José Orosio Santos, en Querétaro en casa del C. Antonio del Raso; en Morelia, Puebla, Veracruz y Jalapa en las administraciones del correo. Las cartas y comunicados se dirigirán francos.

Estado de los frutos que han producido las minas de esta Capital de sus gastos de estraccion é importe de sus ventas en la

Aviadores.

Minas.

Cargas llevadas
à las haciendas.

Estado de los frutos que han producido las minas de esta Capital de sus gastos de estraccion é importe de sus ventas en la semana de 13. de junio.

Aviadores.	Minas.	Cargas llevadas à las haciendas.	Costo de las memorias de estraccion.	Ventas por cuenta de la mina.	Ventas de la parte perteneiente à los Buscones.
C. Anglonor- cena.	Valenciana	662. 05.	5. 531. 2. 4	1. 447. 5. 4.	5. 860. 0. 6.
	Mellado		524. 5. 4.		1. 447. 5. 4.
	Sirena				
C. Unida.	Cata	32. 7.	1. 426. 0. 0.	413. 3. 4.	413. 3. 4.
	Sechó	105. 0.	1. 246. 0. 5.	192. 4. 0.	160. 2. 0.
Propie- tarios.	Villalpando	283. 0. 4.	1. 359. 7. 4.		

Imprenta del Supremo Gobierno de Guanajuato, à cargo del C. J. M. Carranco, año de 1829.

Propie-
tarios.

Villalpando

283. 0

HEMEROTECA

ANTECEDENTES

La Hemeroteca del Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, está constituida por varias colecciones de publicaciones periódicas de gran valor histórico en el ámbito local y regional. La Hemeroteca del Estado que estaba ubicada en el Mineral de Cata, fue trasladada a las instalaciones del Archivo General en 1989, para que formara parte de esta institución. A este acervo se incorporaron colecciones de periódicos y revistas que estaban resguardadas por el Archivo Histórico del Archivo General.

Actualmente la Hemeroteca está constituida por varias colecciones de publicaciones periódicas, de las cuales muchas de ellas se han adquirido por donaciones y suscripciones. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado ha sido la institución que ha donado al Archivo la mayor parte de estas publicaciones.

La Hemeroteca del Archivo está conformada por veinte colecciones de periódicos entre oficiales y comerciales, de carácter estatal y nacional, de los siglos XIX, XX y XXI. Además cuenta con ejemplares de publicaciones.

PERIODO

1810-2001

VOLUMEN

1 051 volúmenes (550.41 metros lineales).





275 títulos de periódicos (411.10 metros lineales).
770 títulos de revistas (91.16 metros lineales).
6 colecciones de impresos (48.15 metros lineales).

ORDENACION

La ordenación de las publicaciones periódicas es alfabética y cronológica.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Herbert Chico, Claudia María. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el Archivo General del Estado, inventario: 1861-1949. En: *Boletín del Archivo General* N° 5. Noviembre 1993-abril 1994. Pág. 33.

Herbert Chico, Claudia María. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el Archivo General del Estado, inventario: 1950-1994 (segunda y última parte). En: *Boletín del Archivo General* N° 6. Septiembre de 1994. Pág. 45.

Carrillo Carrillo, Jaime. Sección Hemerográfica. En: *Boletín del Archivo General* N° 2, octubre-diciembre de 1992. Pág. 53.

Murrieta Barrón, Yolanda y Herbert Chico, Claudia María. Guía de publicaciones periódicas de la Hemeroteca del Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato. En: *Boletín del Archivo General* N° 19. Mayo 1999-diciembre 2000. Pág. 77.

Ortega Sandoval Beatriz, Carrillo Carrillo Jaime, Villasana García Fernando y Murrieta Barrón Yolanda, con la colaboración de Ramírez Zamora Carmen y Romero Peña Raquel. Inventario de las colecciones de periódicos de 1810-2001. 2001. (Inédito).

Carrillo Carrillo, Jaime. Catálogo de periódicos del Fondo Juzgado Civil del Partido de Guanajuato 1865-1950. 1996. (Inédito).

Galván Gasca, Nicolás. Catálogo del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato 1877-1886. 1998. (Inédito).

Murrieta Barrón, Yolanda con la colaboración de Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de revistas 1930-2000. 2001. (Inédito).

Murrieta Barrón, Yolanda. Inventario de la Cartelera Cinematográfica del Cine Guanajuato. 1993. (Inédito).

Murrieta Barrón, Yolanda. Inventario de Síntesis Informativa 1980-1995. 1992. (Inédito).

Murrieta Barrón, Yolanda. Inventario del Semanario Judicial de la Federación 1871-1977. 1993. (Inédito).

Murrieta Barrón, Yolanda con la colaboración de Ramírez Zamora, Carmen Patricia y Miramontes Torres, Yolanda. Catálogo de carteles culturales 1942-1998. 1998. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

Las colecciones de periódicos y revistas locales y nacionales, tratan aspectos de relevancia en política, economía, sociedad, cultura y deportes; mientras que el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato como el Diario Oficial de la Federación se encargan de publicar los acuerdos gubernamentales y presidenciales con otras instituciones, mediante decretos, leyes, reglamentos y resoluciones entre otros.

Dentro de las colecciones antiguas encontramos varios títulos de periódicos del siglo XIX, desafortunadamente incompletos debido a las dificultades políticas, sociales, económicas, etc., que vivió el Estado en esa época, sin embargo podemos encontrar datos importantes acerca de los acontecimientos históricos de esos años, así como también de la ciudad. Dos de las colecciones más completas de estos periódicos son: *La Minerva Guanajuatense* editada en el año de 1829 y el *Estado de Guanajuato*, iniciando su circulación en 1943.

Los títulos de las publicaciones son:

TITULO DE PERIODICOS	CRONOLOGIA	LUGAR DE PUBLICACION
A. M. CELAYA	1979, 1984-2001	CELAYA, GTO.
A. M. GUANAJUATO	1986, 1990-2001	GUANAJUATO, GTO.
A. M. IRAPUATO	1997-2001	IRAPUATO, GTO.
A. M. LEON	1978-2001	LEON, GTO.
A. M. SAN FRANCISCO	1986-1987, 1989-2001	SAN FCO. DEL RINCON, GTO.
ACTUALIDAD	1982 (JUN.-JUL.)	LEON, GTO.





ADELANTE	1948	CELAYA, GTO.
AGUIJON, EL	1871-1872	GUANAJUATO, GTO.
AMIGO DEL PUEBLO, EL	1871 (JUN.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
ANTORCHA DE GUANAJUATO	1990-1991	VALLE DE SANTIAGO, GTO.
ANTORCHA DE SALAMANCA	1990-1991	SALAMANCA, GTO.
ANTORCHA INDEPENDIENTE	1989-1990	VALLE DE SANTIAGO, GTO.
ANTORCHA, LA	1943 (JUN.)	GUANAJUATO, GTO.
ASI ES	1982 (FEB.-MAR., JUN.)	MEXICO, D.F.
ATENCION SAN MIGUEL	1995-2001	SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.
ATISBOS	1979	TOLUCA, EDO. DE MEXICO
AURORA, LA	1880 (ABR.)	GUANAJUATO, GTO.
AXIOMA	1981-1982	IRAPUATO, GTO.
BAJO, EL	1939	LEON, GTO.
BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO INTERINO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	1876 (NOV.)	GUANAJUATO, GTO.
CALAVERA, LA	1871 (JUN.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
CAMPO DE DURANGO, EL	1964	DURANGO, DGO.
CAMPO Y DEL CAMPESINO, DEL	1986 (OCT.-NOV.)	MEXICO, D.F.
CATRIN, EL	1963, 1970, 1974, 1976-1977, 1980, 1984, 1990	GUANAJUATO, GTO.
CENTINELA, EL	1871 (JUN.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
CENTRO, EL	1983-1986, 1988-1997	IRAPUATO, GTO.
COLECCION: SECCION JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DEL PARTIDO DE GUANAJUATO	1865, 1869-1879, 1881-1959, 1962, 1964, 1966-1973	VARIOS
COMBATE	1979	MEXICO, D.F.
COMBATIENTE	1990	MEXICO, D.F.
COMENTARIOS	1982	URUAPAN, MICH.
CONTACTO	1983-1991	LEON, GTO.
CONTACTO DE GUANAJUATO	1992-1994	GUANAJUATO, GTO.
CORREO DE HOY	1998-2001	GUANAJUATO, GTO.
CREACION Y CRITICA	1982	MEXICO, D.F.
CRONICA DE HOY, LA	1997-1998	MEXICO, D.F.
CRONICA NACIONAL, LA	1982	MEXICO, D.F.
CRONOS	1977	MEXICO, D.F.
DIA SIETE	1989-1992	VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIARIO DE GUANAJUATO	1981-1983	GUANAJUATO, GTO.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1980-1982, 1984-1989	GUANAJUATO, GTO.
DIARIO DE MEXICO	1977-1978, 1981-1982	MEXICO, D.F.
DIARIO MUNDIAL	1981-1982	BOSTON, MASSACHUSSETS (E.U.A)
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	1878, 1883, 1888, 1897, 1899, 1917-1971, 1973-1980, 1982-1985, 1987-1998	MEXICO, D.F.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (En microfichas)	1917-1986	MEXICO, D.F.
ECONOMISTA, EL	1994-1995, 1997-2001	MEXICO, D.F.
ECOS ESCOLARES	1981-1982	LEON, GTO.
ELECTOR, LECTOR	1995-1996	MEXICO, D.F.
ESCOLAR, EL	1871 (JUN.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
ESPEJO, EL	1866 (SEPT.)	SILAO, GTO.
ESTADO DE GUANAJUATO	1945, 1948-1972	GUANAJUATO, GTO.
EXCELSIOR	1926, 1978-1979, 1985-1986, 1988-1991, 1993, 1995-2001	MEXICO, D.F.
EXPRESIONES	1982	MEXICO, D.F.
EXPRESIONES DE SAN MIGUEL	1989-1991	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.
FELIPAZO, EL	1971	GUANAJUATO, GTO.
FERROCARRIL, EL	1878 (ABR.-JUN.)	GUANAJUATO, GTO.
FINANCIERO, EL	1993, 1995-2001	MEXICO, D.F.
FRATERNIDAD, LA	1896-1899	GUANAJUATO, GTO.
FRATERNIDAD, LA	1871 (JUN.-AGTO.)	LEON, GTO.
GACETA DEL GOB. DE MÉXICO	1810-1821	MEXICO, D.F.
GACETA OF. DE LA PREFECTURA POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO	1864	GUANAJUATO, GTO.
GACETA DE TAMPICO	1832	TAMPICO, TAMP.
GUANAJUATENSE, EL	1867 (DIC.), 1896-1897	GUANAJUATO, GTO.
GUANAJUATO, DIARIO DEL BAJIO	1941-1983	IRAPUATO, GTO.
GUANAJUATO	1937, 1939, 1945	IRAPUATO, GTO.
HERALDO DE IRAPUATO, EL	1997-2001	IRAPUATO, GTO.
HERALDO DE LEON, EL	1978-2001	LEON, GTO.





HERALDO DE MEXICO, EL	1997-2001	MEXICO, D.F.
HERALDO, EL	1916	GUANAJUATO, GTO.
HIJO DEL AHUIZOTE, EL	1898-1899	MEXICO, D.F.
HIJO DEL PUEBLO, EL	1905 (JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
HORNO DE LAS NOTICIAS, EL	1994	TARIMORO, GTO.
IDEA LIBRE, LA	1916	GUANAJUATO, GTO.
ILUSTRACION ARTISTICA	1882-1891, 1893	BARCELONA, ESPAÑA
IMPARCIAL, EL	1871 (JUN.-AGTO.)	GUANAJUATO, GTO.
IMPARCIAL, EL	1978	TEPIC, NAY.
IMPULSO	1995-1996	MOROLEON, GTO.
INCOGNITO EN LA NOTICIA	1982	MEXICO, D.F.
INDEPENDENCIA 1810 HOY	1985	MEXICO, D.F.
INFORMADOR, EL	1978, 1982	MOROLEON, GTO.
INFORMADOR, EL	1958	CELAYA, GTO.
JORNADA, LA	1985-2001	MEXICO, D.F.
JUVENTUD BIZARRA	1981-1982	LEON, GTO.
LEY, LA	1879	TOLUCA, EDO. DE MEXICO
LIBERTADOR, EL	1969	SILAO, GTO.
MADERISTA, EL	1911	TOLUCA, EDO. DE MEXICO
METROPOLI	1982-1987	MEXICO, D.F.
MEXICO EN LA CULTURA	1962-1973	MEXICO, D.F.
MINERVA GUANAJUATENSE, LA	1829 (MAY.-DIC.)	GUANAJUATO, GTO.
MONITOR REPUBLICANO, EL	1849 (ENE.)	MEXICO, D.F.
MUNICIPAL, EL	1995-2001	MEXICO, D.F.
NACIONAL, EL	1985-1998	GUANAJUATO, GTO.
NACIONAL, EL	1954	MEXICO, D.F.
NOTICIAS	1956	IRAPUATO, GTO.
NOTICIAS	1982	SALVATIERRA, GTO.
NOTICIAS VESPERTINAS	1990-1991	LEON, GTO.
NOTICIOSO, EL	1926	GUANAJUATO, GTO.
NOVEDADES	1995-2001	MEXICO, D.F.
OBRAERO DEL PORVENIR, EL	1871 (MAY.-DIC.)	GUANAJUATO, GTO.
OBSERVADOR, EL	1885 (AGTO.)	GUANAJUATO, GTO.
OBSERVATORIO METEOROLOGICO	1904	LEON, GTO.
OPINION LIBRE, LA	1895, 1900, 1907, 1910	GUANAJUATO, GTO.
OPOSICION	1979	MEXICO, D.F.
OVACIONES	1981-1982, 1987-1988	MEXICO, D.F.
PALABRA, LA	1993-1994	GUANAJUATO, GTO.
PEGASO	1928-1929	GUANAJUATO, GTO.

PENSAMIENTO PUBLICO, EL	1872 (MAR.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
PERGAMINO REAL DE GUANAJUATO, EL	1979	GUANAJUATO, GTO.
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1877-2001	GUANAJUATO, GTO.
PICACHOS, LOS	1993-1994	GUANAJUATO, GTO.
PIPILA, EL	1958, 1975, 1981-1982, 1990	IRAPUATO, GTO.
PLATAFORMA	1970	GUANAJUATO, GTO.
POLITOLOGO NACIONAL, EL	1981-1982	MEXICO, D.F.
PRENSA	1997-2001	MEXICO, D.F.
PRENSA	1989	MEXICO, D.F.
PRENSA, LA	1909-1910	GUANAJUATO, GTO.
PREPA SALVATIERRA	1982	SALVATIERRA, GTO.
PUEBLO, EL	1985	IRAPUATO, GTO.
PUNTO	1982	MEXICO, D.F.
PUNTO DE VISTA	1983	GUANAJUATO, GTO.
REDONDEL, EL	1942	MEXICO, D.F.
REFLEXIONES NACIONALES	1982	MEXICO, D.F.
REFORMA, EL	1995-2001	MEXICO, D.F.
REGENERACION	1900-1901	MEXICO, D.F.
REPUBLICA, LA	1868-1869, 1872, 1874	GUANAJUATO, GTO.
RIGOLETTO	1871 (JUN.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
RUTAS DE JALISCO	1982	GUADALAJARA, JAL.
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION	1871-1875, 1881-1896, 1898-1910, 1917-1928, 1934-1942, 1944-1950, 1952-1954, 1956, 1962, 1964-1966, 1969, 1971-1975, 1977	MEXICO, D.F.
SEMANARIO OFICIAL DE LA PREFECTURA POLITICA DEL DEPTO. DE GUANAJUATO	1865-1866	GUANAJUATO, GTO.
SEMANARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1861 (ABR.-NOV.)	GUANAJUATO, GTO.
SEPTIMO DIA	1990	LEON, GTO.
SOL DE IRAPUATO, EL	1978-1979, 1983-2001	IRAPUATO, GTO.
SOL DE LEON, EL	1968, 1970, 1978-1986, 1988-2001	LEON, GTO.





SOL DE MEXICO, EL	1996-1997	MEXICO, D.F.
SOL DE SALAMANCA, EL	1977-1979, 1983-1986, 1988-2001	SALAMANCA, GTO.
SOL DEL BAJIO, EL	1978-2001	CELAYA, GTO.
SOL DEL SUR DEL BAJIO, EL	1993-1994	SALVATIERRA, GTO.
SOL DIARIO DE LA TARDE, EL	1990-1993	IRAPUATO, GTO.
SUPLEMENTO SEMANAL	1964	GUANAJUATO, GTO.
TIEMPOS NUEVOS	1948	LEON, GTO.
TIERRA DE MIS AMORES	1962, 1966, 1986, 1990-1993, 1997	GUANAJUATO, GTO.
TIO CRISPIN, EL	1876 (ENE.)	GUANAJUATO, GTO.
TRIBUNA	1978-1982	SALAMANCA, GTO.
TRINCHERA	1978, 1982	MEXICO, D.F.
UNION LIBERAL, LA	1871 (FEB.-JUL.)	GUANAJUATO, GTO.
UNION, LA	1923 (MAY.-SEPT.)	SILAO, GTO.
UNIVERSAL, EL	1985-1991, 1993, 1995-2001	MEXICO, D.F.
UNO MAS UNO	1978-1991, 1993, 1997-2001	MEXICO, D.F.
VERDAD DE MICHOACAN, LA	1981-1982	ZITACUARO, MICH.
VERDAD, LA	1979, 1981	IRAPUATO, GTO.
VOZ DE GUANAJUATO, LA	1891 (SEPT.)	GUANAJUATO, GTO.
VOZ DE SALAMANCA, LA	1990	SALAMANCA, GTO.
VOZ DE SAN FELIPE, LA	1981	SAN FELIPE, GTO.
VOZ DE SAN FRANCISCO, LA	1972	SAN FCO. DEL RINCON, GTO.

TITULO DE REVISTAS	PERIODO
CHOPPER	1995-2001
HOY	1978-1983
IMPACTO	1980-1987
JORNADA SEMANAL, LA	1989-1995
JUEVES DE EXCELSIOR	1972-1991
NOTITAS AL PASTOR	1987-1992
ORDEN	1974-1979
POR ESTO	1986-1990
PROCESO	1980-1996
QUEHACER POLITICO	1981-1992
RADAR	1975-2001
REVISTA DE REVISTAS	1980-1991
SIEMPRE	1967-1991
TIEMPO	1980-1991

TITULO DE COLECCIONES	SUBTITULO	PERIODO
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	SINTESIS INFORMATIVAS	1983-1995
COMUNICACION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO	SINTESIS INFORMATIVAS	1996
CARTELERA CINEMATOGRAFICA DEL CINE GUANAJUATO		1960-1985
AGUSTIN LANUZA	CARTELERA TAURINA (FOTOCOPIAS)	1873-1907, 1917, 1923
CARTELERA CULTURAL		1960-2001
JOSE DE JESUS GUTIERREZ	MOVIMIENTO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.	1976-1977





DECRETOS	FORMACION DE COLECCIONES	1824-1832, 1847-1851, 1857-1883, 1885-1916, 1920-1924, 1931, 1934
----------	--------------------------	---

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fondo: Supremo Tribunal de Justicia.

Sección: Juzgado de Letras de lo Civil del Partido de Guanajuato /1823-1950/. Catálogo e inventario.

BIBLIOTECA

Sección Legislación

ARCHIVO HISTORICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

BIBLIOTECA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Mapa del Curbedo de

Del Distrito de

Del C

Mapa del Curbedo de
Del Distrito de
Del Departamento de

San Felipe
San Miguel de
Guayaquil



Nor-O

H. Aguirre

MAPOTECA

ANTECEDENTES

A partir de 1989 el Archivo General contó con una Mapoteca como parte integral de los acervos de apoyo (Biblioteca, Fototeca, Hemeroteca y Mapoteca), con la finalidad de acopiar este material, a través de transferencias hechas por parte de las dependencias del gobierno, de donaciones y por adquisiciones, para enriquecer y especializar el acervo. El material documental localizado en este acervo es sobre mapas, planos y croquis, principalmente del Estado de Guanajuato, así como de otras entidades de la República Mexicana. Los soportes de estos documentos se tienen en original y otros en copia fotostática.

PERIODO

1649-1995

VOLUMEN

1 170 piezas (281.34 metros lineales).

El acervo cartográfico está clasificado en ocho secciones:

Cartográfica	597 piezas
División Religiosa	11 piezas
Elecciones	133 piezas
Gobierno	132 piezas





Juzgado Civil	170 piezas
Sitios históricos	3 piezas
Varios	10 piezas
Sitios turísticos	69 piezas
Documentos deteriorados sin clasificar	45 piezas

ORDENACION

El proceso de acopio, organización y catalogación del material cartográfico, se realizó agrupando el material, retomando las características de aquellos que podrían integrar un solo apartado, para ello se utilizaron tres criterios:

1. Se seleccionaron de acuerdo a su categoría: mapas, planos, cartas, proyectos, etc.
2. Se tomó en cuenta su procedencia.
3. Cuando no fue posible determinar el organismo generador de los mismos, se aplicó el orden temático.

En la mayoría de las secciones que conforman este acervo fue necesario subdividir las en series o apartados con el fin de ampliar aún más las posibilidades de organización y clasificación. Dispuesta la organización del material, se procedió a clasificar y catalogar de acuerdo a los lineamientos y técnicas que aplica el Archivo General de la Nación.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Rodríguez Palafox, Alma Leticia. Catálogo de las secciones Cartográfica, División Religiosa, Elecciones, Gobierno, Sitios Históricos, Varios y Sitios Turísticos. 1991. (Inédito).

Este catálogo cuenta con tarjetas descriptivas, ordenadas topográficamente, atendiendo a los municipios del Estado de Guanajuato, así como otros Estados de la República Mexicana.

DESCRIPCION INFORMATIVA

La Mapoteca está integrada por ocho secciones, a saber:

Sección Cartográfica (clave CA): los documentos son de los años de 1895, 1970-1995 y está integrada en su mayoría por cartografía del Estado de Guanajuato, formando la colección más completa de este acervo, abarca un número considera-

ble de mapas y planos de zonas que comprenden los Estados de Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y el territorio de la República Mexicana y se localizan:

- Cartografías
- Carta de climas
- División política
- Carta edafológica
- Carta geológica
- Carta metalogenética
- Carta de uso potencial
- Carta de uso del suelo
- Carta topográfica
- Carta urbana
- Carta ejidal

Sección División Religiosa (clave RE): esta sección contiene documentos de los años de 1649 hasta 1882. Contiene reproducciones de mapas, croquis, planos, etc., de límites y extensión de las divisiones político-religioso de los territorios de Michoacán, México y Guanajuato de la época colonial, tales como obispados, diócesis, provincias religiosas, así como planos de iglesias y conventos. Esta sección se divide en:

- Obispados
- Provincias
- Iglesias

Sección Elecciones (clave EL): la documentación es de 1982 a 1987 y se divide en dos grupos:

Campaña Política: cuyos mapas y croquis son de los recorridos de los candidatos en las giras de campaña en el Estado de Guanajuato.

Distritos Electorales: integrada por mapas de la división territorial de los distritos electorales del Estado de Guanajuato.

Sección Gobierno: (clave GO): la sección está integrada por cartografía de los años de 1978 a 1987 y la integran 5 apartados:

- Obras Públicas Municipales y Estatales
- Remodelación para Oficinas del Gobierno





Organigramas (de la estructura político-administrativa del Gobierno y de algunas de sus dependencias)

Catastro

Comunicaciones y Transportes

La mayor parte del material cartográfico son proyectos y planos para construcción de obras, destinadas al bienestar social, así como de oficinas, para el buen funcionamiento de la administración pública del Estado de Guanajuato.

Sección Juzgado Civil (clave JC): los años que abarcan esta sección son de 1860 a 1930 y la integran croquis, planos y mapas de fincas urbanas, rústicas, haciendas y minas de la ciudad de Guanajuato y de otros municipios del Estado de Guanajuato. Estos documentos forman parte de los expedientes de la sección documental histórica Juzgado Civil del Partido de Guanajuato, que por motivos de conservación de este material cartográfico, fue necesario desprenderlos de los expedientes, sin perder la referencia de localización de las fincas urbanas, fincas rústicas, haciendas y minas.

Sección Varios (clave VA): esta sección está integrada por croquis, cuyos datos de identificación y de procedencia se ignoran, motivo por el cual no fue posible ubicarlos en las otras secciones de la Mapoteca.

Sección Sitios Históricos (clave SH): los documentos de esta sección abarcan los años de 1810 a 1860 y son croquis, planos, mapas, reducciones y reproducciones de escenas de carácter histórico. La temática general de esta sección gira en torno a acontecimientos históricos, como batallas, fortificaciones, etc.

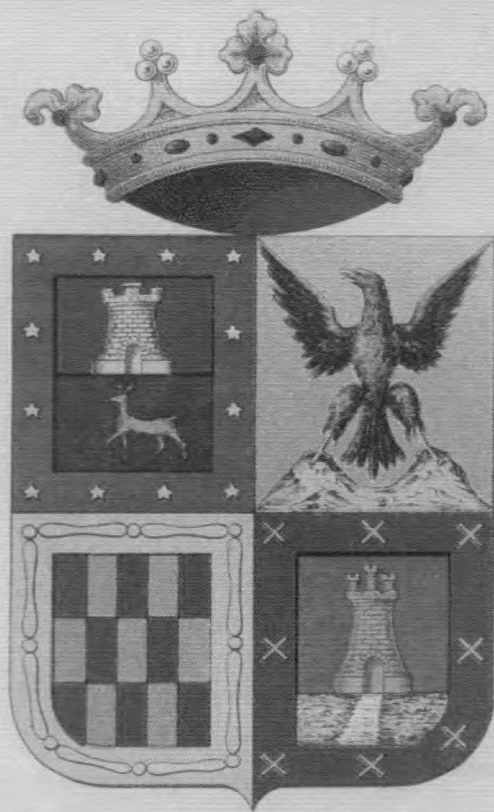
Sección Sitios Turísticos (clave ST): esta sección está compuesta principalmente de folletería cartográfica, croquis de sitios históricos turísticos del actual Estado de Guanajuato y de otros Estados de la República.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

INEGI DE GUANAJUATO (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).





ARMAS DEL PRIMER MARQUÉS DE SAN JUAN DE RAYAS.

FOTOTECA

ANTECEDENTES

La Fototeca se comenzó a formar a partir de la inauguración del edificio del Archivo General en 1989, destinándose una área para resguardar todo el material fotográfico impreso y los negativos, procedente de las dependencias del Gobierno del Estado, principalmente de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, así como por donaciones hechas por particulares. También se ha adquirido por medio de compra la Colección de Francisco Ballesteros Guadarrama, cuyos testimonios fotográficos son importantes para la historia de la ciudad de Guanajuato como de la entidad.

Desde hace seis años se está trabajando en la descripción de las fotografías, para lo cual se están elaborando catálogos e inventarios de este material. Esta área cuenta con laboratorio de revelado desde 1994 y se están reproduciendo los negativos de la Colección Ballesteros, ya que una parte del volumen está en negativos.

PERIODO

1906-2001





VOLUMEN

118 986 piezas fotográficas.

82 797 piezas impresas

36 189 piezas en negativo

ORDENACION

Cada una de las colecciones está ordenada por diferentes métodos, los más usuales son el topográfico, el cronológico y el numérico.

INSTRUMENTOS DE CONSULTA

Herbert Chico, Claudia. Catálogo de la Colección Isauro Rionda Arreguín 1910-2000. 1994. (Inédito).

Herbert Chico, Claudia. Inventario de la Colección de Reinas de San Juan y Presa de la Olla de 1920-1994. 1994. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la sección Lic. Arnulfo Vázquez Nieto de la Colección de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia Municipal de Guanajuato 1993-1997. 2001. (Inédito).

Olmos Troncoso, Nora del Carmen y Murrieta Barrón, Yolanda. Catálogo de la sección Haciendas del Estado de Guanajuato de la Colección Margarita Salas de Rionda 1984-1985. 1992. (Inédito).

Rodríguez Betancourt, Susana. Catálogo de la Colección Comisión Estatal para la Celebración del 175 Aniversario de la Independencia y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana 1985. 1991. (Inédito).

Herbert Chico Claudia, González Ramírez Jorge Antonio y Miramontes Torres Yolanda. Inventario de la Colección Tránsito Estatal y Municipal 1999. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección Ciudad de Guanajuato 1985-1995. 2001. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección del Archivo General 1989-2000. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la sección del Lic. Agustín Téllez Cruces de la Colección Política 1985-1986. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la sección Campaña Electoral del Lic. Rafael Corrales Ayala de la Colección Política 1984-1985. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato 1970-1985. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la sección del Lic. José Aguilar y Maya de la Colección de Política 1950-1955. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la sección Retratos de ex-gobernadores de la Colección de Política 1920-1988. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección Minería en Guanajuato 1906. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección de la Industria Minera en la ciudad de Guanajuato, a través del tiempo 1906. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la Colección de Obras Públicas 1980-1994. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie de Clubes Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie Coronaciones de Reinas de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie Graduaciones de Estudiantes de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).





Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Familias de la serie Retratos de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Niños de la serie Retratos de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Novios de la serie Retratos de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Jóvenes de la serie Retratos de la sección Sociales de la de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Damas de la serie Retratos de la sección Sociales de la Colección de Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000 (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la subserie Caballeros de la serie Retratos de la sección Sociales de la Colección Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie Primeras Comuniones de la sección Sociales de la Colección Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie Quinceañeras de la sección Sociales de la Colección Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

Sánchez Trapp, Isabel y González Ramírez, Jorge Antonio. Inventario de la serie Matrimonios de la sección Sociales de la Colección Francisco Ballesteros G. 1940-1985. 2000. (Inédito).

González Ramírez, Jorge Antonio y Miramontes Torres, Yolanda. Inventario de la colección Retratos de Documentos Antiguos sobre la Independencia 1990-1994. 2000. (Inédito).

DESCRIPCION INFORMATIVA

El acervo fotográfico continúa creciendo, debido a que se reciben donaciones hechas por particulares y por transferencias del Gobierno del Estado. Este material documental está en fotografías (positivos); sin embargo, una parte se encuentra en negativos y se localiza en la Colección más grande de este acervo que es la del fotógrafo Francisco Ballesteros G. En el laboratorio de fotografía como actividad permanente, se están imprimiendo los negativos de esta Colección, lo cual permite que cada vez más fotografías de retratos de estudio, de política, calles, callejones, actos religiosos, deportes, edificios públicos, etc., estén a disposición del público para su consulta.

Las colecciones fotográficas con las que cuenta el Archivo General para el servicio de consulta son:

COLECCION	DESCRIPCION	AÑOS	VOLUMEN	NEGATIVOS	INSTRUMENTO DE CONSULTA
ARCHIVO GENERAL	INAUGURACION DEL INMUEBLE, EVENTOS CULTURALES Y RETRATOS DEL PERSONAL	1989-2000	498		CATALOGO E INVENTARIO
COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GTO.	GIRAS DE TRABAJO DE GOBERNADORES	1970-1990	4,000	2,000	CATALOGO E INVENTARIO
TRANSITO ESTATAL Y MUNICIPAL	RETENES DE TRANSITO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO Y VISTAS AEREAS DE LA CIRCULACION VIAL EN LA CD. DE GUANAJUATO	1985-1997	132		CATALOGO E INVENTARIO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MUEBLERIAS, FARMACIAS Y SUPERMERCADOS	1970-1985	160		CATALOGO E INVENTARIO





COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRACION DEL LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO	1994-1997	4 350		CATALOGO E INVENTARIO
REINAS DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y PRESA DE LA OLLA	RETRATOS DE REINAS	1920-1994	45		CATALOGO E INVENTARIO
CELEBRACIONES DEL 175 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA Y 75 DE LA REVOLUCION MEXICANA	RECORRIDO DE LOS SIMBOLOS PATRIOS POR EL ESTADO DE GUANAJUATO, DESFILES Y CONMEMORACIONES CIVICAS	1985-1990	175		CATALOGO E INVENTARIO
ISAURO RIONDA ARREGUIN	ALTARES RELIGIOSOS Y SITIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1989-2000	1788	703	CATALOGO E INVENTARIO
MARGARITA SALAS DE RIONDA	EX-HACIENDAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1991	523	1 052	CATALOGO E INVENTARIO
FRANCISCO BALLESTEROS G.	EVENTOS SOCIALES, POLITICOS, ACTOS RELIGIOSOS, DEPORTES, EDIFICIOS PUBLICOS, RELIGIOSOS, CASAS HABITACION, PREDIOS RUSTICOS, MINERALES, PAISAJES, MONUMENTOS Y OBRAS DE ORNATO, ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y CIVICAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ESTADOS DE LA REPUBLICA, EDUCACION, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA	(1930-1988)	70 000	32 395	CATALOGO E INVENTARIO
CIUDAD DE GUANAJUATO	SITIOS HISTORICOS DE LA CIUDAD	1985-1995	44		CATALOGO E INVENTARIO
MINERIA EN GTO. EN EL AÑO DE 1906	LA INDUSTRIA MINERA EN GTO. HACIA 1906, REPRODUCCION DEL LIBRO "MEXICO'S TREASURE HOUSE"	1906	39	39	CATALOGO E INVENTARIO

MINERIA EN GUANAJUATO	REPRODUCCIONES DE MINAS EN GUANAJUATO		56		CATALOGO E INVENTARIO
POLITICA	RETRATOS DE EX-GOBERNADORES	1920-1988	19		CATALOGO E INVENTARIO
POLITICA	GOBIERNO DE AGUILAR Y MAYA	1950-1955	57		CATALOGO E INVENTARIO
POLITICA	GOBIERNO DEL LIC. AGUSTIN TELLEZ CRUCES	1985-1986	562		CATALOGO E INVENTARIO
POLITICA	CAMPAÑA ELECTORAL DE CORRALES AYALA	1984-1985	213		CATALOGO E INVENTARIO
FOTOGRAFIAS DE DOCUMENTOS	DOCUMENTOS ANTIGUOS		68		CATALOGO E INVENTARIO
OBRAS PUBLICAS	CASAS HABITACION, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJES, Y ESCUELAS RURALES	1975-1985	68		CATALOGO E INVENTARIO

FUENTES COMPLEMENTARIAS

ARCHIVO FOTOGRAFICO «ROMUALDO GARCIA» DEL MUSEO ALHÓNDIGA DE GRANADITAS

ARCHIVO «PLUTARCO ELIAS CALLES» DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO





SERVICIOS QUE OFRECE EL ARCHIVO

Sala de Lectura: servicio de préstamo interno de documentos históricos, hemerográficos, cartográficos, fotográficos y bibliográficos.

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Requisito: presentar una identificación vigente (preferentemente la de elector).

Reprografía: servicio de reproducción en fotocopiadora, impresión fotográfica e imagen digital impresa.

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Requisito: presentar una identificación vigente (preferentemente la de elector).

Asesoría y capacitación archivística: servicio de asesoría individual o colectiva e impartición de cursos.

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Requisito: solicitar por escrito el servicio por parte de una institución pública.

Visitas Guiadas: servicio de visita a las instalaciones del Archivo, con explicaciones breves sobre los procesos archivísticos, así como del contenido de los fondos documentales.

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Requisito: solicitar por escrito la visita.





SERVICIOS TECNICOS DE APOYO

Taller de Encuadernación: un año después de que fue inaugurado el nuevo edificio del Archivo, se contó con este taller, el cual desde esa fecha ha funcionado ininterrumpidamente. Al igual que los otros servicios técnicos, tiene la función de coadyuvar en la conservación de los documentos en custodia del Archivo, a través de la aplicación del proceso de encuadernación a aquellos documentos que por su forma lo requieren, tales como: colecciones de periódicos, libros impresos, libros manuscritos, etc., y también se lleva a cabo el cosido de expedientes históricos. Este taller trabaja en coordinación con el Taller de Restauración; el servicio es interno.

Taller de Restauración: ofrece el servicio interno de restaurar de forma mecánica y manual los documentos en soporte de papel, procedentes de los acervos: histórico, hemerográfico y cartográfico del Archivo. Este taller comenzó a funcionar en mayo del 2000, con el propósito de rescatar y preservar contra el deterioro físico, el patrimonio documental custodiado por el Archivo General.

Laboratorio de Fotografía: el taller comenzó a funcionar en el mes de enero de 1995, con el propósito de conservar la información plasmada en documentos de imagen, así como de su soporte. El servicio que proporciona es de uso interno y externo.

Sistematización y digitalización: el equipo de cómputo fue adquirido por el Archivo en 1998, con la finalidad de conservar los documentos en custodia de esta institución, a través de la captura de instrumentos de consulta: guías, inventarios y catálogos de los documentos históricos y de los acervos de apoyo. Estos instrumentos están disponibles para la consulta pública y constantemente se incrementa el número de archivos informáticos.

El equipo de digitalización con que cuenta el archivo se encarga de reproducir por medio del escáner, aquellos documentos que por su estado de conservación y por su valor informativo requieren ser sometidos a este proceso, evitando de esta forma la consulta pública de los documentos originales.

PUBLICACIONES PERIODICAS DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 1. Nueva época, octubre-diciembre 1991. Ed. Gobierno del Estado. 79 pp. (Agotado).

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 2. Nueva época, octubre-diciembre 1992. Ed. Gobierno del Estado. 61 pp. (Agotado).

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 3. Nueva época, enero-mayo 1993. Ed. Gobierno del Estado. 97 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 4. Nueva época, junio-octubre 1993. Ed. Gobierno del Estado. 54 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 5. Nueva época, noviembre 1993-abril 1994. Ed. Gobierno del Estado. 120 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 6. Nueva época, abril-septiembre 1994. Ed. Gobierno del Estado. 45 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 7. Nueva época, octubre 1994-agosto 1995. Ed. Gobierno del Estado. 69 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 8. Nueva época, septiembre 1995-febrero 1996. Ed. Gobierno del Estado. 49 pp.





Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No. 9. Nueva época, marzo-julio de 1996. 88 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.10. Nueva época, julio-septiembre 1996. 56 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.11. Nueva época, septiembre 1996-marzo 1997. 64 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.12. Nueva época, abril-octubre 1997. 44 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.13. Nueva época, noviembre-diciembre 1997. 81 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.14. Nueva época, enero-marzo 1998. 57 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.15. Nueva época, abril-junio 1998. 91 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.16. Nueva época, julio-octubre 1998. 80 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.17. Nueva época, noviembre-diciembre 1998. 375 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.18. Nueva época, enero-abril 1999. 199 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.19. Nueva época, mayo-1999-diciembre 2000. 95 pp.

Boletín del Archivo General del Estado de Guanajuato No.20. Nueva época, enero-julio de 2001. 113 pp.

Guía General del Archivo Histórico del Estado de Guanajuato. Colaboradores Rosario Muñiz Jordán, Ma. Dolores Ramírez Villegas, Andrés Rodríguez y José de Jesús Gutiérrez. Vol. II, Número 1-2, marzo de 1984. Guanajuato, 29 pp.

TÍTULOS PUBLICADOS POR EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Arias, Patricia. Irapuato, El Bajío Profundo. Guanajuato. 1994. Ed. Gobierno del Estado. 155 pp.

Calendario Cívico del Estado de Guanajuato. Recopilación de Ma. Dolores Ramírez Villegas, Susana M. Rodríguez Betancourt y Andrés Rodríguez. Guanajuato. Ed. Gobierno del Estado. 1994.

Carta Consolatoria a la ciudad de Guanajuato. Presentación de Isauro Rionda Arreguín. Guanajuato. 1992. Ed. Gobierno del Estado. 210 pp. (Agotado)

Navarro Valtierra Carlos Arturo, Rionda Arreguín Isauro y Lara González Benjamín. La Independencia en Guanajuato, Memoria de Ciclo de Conferencias. Guanajuato. 1997. Ed. Gobierno del Estado. 58 pp.

Pompa Pompa Antonio, Rionda Arreguín Isauro, et. al. Estudio sobre la Trayectoria Histórica de la Urbe Guanajuatense. Guanajuato. 1992. Ed. Gobierno del Estado. 99 pp.

Rasgo Breve de la Grandeza Guanajuatense. Prólogo de Luis Antonio Serrano Espinoza. Guanajuato. 1995. Edición facsimilar. Ed. Gobierno del Estado. 77 pp.

Registro de las Primeras Minas de Guanajuato y Comanja 1556-1557. Introducción y paleografía de Isauro Rionda Arreguín. Guanajuato. 1992. Ed. Gobierno del Estado. 152 pp.





Rionda Arreguín Isauro, Campos Rodríguez Patricia, et. al. Pasado y Presente de los Chichimecas. Guanajuato. 1996. Ed. Gobierno del Estado. 107 pp. (Agotado).

Rionda Arreguín, Isauro. La ciudad de Guanajuato en el inicio de la Revolución de Independencia, septiembre-diciembre de 1810. Guanajuato. 1996. Ed. Gobierno del Estado. 107 pp.

Rionda Arreguín, Isauro. El Pípila, héroe popular de la insurgencia. Guanajuato. 1995. Ed. Gobierno del Estado. 30 pp.

Romero Rincón, José Luis. Tarimoro un pueblo de frontera. Guanajuato. 1996. Ed. Gobierno del Estado. 93 pp.

Romero, José Guadalupe. Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán: (Estado de Guanajuato). Guanajuato. 1992. Ed. Gobierno del Estado. 179 pp.

San Martín, Xavier. Obra poética. Introducción de Herminio Martínez. Guanajuato. 1993. Ed. Gobierno del Estado. 625 pp.

CREDITOS

HISTORIA

Claudia María Herbert Chico

FONDO SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION SECRETARIA DE GOBIERNO

Susana M. Rodríguez Betancourt

SERIE DECRETOS

Claudia María Herbert Chico

Martín Martínez Hidalgo

SERIE INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Marco Andrés Hernández Huerta

Fernando Villasana García

Francisco Javier Hernández Huerta

SECCION MINISTERIOS

Susana M. Rodríguez Betancourt

SECCION MUNICIPIOS

Susana M. Rodríguez Betancourt

SECCION PODERES DE LOS ESTADOS

Susana M. Rodríguez Betancourt





SECCION FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA

Alfredo Ramírez Chávez

SECCION COMISION LOCAL AGRARIA

Marco Andrés Hernández Huerta

Fernando Villasana García

Francisco Javier Hernández Huerta

SECCION HACIENDA

Yolanda Murrieta Barrón

SECCION JUSTICIA

Cristina Valtierra Rivera

SECCION GUERRA

Georgina Gabriela Sosa Alvarez

SECCION DELEGACIONES

Susana M. Rodríguez Betancourt

SECCION NOTARIAS

Susana M. Rodríguez Betancourt

SECCION REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Julio César Reyes Aquino

SECCION REGISTRO CIVIL

Georgina Gabriela Sosa Alvarez

SECCIONES DE GOBIERNO Y DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO

Jaime Carrillo Carrillo

SERIE TITULOS PROFESIONALES

Marco Andrés Hernández Huerta

Fernando Villasana García

Francisco Javier Hernández Huerta

SECCION TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
(JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE)

Jaime Carrillo Carrillo

FONDO SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

SECCION DIRECCION DE INGRESOS Y DIFUSION FISCAL

Gabriela Navarro Villafaña

SECCION CATASTRO E IMPUESTOS A LA PROPIEDAD Y RAIZ

Marco Andrés Hernández Huerta

Fernando Villasana García

Francisco Javier Hernández Huerta

FONDO SECRETARIA DE SALUD

SECCION BENEFICENCIA PUBLICA

Nora del Carmen Olmos Troncoso

SECCION DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

Julio César Reyes Aquino

Ma. Isabel Murrieta Barrón

FONDO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

SECCION JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DEL PARTIDO DE
GUANAJUATO

Cristina Valtierra Rivera

COLECCIONES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO HISTORICO

Julio César Reyes Aquino

Ma. Isabel Murrieta Barrón

COLECCION AGUSTIN LANUZA D.

Cristina Valtierra Rivera





ACERVOS DE APOYO

BIBLIOTECA

Amparo Ibarra Arce

FOTOTECA

Jorge Antonio González Ramírez

MAPOTECA

Leticia Rodríguez Palafox

HEMEROTECA

Yolanda Murrieta Barrón

COORDINACION

Isauro Rionda Arreguín

Susana M. Rodríguez Betancourt

COLABORACION EN LA REVISION DE TEXTOS

Cristina Valtierra Rivera

DIGITALIZACION

Jorge Antonio González Ramírez

COLABORACION EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Jaime Carrillo Carrillo

Carmen Patricia Ramírez Zamora

Raquel Romero Peña

Yolanda Miramontes Torres



INDICE DE ILUSTRACIONES

- 1 Escudo de Santa Fe y Real de Minas de Guanajuato.
- 2 Mapa del Estado de Guanajuato.
- 3 Sala de exposiciones y del domo del Archivo General.
- 4 Acuarela de la octava al Padre de la Patria.
- 5 Rúbrica de Carlos Montes de Oca.
- 6 Retrato del Gral. Florencio Antillón.
- 7 Portada de la Constitución Federal de 1824.
- 8 Portada de la Constitución del Estado de Guanajuato de 1826.
- 9 Acuarela de la octava a Allende.
- 10 Dibujo de querubín.
- 11 Profesora de escuela primaria.
- 12 Dibujo de ancla.
- 13 Rúbrica de Lucas Alamán.
- 14 Rúbrica de Manuel Doblado.
- 15 Mapa de Guanajuato.
- 16 Memoria de Gobierno.
- 17 Cuadro general de la administración de Guanajuato.
- 18 Dibujo de soldadito.
- 19 Dibujo de planta.
- 20 Documento de avío de mina.
- 21 Sello de justicia.
- 22 Escudo de guerra.
- 23 Dibujo de jaras.





- 24 Portada de libro notarial.
- 25 Plano de la Hacienda de San Nicolás de Tolentino.
- 26 Escudo de armas del Conde de Valenciana.
- 27 Portada de Libro de Becerro.
- 28 Acta de defunción.
- 29 Sello del Gobierno del Estado.
- 30 Sello de la sección gobernación.
- 31 Sello del segundo departamento.
- 32 Sello del tercer departamento.
- 33 Título profesional de profesora.
- 34 Título profesional de ingeniero.
- 35 Fotografía de mineros.
- 36 Fotografía de casa en la Plaza de la Paz.
- 37 Documento religioso.
- 38 Mapa de los Departamentos de Guanajuato.
- 39 Croquis de La Cachimba.
- 40 Acuarela de Ignacio Allende.
- 41 Portada del “Rasgo breve de la grandeza guanajuatense”.
- 42 Dibujo de escudo religioso.
- 43 Fotografía de Agustín Lanuza.
- 44 Portada de la “Carta Consolatoria”.
- 45 Fotografía de Fulgencio Vargas.
- 46 Rúbrica de Lucio Marmolejo.
- 47 Periódico “La Minerva Guanajuatense”: encabezado y cuadro.
- 48 Plano de San Felipe, Gto.
- 49 Retrato de Juan Silveti.
- 50 Escudo de armas del Primer Marqués de San Juan de Rayas.
- 51 Fotografía de la sala de exposiciones del Archivo General.

ESTA EDICION SE TERMINO DE IMPRIMIR
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA EDICION ESTUVO A CARGO DE
SUSANA RODRIGUEZ BETANCOURT, CRISTINA VALTIERRA RIVERA
Y HECTOR HERNANDEZ S.

EL TIRAJE FUE DE 3 000 EJEMPLARES





